

DOE

MARTES, 28
de noviembre de 2017

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 228

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Personas en situación de dependencia. Orden de 13 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia 39531

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Universidad de Extremadura**

Nombramientos. Resolución de 15 de noviembre de 2017, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas **39540**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Servicio Extremeño de Salud**

Pruebas selectivas. Tribunales. Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifican los temarios de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico y Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **39543**

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Adjudicación de destinos. Resolución de 15 de noviembre de 2017, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 5 de julio de 2017, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios **39545**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro "Grupo Extremeño de Aguiluchos (GEA)" para el desarrollo del Proyecto "Campaña de salvamento y recuperación de aguiluchos en Extremadura". Anualidad 2017 **39557**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Establecimientos Industriales. Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales **39592**

Gas. Resolución de 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, para la distribución de gas natural en la localidad de Badajoz. Expte.: 73/1152/17 **39661**

Gas. Resolución de 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, para la distribución de gas natural en la "Urbanización el Balcón de las Vaguadas, fase I, de Badajoz". Expte.: 73/1111/16 **39667**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT "Vegas de Mesillas" y soterramiento de un tramo de la LAMT de 13,2 kV de alimentación al mismo en el poblado Vega de Mesillas en el término municipal de Collado de la Vera". Término municipal: Collado de la Vera. Ref.: 10/AT-0039-1 **39672**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 21 de septiembre de 2017, suscrita por los integrantes de la Mesa Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Liteyca, SL, para su centro de trabajo de Cáceres", en la que se recoge el acuerdo para prorrogar la ultraactividad del citado convenio .. **39676**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 15 de noviembre de 2017 sobre notificación sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 597/2017 **39679**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Contratación. Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de "Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan la Escuela de Administración Pública de Extremadura, incorporando medidas de prevención, seguridad y salud laboral y promoción del empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social". Expte.: SE-04/18 **39680**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Anuncio de 24 de octubre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y de la Orden de 18 de octubre de 2016 para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura **39684**

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Anuncio de 25 de octubre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y de la Orden de 18 de octubre de 2016 para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura (Contratación de Técnicos) **39689**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 16 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV y CT de 630 kva en parque Pozo Vela para mejora de la calidad de suministro en Miajadas". Término municipal: Miajadas. Ref.: 10/AT-9030. **39690**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 16 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de nave avícola. Situación: parcela 387 del polígono 8. Promotor: D. José Manuel Castro Díaz, en Peñalsordo **39692**

Contratación. Anuncio de 8 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Adquisición de 4 camiones autobomba forestal categoría 3 para el Plan INFOEX". Expte.: 1754SU1CT847 **39692**



Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 16 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada vía ordinaria, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1803001 **39696**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Implantación y puesta en marcha de la plataforma de adquisición de datos energéticos y de calidad de las edificaciones en Extremadura". Expte.: 170021105SER **39699**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 10 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para el suministro de "Adquisición de un Chasis de Blade y 3 tarjetas fibra para el sistema SAP Ecofin y Ris para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117052132/17/PA **39701**

Formalización. Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del acuerdo marco para el suministro de "Fluidoterapia para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1116065679/17/AM **39702**

Contratación. Anuncio de 9 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del "Servicio de limpieza, gestión interna de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación, desratización y transporte interno, recogida y distribución de ropa, en los Centros de Atención Primaria y Atención Especializada dependientes de las Áreas de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena y de Mérida, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y respeto al medio ambiente". Expte: GSE/03/1117045038/17/PA **39703**

Asamblea de Extremadura

Contratación. Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Suministro de energía eléctrica para la Asamblea de Extremadura". Expte.: 27M/17 **39706**



Diputación Provincial de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 14 de noviembre de 2017 sobre bases para cubrir un puesto de Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria y Financiera, un puesto de Jefe/a de Área de Desarrollo y Turismo Sostenible y un puesto de Coordinador Servicio de Economía Verde y Circular **39708**

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 10 de noviembre de 2017 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **39709**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 13 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia. (2017050490)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, ha creado el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como ente público a quien corresponde el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.b) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), corresponde a este Ente Público el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El mecanismo para acceder a la protección social encuentra su regulación en el Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, produjo una modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia justificada por la necesidad de adoptar una serie de medidas de ajuste que acelerasen la reducción del déficit y contribuyeran a la sostenibilidad de las finanzas públicas, provocó la necesidad de modificación de la normativa extremeña vigente en dicha fecha.



Como consecuencia de la citada norma, se aprueba el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura, actualmente regulado en la Orden de 30 de noviembre de 2012.

Con el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se produce una nueva modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo desarrollo normativo en Extremadura se realizó mediante la Orden anteriormente citada y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen público los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.

La práctica administrativa en la gestión de los expedientes derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el transcurso del tiempo hace necesaria la modificación de las dos órdenes citadas para adaptarla a una realidad actual y facilitar la gestión administrativa en beneficio de las personas en situación de dependencia.

Teniendo en cuenta la realidad de las prestaciones económicas en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 para proceder al abono en un único pago de las cuantías pendientes.

De igual modo, se modifica la Orden de 7 de febrero de 2013 con el objeto de incorporar un conjunto de medidas que afectan a las prestaciones económicas tanto para la determinación de la capacidad económica como para la mejora del contenido de los contratos en los que se formaliza las prestaciones y los sistemas de control de las empresas acreditadas prestadoras del servicio.

Por ello, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de dependencia y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación de la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:



Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, que queda redactado de la siguiente manera:

“En la Prestación Económica vinculada a la contratación de un servicio de Ayuda a Domicilio, el cuidador profesional no podrá ser cónyuge, ni convivir, ni tener una relación de parentesco de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad con la persona en situación de dependencia.

Se exige el requisito de no convivencia y siempre que no exista la relación de parentesco anteriormente indicada, cuando la persona contratada en el servicio de ayuda a domicilio a través de empresa debidamente acreditada, tuviera un contrato laboral en el régimen especial de empleados del hogar por la jornada laboral no incluida en el contrato del servicio de Ayuda a domicilio. Dicha circunstancia se acreditará en el momento de la aceptación del Programa Individual de Atención mediante presentación del contrato laboral de empleada de hogar, certificado de alta en la seguridad social y certificado de empadronamiento de la trabajadora en el domicilio de la persona en situación de dependencia. En todo caso, deberá contar con la cualificación profesional para poder desempeñar el servicio de ayuda a domicilio”.

Dos. Se modifica la disposición adicional segunda, que queda redactada de la siguiente manera:

“Disposición adicional segunda. Abono de los efectos retroactivos de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

1. La cuantía adeudada a la persona beneficiaria en concepto de efectos retroactivos de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, será el importe de la cantidad devengada desde la fecha de efectividad establecida en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención hasta la mensualidad inmediatamente anterior a la fecha de dicha resolución.

A estos efectos, la fecha de efectividad de la prestación económica para cuidados en el entorno quedará sujeta a un plazo suspensivo máximo de dos años a contar, desde la fecha de la resolución de reconocimiento de la prestación, o en su caso, desde el transcurso del plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse dictado y notificado la resolución expresa de reconocimiento de la prestación, plazo que se interrumpirá en el momento en que el interesado comience a percibir dicha prestación.

Sin perjuicio del párrafo anterior, el plazo suspensivo máximo de 2 años no será de aplicación a las personas en situación de dependencia menores de 3 años a fecha de registro de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia o solicitud de revisión de grado o Programa Individual de Atención. Cuando la no aplicación del plazo suspensivo implique el reconocimiento de efectos retroactivos a favor de la persona en situación de dependencia, el importe de los atrasos devengados se realizara en pago único con cargo al nivel adicional.



Desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, dejarán de producir efectos retroactivos para aquellas personas que a dicha fecha no hayan comenzado a percibir todavía las prestaciones económicas reconocidas a su favor, quienes conservarán, en todo caso, el derecho a percibir las cuantías que, en concepto de efectos retroactivos hayan sido ya devengadas hasta dicho momento.

2. En el supuesto de que la persona beneficiaria falleciera con anterioridad a la percepción de la integridad de la cuantía aplazada, se continuará aplicando lo establecido en la presente disposición. En todo caso, una vez constituida la correspondiente comunidad hereditaria y previa solicitud de la persona legitimada en su condición de heredera, se harán efectivas las cantidades pendientes de abono en un solo pago.
3. El importe de las cuantías adeudas en concepto de atrasos se especificará en la Resolución del Programa Individual de Atención indicándose expresamente el periodo de atrasos reconocidos y procediéndose en su caso, al abono de los mismos junto con la mensualidad corriente que le corresponda”.

Artículo 2. Modificación de la Orden de 7 de febrero de 2013, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.

Se modifica la Orden de 7 de febrero de 2013, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia en los siguientes términos:

Uno. Se añade un apartado 7 al artículo 3, que queda con la siguiente redacción:

- “7. Se deducirá de la renta de la persona en situación de dependencia las cuantías abonadas en concepto de pensiones compensatorias a favor del cónyuge o las anualidades por alimentos a personas distintas de los hijos cuyo abono haya sido reconocida por resolución judicial firme o lo hayan acordado los cónyuges en el convenio regulador de la separación o divorcio aprobado judicialmente.

La deducción se practicará siempre que el documento judicial sea aportado por el interesado durante la negociación del Programa Individual de Atención. En aquellos casos en que el abono de dichos conceptos se establezca con posterioridad a la aprobación del PIA, deberá solicitarse el cálculo de la capacidad económica mediante procedimiento de revisión de PIA y se aplicará la normativa vigente a fecha de la solicitud de revisión, considerándose un nuevo procedimiento administrativo”.



Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda con la siguiente redacción:

“Se establece como cuantía mínima a percibir en las prestaciones económicas, las siguientes cantidades, tanto en el caso de los expedientes iniciales como aquellos que sean objeto de revisión:

GRADOS	CUANTÍA MÍNIMA
GRADO III/GRADO III NIVELES 1 Y 2	175 €
GRADO II/GRADO II NIVELES 2 Y 1	100 €
GRADO I/GRADO I NIVELES 2 Y 1	75 €

En los supuestos en los que en su Programa Individual de Atención no se reconozca el 100 % de la intensidad que le corresponda a la prestación económica, la cuantía mínima se prorrateará en función de la intensidad reconocida”.

Tres. Se modifica la letra C) del artículo 8, que queda con la siguiente redacción:

“Documentación específica a aportar por los interesados a los que se les reconozca la prestación económica vinculada al servicio:

- Datos generales para todos los contratos: Fecha de inicio de servicio, o en su caso que el contrato queda sujeto a condición suspensiva, la tarifa visada por el órgano competente en materia de dependencia, indicándose expresamente la fecha de aprobación y el importe aprobado, el precio del servicio que debe abonar el beneficiario, horario e intensidad de atención del servicio.
- Contrato de Servicio de Ayuda a domicilio: Además de lo indicado anteriormente, el número de horas desglosadas entre horas de atención personal y horas de atención de necesidades domésticas o del hogar, nombre, apellidos y DNI de la/el empleada/o contratada por la empresa que van a prestar el servicio. En el caso de que el servicio se preste por varias/os empleadas/os se indicará la distribución de horas del servicio a prestar. En los contratos con condición suspensiva, los datos de las/los empleadas/os se incluirán en el contrato definitivo con fecha de inicio a presentar por la persona en situación de dependencia. Se deberá especificar expresamente en el contrato el precio hora que ha sido visado por el órgano competente en materia de dependencia.
- Contratos de centro de día: Se deberá obligatoriamente desglosar la tarifa visada por el órgano competente en materia de dependencia, en precio de la asistencia a centro de día, precio de manutención y precio del transporte si existiera, siendo el sumatorio el precio del contrato.
- Contratos de Promoción de la Autonomía: Desglose de las horas o sesiones equivalentes de los tratamientos conforme a la normativa aplicable, nombre, apellidos y DNI de la/el empleada/o contratada/o por la empresa que van a prestar el servicio indicándose el



número de colegialización y titulación. En el caso de que el servicio se preste por varias/os empleadas/os se indicará la distribución de horas o sesiones del servicio a prestar. En los contratos con condición suspensiva, los datos de la/el empleada/o se incluirán en el contrato definitivo con fecha de inicio a presentar a la persona en situación de dependencia. Junto con el contrato se deberá aportar informe del tratamiento/s a prestar a la persona en situación de dependencia por cada una de las modalidades de promoción de la autonomía recogidas en el contrato. El órgano competente en materia de dependencia, en cualquier momento, podrá solicitar informes de seguimiento del tratamiento de promoción de autonomía”.

Cuatro. Se modifica el artículo 9, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 9. Obligaciones para las empresas acreditadas.

1. Las empresas acreditadas por los órganos competentes de esta Comunidad Autónoma que presten servicios vinculados a las prestaciones económicas señaladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, están obligadas:

a) A comunicar al órgano administrativo competente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la extinción de los contratos que firmaron con personas beneficiarias de prestaciones económicas derivadas de esa Ley.

En dicho certificado se deberá indicar:

- Nombre, apellidos y DNI de la persona en situación de dependencia.
- Fecha de inicio y de baja efectiva de los servicios.
- Cantidades efectivamente abonadas en el periodo en el que se prestó el servicio, desglosadas por meses.
- Causa de la extinción del contrato: fallecimiento, cambio de empresa, cambio de recurso, traslado de comunidad autónoma, falta de pago y cualquier otra causa de extinción.

b) A presentar al órgano administrativo competente en materia de dependencia certificado firmado por el representante legal de la empresa o autónomo acreditado, entre los días 1 y 15 de enero (para los contratos vigentes en el segundo semestre del año anterior) y entre el 1 y 15 de julio de cada año (para los vigentes el primer semestre del año en curso), que justifique los pagos semestrales de las personas beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con las que se mantiene un contrato en vigor. Dichos documentos se deberán presentar en formato papel y fichero informático, en aquellos modelos que serán facilitados por la Administración. En todo caso, el cobro del servicio deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.



3. En cualquier momento el órgano competente en materia de dependencia, de oficio, podrá requerir a la empresa acreditada para que presente los justificantes de pago correspondientes, facturas y recibos bancarios, referidos a una persona en situación de dependencia o al conjunto de usuarios a los que le presta el servicio objeto de la prestación económica”.

Cinco. Se modifica el artículo 11, que queda con la siguiente redacción:

“El devengo de las prestaciones económicas se realizará con periodicidad mensual y se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta cuya titularidad corresponda a la persona en situación de dependencia, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos. Siempre que existan disponibilidades de tesorería, se abonará entre el 1 y el 10 del mes siguiente al devengo.

La prestación reconocida tendrá efectos económicos de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en el resto de normativa vigente que complemente o resulte de aplicación en esta materia”.

Seis. Se modifica el artículo 13, que quedan con la siguiente redacción:

“Artículo 13. Revisión de las prestaciones económicas y sus efectos.

1. Se revisarán de oficio o a instancia de parte, las prestaciones económicas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Variación de las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones que correspondan a las personas beneficiarias conforme a la normativa vigente.
2. La modificación del importe de la prestación económica derivada de la revisión de grado, o en su caso grado y nivel de dependencia, comenzará a producir efecto:
 - a) Cuando la revisión proceda de oficio, la fecha a computar para determinar los efectos dispuestos en la disposición final primera, apartado 3, de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, será desde la fecha en que se notifique al interesado el inicio de la misma, excepto en las revisiones de oficio legalmente establecidas para los menores de tres años que se tendrán en cuenta la fecha de valoración, o en su defecto, la que menos perjudique sus intereses económicos.
 - b) Cuando la misma sea solicitada a instancia de la persona interesada, se estará para su efectividad, a lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, y en el resto de normativa vigente que le complemente o resulte de aplicación en esta materia.
3. Las solicitudes de revisión de una modalidad de prestación económica a otra modalidad distinta, ya sea a instancia de parte o de oficio, tendrá la consideración de nueva solicitud a los efectos de aplicar los plazos establecidos en la ya referida disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en el resto de normativa vigente que le complemente o resulte de aplicación en esta materia.



4. La revisión de las prestaciones económicas como consecuencia de la modificación de la capacidad económica del interesado, a instancia de éste, se podrá realizar en el último trimestre de cada año, tomando en consideración los datos económicos suministrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otros organismos públicos, así como el importe máximo de las prestaciones económicas aprobadas por real decreto, estableciéndose los efectos que puedan corresponder a los nuevos importes de las prestaciones económicas, en el día uno de enero del año siguiente. En todo caso se aplicará la normativa vigente a fecha de la solicitud de revisión.

En aquellos supuestos en los que en virtud de la modificación de la capacidad económica del interesado, se procediera de oficio a la revisión de las prestaciones económicas, ésta producirá efectos desde el momento en que se produzca el hecho de la modificación de dicha capacidad económica, o, en su caso, cuando la modificación sea debida a variaciones de renta, desde el uno de enero del año en que se haya producido la misma.

5. Asimismo, el interesado podrá solicitar la revisión de las prestaciones económicas cuando varíe el coste del servicio y así lo acredite mediante la aportación del nuevo contrato. En todo caso se aplicará la normativa vigente a fecha de la solicitud de revisión.
6. En los supuestos de revisión ya sean a instancia de parte o de oficio, de grado, o en su caso, grado y nivel anterior, o de Programa Individual de Atención, producirán los siguientes efectos:
 - Si la revisión implica pérdida del grado/grado y nivel anterior en las prestaciones económicas se procederá a la extinción de la prestación con efectos desde la notificación de la resolución por la que se pierde la condición de persona dependiente.
 - Si lo que implica es reducción del grado/grado y nivel anterior que conlleve una disminución de la prestación económica de cuidados en el entorno. La variación de la cuantía mensual tendrá efectos, para las prestaciones económicas en el entorno familiar a partir de la mensualidad siguiente a percibir.
 - Si por el contrario lo que implica es reducción del grado/grado y nivel anterior que conlleve una disminución de la prestación económica vinculada al servicio. La variación de la cuantía mensual tendrá efectos, en los casos en que dicha reducción del grado se produce entre el 1 y 15 de cada mes, el día 1 del mes siguiente y, si dicha reducción se produce entre el 16 y último día del mes, a partir del día 15 de la siguiente mensualidad a percibir. Salvo que se formalizara un contrato con una fecha de inicio que permitiera establecer una modificación en fecha distinta. Estas circunstancias quedarán reflejadas en la nueva resolución de Programa Individual de Atención que se dictará a tal efecto.
 - En los casos de que se modifique el Programa Individual de Atención como consecuencia de la concesión de servicios compatibles por la normativa aplicable, la variación de la cuantía mensual se realizará desde la fecha del inicio del servicio público compatible. Estas circunstancias quedarán reflejadas en la nueva resolución de Programa Individual de Atención que se dictará a tal efecto. En ningún caso, si se reduce la intensidad del



servicio, para la prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio o cualquier otra modalidad se podrá formalizar el nuevo contrato sujeto a cláusula de condición suspensiva.

- En los supuestos en los que como consecuencia de la revisión de grado resulte el mismo grado de dependencia reconocido con anterioridad y se mantenga la misma prestación, se dictará resolución de Programa Individual de Atención manteniéndose la prestación reconocida en su Programa Individual anterior sin necesidad de tramitar nueva aceptación del Programa Individual de Atención, salvo manifestación expresa en contrario del interesado.

7. En los supuestos en los que las personas en situación de dependencia tuvieran reconocida en su resolución de Programa Individual de Atención un servicio público de atención residencial, centro de día o ayuda a domicilio, que está siendo gestionado de forma indirecta por terceros, y finalice la relación contractual, subvencional o cualquier otro negocio jurídico, entre la Administración y el tercero, se realizará por parte de la Administración revisión del Programa Individual de Atención, reconociéndosele la prestación desde la fecha de inicio del contrato en las prestaciones económicas vinculadas al servicio”.

Disposición transitoria única.

En el supuesto de personas en situación de dependencia que tuvieran ya reconocido en su resolución de su Programa Individual de Atención atrasos fraccionados pendiente de liquidación con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, se procederá de oficio a la revisión de su Programa Individual de Atención reconociéndose en la misma, el abono de las cantidades fraccionadas pendientes de liquidación en un único pago.

No obstante, las personas en situación de dependencia que fallecieran entre la entrada en vigor de la presente orden y la fecha de notificación de la resolución del Programa Individual de Atención revisado, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 7 de febrero de 2013, por la que se hace públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2017, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas.

(2017062588)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, convocadas mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal, convocada por Resolución de 28 de junio de 2016 (DOE núm. 135, de 14 de julio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura que se relacionan en anexo a esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente,



en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de noviembre de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SÁNCHEZ MORCILLO, MARÍA FRANCISCA	26471843-Q
MAESTRE GÓMEZ, EDUARDO JAVIER	80041640-F
VEGA VÁZQUEZ, ESPERANZA	80053945-F
FERNÁNDEZ PILLADO, LORENA	77596466-D
MENDOZA RUANO, MANUELA	76245699-D
RODRÍGUEZ DE LA PAZ, MARÍA ISABEL	80041842-W
ZARA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	08822178-E





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifican los temarios de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico y Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062610)

Por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico y Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y se fijó el programa de materias a exigirse por el Tribunal para la celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Dentro del plazo previsto para impugnarlas, fueron formulados recursos de reposición frente a las mismas por entender que la exigencia en el programa de materias específicas del "Sistema de información asistencial JARA", vulneraba el principio constitucional de igualdad en el acceso a funciones y cargos públicos, en tanto que resultaba imposible su conocimiento por tratarse de un programa que no puede conocerse a no ser que se hubiera trabajado en el propio Servicio Extremeño de Salud, solicitando por ello la anulación de la parte del temario referida a la exigencia de la materia JARA.

Por Resoluciones de 13 y 14 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, fueron estimados los mencionados recursos anulando en las citadas convocatorias la referencia al sistema de información asistencial JARA que se contenía en el programa de materias específicas, así como ordenando publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de la convocatoria de estos procesos selectivos.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero. Modificar el anexo V de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Laboratorio y Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, sustituyendo la redacción actual del tema 5 del programa de materias específicas para Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, por la siguiente: "Documentación sanitaria: clínica y no clínica. Tipos de documentos. Utilidad y aplicaciones. Criterios de cumplimentación. Circulación de la información".



Segundo. Modificar el anexo IV de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, sustituyendo la redacción actual del tema 20 del programa de materias específicas, por la siguiente: "Informática Básica: Dispositivos físicos. Sistemas operativos. Carpetas y archivos. Programas. Ofimática. Seguridad. Microsoft Windows".

Esta resolución podrá consultarse asimismo en la dirección de internet:

<https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 22 de noviembre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2017, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 5 de julio de 2017, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios. (2017062587)

Mediante Resolución de 5 de julio de 2017 (DOE núm. 138, de 19 de julio), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE :

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la base décima 2 de la convocatoria, y a propuesta del Gerente de la Universidad por necesidades de servicio, se difiere en seis meses el cese en los puestos de origen de las adjudicaciones de los puestos con clave PFR0072 (Puesto base de Administración. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales) y PFT0293 (Puesto base de Administración. Unidad de Departamentos. Facultad de Formación del Profesorado).

Cuarta. De acuerdo con lo establecido en la misma base citada en el punto anterior, y a propuesta del Gerente por necesidades del servicio, se difiere el cese en el puesto de origen de la adjudicataria del puesto con clave PFN0241 (Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación) hasta el 31 de enero de 2018.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de noviembre de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (Badajoz), clave PFR0016.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Sotoca Osorio, Cipriano.

Puesto de trabajo de origen: Excedencia voluntaria servicio en Organismo Sector Público.

2. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (Badajoz), clave PFR0156.

DESIERTA.

3. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (Badajoz), clave PFR0818.

DESIERTA.

4. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (Badajoz), clave PFR0879.

DESIERTA.

5. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (Badajoz), clave PFR0880.

DESIERTA.

6. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Cáceres), clave PFR0072.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Tejado Ferredelo, Ana Belén.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Secretaria del Rector.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 23.

Grado consolidado: 23.

Situación administrativa: Servicio activo.



7. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Servicio de Control Interno (Badajoz), clave PFR0504.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Jiménez Egido, Manuel.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Ciencias.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

8. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Unidad de Departamentos Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz), clave PFU0278.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Sánchez González, María Isabel.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración. Servicio de Becas, Estudio de Posgrado y Títulos Propios.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

Situación administrativa: Servicio activo.

9. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Unidad de Departamentos Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo (Cáceres), clave PFS0308.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Donaire Pulido, José.

Puesto de trabajo de origen: Adscripción provisional en Puesto Base de Administración. Unidad de Departamentos Facultad de Formación del Profesorado.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.



Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 20.

Situación administrativa: Servicio activo..

10. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Unidad de Departamentos Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Badajoz), clave PFE0203.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Fernández García-Hierro, Pablo.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Secretaría Administrativa. Escuela de Ingenierías Agrarias.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

11. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Unidad de Departamentos Facultad de Formación del Profesorado (Cáceres), clave PFT0293.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Carrasco Bonilla, Juana.

Puesto de trabajo de origen: Secretario/a Vicerrectora de Extensión Universitaria.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Grado consolidado: 20.

Situación administrativa: Servicio activo.



12. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa Facultad de Medicina (Badajoz), clave PFM0183.

DESIERTA.

13. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Formación del Profesorado. (Cáceres), clave PFT0292.

DESIERTA.

14. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Centros Universitarios. (Badajoz), clave PFE0881.

DESIERTA.

15. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa de la Facultad de Educación (Badajoz), clave PFG0248.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Rico Rodríguez, María José.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

Situación administrativa: Servicio activo.

16. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias (Badajoz), clave PFH0176.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Barroso Sosa, Rafael.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.



Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 20.

Situación administrativa: Servicio activo.

17. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación (Badajoz), clave PFN0241.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Rodríguez Trenado, Mercedes.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Ciencias Económicas y empresariales.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

18. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Gabinete Jurídico (Badajoz), clave PFR0025.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Haro Rodríguez, Inmaculada.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración. Servicio de Acceso y Gestión de Grado.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

Situación administrativa: Servicio activo.



19. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Gabinete del Rectorado (Cáceres), clave PFR0464.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Jiménez Expósito, Gema María.

Puesto de trabajo de origen: Adscripción provisional en Puesto Base de Administración. Secretaría Administrativa Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

20. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Gabinete del Rectorado (Cáceres), clave PFR00864.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Ramos Durán, Ángela.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración. Unidad de Departamentos. Facultad de Derecho.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

21. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio (Badajoz), clave PFR0091.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Rodríguez Díaz, Jesús María.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración. Unidad de Departamentos. Facultad de Ciencias.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.



Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

22. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Servicio de Información y Atención Administrativa (Badajoz), clave PFR0148.

DESIERTA.

23. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Badajoz), clave PFR0119.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Salinas Jiménez, Juan Ignacio.

Puesto de trabajo de origen: Adscripción provisional en Puesto Base de Administración. Secretaría Administrativa Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 20.

Situación administrativa: Servicio activo.

24. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Cáceres), clave PFR0130.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Pulido Maestre, María Inés.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración. Servicio de Publicaciones.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.



Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

25. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación (Cáceres), clave PFR0606.

DESIERTA.

FASE DE RESULTAS.

1. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa. Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz), clave PFU0275.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Álamo Fernández, Aurelio.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración. Unidad de Departamentos. Escuela de Ingenierías Agrarias.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 16.

Situación administrativa: Servicio activo.

2. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Servicio de Publicaciones (Cáceres), clave PFR0033.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Caldito Torvisco, María Guadalupe.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración. Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.



Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

3. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Unidad Departamentos. Facultad de Derecho (Cáceres), clave PFB0224.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Domínguez Núñez, Juan Jesús.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Ciencias del Deporte.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

4. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios (Cáceres), clave PFR0143.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Álvarez Atanes, Carlos.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Ciencias del Deporte.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.



5. Puesto de trabajo: Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Ciencias del Deporte (Cáceres), clave PFA0483.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Cornejo Canales, Marina.

Puesto de trabajo de origen: Puesto base de Administración. Secretaría Administrativa. Facultad de Filosofía y Letras.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

Situación administrativa: Servicio activo.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro "Grupo Extremeño de Aguiluchos (GEA)" para el desarrollo del Proyecto "Campaña de salvamento y recuperación de aguiluchos en Extremadura". Anualidad 2017. (2017062552)

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro "Grupo Extremeño de Aguiluchos (GEA) para el desarrollo del Proyecto "Campaña de salvamento y recuperación de aguiluchos en Extremadura". Anualidad 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de noviembre de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "GRUPO
EXTREMEÑO DE AGUILUCHOS (GEA)" PARA EL DESARROLLO DEL
PROYECTO "CAMPAÑA DE SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN DE
AGUILUCHOS EN EXTREMADURA"

ANUALIDAD 2017

En Mérida, a 6 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Manuel Calderón Carrasco en calidad de presidente de la asociación sin ánimo de lucro GEA (Grupo Extremeño de Aguiluchos) y en representación de la misma mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación celebrada el día 16 de diciembre de 2016.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Entre los principios que inspiran la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se encuentra la conservación de la biodiversidad y la geodiversidad. Además, entre los deberes de las Administraciones Públicas previstas en la citada ley, se incluyen la promoción de las actividades que contribuyen a alcanzar este objetivo. En la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009), en su artículo 10 estipula que los Estados miembros fomentarán la investigación y los trabajos necesarios para la protección, administración y explotación de las especies de aves contempladas en la Directiva. Por su parte, la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992) tiene como finalidad el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de fauna y flora de interés comunitario.

En los últimos años se está constatando un descenso en las poblaciones de aves ligadas a los ambientes agrícolas y pseudoesteparios europeos, y entre ellos a los agrosistemas extremeños, principalmente a aquellos sistemas basados en la agricultura y ganadería de secano, entre los que se encuentran los aguiluchos y, en particular, el aguilucho cenizo. Una de las mayores amenazas que sufren estas especies es la transformación e intensificación del medio agrario y ganadero: cambios de uso del suelo (transformación de zonas de agricultura de secano a agricultura de regadío, pérdida de superficie de cultivos herbáceos,...), simplificación del paisaje agrícola, incremento de los monocultivos, uso masivo de plaguicidas, cargas ganaderas elevadas, uso de alambradas de espino como divisores de parcelas, y el aumento de la siega en verde de cultivos herbáceos y adelanto de las fechas de cosecha de estos cultivos (variedades de maduración más temprana, cambio climático, mayor y más eficiente maquinización de los trabajos de recolección), coincidiendo en gran parte de las ocasiones estas labores de recolección (siega y cosecha) con el periodo de incubación y/o crianza de los pollos.

Por otra parte, a través de los trabajos realizados en años anteriores por la Junta de Extremadura y distintas ONG para la conservación de estas especies, se ha contribuido a minimizar estas amenazas, evitando descensos pronunciados de las poblaciones de estos taxones en Extremadura. Sin embargo, su estatus, tanto a nivel regional, nacional, como mundial sigue empeorando debido a las amenazas antes citadas, las cuales afectan en mayor o menor medida a todas las poblaciones de aguilucho a lo largo de toda su área de distribución, por lo que el mantenimiento e incluso la intensificación de las labores de conservación sobre estas especies, resultan imprescindibles.

Es por ello que, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera indispensable para la conservación de las especies de aguilucho actuaciones que contribuyan a la conservación de sus poblaciones en la comunidad autónoma.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



2. La Asociación sin ánimo de lucro Grupo Extremeño de Aguiluchos (GEA), solicitó, con fecha 21 de marzo de 2017, proseguir con los trabajos desarrollados en años anteriores dentro de la Campaña Anual de Salvamento y Recuperación de las especies de aguiluchos en Extremadura, durante los años 2017 y 2018.
3. Los aguiluchos (género Circus) se encuentran en el estatus de "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura regulado en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo. Los trabajos a realizar por la Asociación sin Ánimo de Lucro GEA a través de este convenio se encaminan a paliar las dificultades que amenazan a las poblaciones de aguiluchos en Extremadura, centrándose principalmente en el período reproductivo de los aguiluchos. Los esfuerzos se centrarán principalmente en las parejas reproductoras que anidan en las siembras de cereal, debido a los conflictos generados entre la cría de los pollos y las labores de siega, cosecha y empacado del cereal. Para ello, se llevará a cabo una Campaña de Salvamento y Recuperación de Aguiluchos en Extremadura. A través de las campañas de años anteriores se ha contribuido al mantenimiento del número de ejemplares presentes en Extremadura de estas especies, pese al descenso generalizado sufrido por estas especies en España y Europa.

Asimismo, para lograr una correcta recuperación de estas especies amenazadas es necesario contar con equipamiento sanitario para conseguir una atención óptima de los ejemplares de aguiluchos que precisen una atención particular. Por este motivo, entre las actuaciones previstas en el presente convenio se ha incluido el equipamiento y suministro de recursos materiales para el Centro de Recuperación de Fauna donde se recibirán a los ejemplares.

4. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de las actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro, que las acciones de conservación del patrimonio natural, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2016.12.05.9003 "7.6. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.05.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %, sean realizadas por una ONG como GEA, ya que poseen la experiencia e infraestructuras necesarias para realizar labores de conservación de las especies de aguiluchos presentes en Extremadura.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la necesidad de realizar actuaciones de conservación de los aguiluchos en Extremadura. GEA posee una dilatada experiencia en la coordinación y gestión de la conservación de estas especies.
6. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado por la decisión de CE n.º C(2015)8193, de 18 de noviembre de 2015, Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación sin ánimo de lucro GEA, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención a la Asociación sin ánimo de lucro GEA que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y dicha organización, para la ejecución del proyecto "Campaña de Salvamento y Recuperación de Aguiluchos en Extremadura" durante el año 2017, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de noviembre de 2017, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante adenda al presente convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación sin ánimo de lucro GEA.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**Tercera. Aportación económica.**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la asociación sin ánimo de lucro GEA la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarta. Presupuesto.

La presente subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2016.12.05.9003 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.05.0024, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 2014-2020), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %, conforme la siguiente distribución presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO GASTO	FONDO FINANC.	IMPORTE (€)
2017	12.05.354A.489.00	2016.12.005.0024.00	FR	42.000,00 €

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

Sexta. Actuaciones.

La Asociación sin ánimo de lucro GEA se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 21 de marzo de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2017.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



De conformidad con lo establecido en el artículo 16 m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez suscrito el presente convenio y antes de que concluya el plazo de vigencia del mismo, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

- Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.
- Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Se podrán autorizar, entre otras, las modificaciones económicas entre partidas de gastos.

El beneficiario deberá justificar detalladamente en su solicitud todas las circunstancias que ocasiona la propuesta de modificación de la subvención.

En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.

La modificación de la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por parte del Director Técnico del convenio, dictará resolución en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud.

Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

El presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

Octava. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, serán subvencionables los gastos derivados de las partidas económicas especificadas en el apartado denominado "Valoración Económica de la Campaña" del anexo I de Memoria de actuaciones donde se establece el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales, así como los de garantía bancaria.
- Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, premios).
- Impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

Novena. Forma de pago.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

Anualidad 2017 (42.000,00 euros).

1. Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2017 (21.000,00 €) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.
2. Un segundo pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2017 (21.000,00 €) una vez que certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los trabajos correspondientes a la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario de la subvención estará exento de la constitución de garantías por los pagos que se realicen.

Décima. Documentación justificativa.

Los pagos indicados en la estipulación novena de este convenio se encuentran condicionados a la veracidad de los datos facilitados por GEA y a que aporte, una vez concluidas



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



las actuaciones indicadas en el anexo I siendo el plazo máximo de entrega el 15 de noviembre de 2017, los siguientes documentos y justificación:

- a) Para el abono del último pago, escrito de comunicación de finalización de las actuaciones descritas en el anexo I.
- b) Para el abono del último pago, memoria final de los trabajos realizados, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos y los indicadores que aparecen en la evaluación del convenio descritos en la memoria de actuaciones (anexo I). Se entregará una copia de esta memoria en soporte informático, incluyendo un dossier fotográfico de los trabajos.
- c) Memoria económica detallada.
- d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias compulsadas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
 - d.1) A nombre del beneficiario de la subvención.
 - d.2) Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios).
 - d.3) Con el IVA desglosado.
 - d.4) Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
 - d.5) Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad, que abarca desde el 21 de marzo de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2017.
 - d.6) No serán válidos los ticket de compra como justificantes de gasto.
- e) Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
 - e.1) El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - e.2) La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario del pago.
 - e.3) El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- e.4) La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación que abarca desde el 21 de marzo de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2017.
- e.5) Los tickets de pago con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esta tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención.
- e.6) No se admitirán los pagos en metálico como acreditación del abono.
- f) En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la justificación la siguiente documentación:
 - f.1) Copia compulsada del contrato visado por el SEXPE. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine.
 - f.2) Nóminas y acreditaciones bancarias de pago al interesado.
 - f.3) Justificantes de pagos a la Seguridad Social (TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o justificante bancario del pago a la Seguridad Social).
- g) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- h) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- i) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- j) Si procede, certificación de la Agencia de que la entidad no presenta ante la misma declaración de IVA y que costea de forma efectiva este impuesto, abonado por ella, siendo no recuperable, al no poder deducirse las cuotas de IVA soportadas.





Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados f), g) y h) de este punto podrán ser solicitados de oficio, previa autorización del interesado a la Dirección General de Medio Ambiente.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La documentación requerida deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Avda. Luis Ramallo, s/n C.P. 06800, Mérida (Badajoz).

Dicha documentación podrá presentarse en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido la Asociación sin ánimo de lucro GEA deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles financieros conforme a la normativa vigente. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Undécima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

GEA instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, cartel informativo con la indicación de que la actuación se realiza mediante



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos, FEADER, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, en su caso, el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y cumpliendo lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma, en la presente subvención se aplicarán las medidas de publicidad establecidas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como las contempladas en la Ley 4/2013, de 21 de mayo por ser de aplicación la misma y por así disponerlo, además, en el artículo 51 de la Ley 1/2017, de 27 de enero.

Además del cartel informativo, a continuación se concretan otras medidas de publicidad que deberá cumplir el beneficiario:

— En el caso de contratación de personal:

- En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
- En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.
- Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la presente ayuda mostrando:
 - El emblema de la Unión («Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales»).
 - Una referencia a la ayuda del FEADER.
- Durante la realización del proyecto objeto de la presente subvención, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines), memorias y resto de material divulgativo elaborado en el marco del presente convenio indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.
- Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del convenio o relacionados con el gasto.

Por otra parte, son obligaciones de la Asociación sin ánimo de lucro GEA las que se establecen a continuación:

- Ejecutar las actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la aportación económica objeto del presente convenio.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de lo establecido con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición del órgano concedente u otros órganos de control competentes,

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



tanto nacionales como comunitarios, durante al menos los 5 años siguientes a aquel en que se realice el pago final.

- En el momento de la firma del convenio, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- En su caso, comunicar por escrito al Director Técnico la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la financiación del plazo de ejecución de la subvención.
- En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- Cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 12 y 13 respectivamente de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aportar la documentación acreditativa de este cumplimiento, entre otras, la declaración responsable procedente.

Duodécima. Incumplimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio en lo relativo a posibles modificaciones de la memoria de actuaciones y presupuesto, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención, establecida en la presente cláusula. En concreto, se considerará que se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda regulada mediante el presente convenio en los siguientes supuestos:

- Recepción, por parte del beneficiario, de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Cuando el porcentaje de ejecución o de justificación de las actividades y gastos realizados y contraídos subvencionables sea inferior al 60 % se considerará que las acciones no han sido ejecutadas.

Cuando el porcentaje de ejecución o de justificación de las actividades y gastos realizados y contraídos subvencionables sea igual o superior al 60 % se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La asociación sin ánimo de lucro GEA queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo de la Asociación sin ánimo de lucro GEA.

Decimotercera. Relación laboral.

Los contratos celebrados por la Asociación sin ánimo de lucro GEA con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Asociación sin ánimo de lucro GEA, procediendo al reintegro de las cantidades que

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Asociación sin ánimo de lucro GEA y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Asociación sin
ánimo de Lucro "Gea",

FDO.: MANUEL CALDERÓN CARRASCO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES

— Introducción.

Los aguiluchos son rapaces de tamaño mediano-pequeño, con cuerpo esbelto, extremidades largas y aspecto robusto, especialmente adaptados para realizar vuelos largos y prolongados. Todos ellos se encuentran catalogados como "sensibles a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura aprobado por el Decreto 37/2001 de 6 de marzo.

Tres especies de aguiluchos desarrollan su ciclo reproductivo en Extremadura: el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*). Con excepción del aguilucho cenizo, que inverte en tierras africanas, las otras especies invernan en la península ibérica, con importantes zonas de invernada en Extremadura.

El aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) es una pequeña rapaz de entre 41 y 46 cm de longitud total y entre 230 y 430 g de peso. Presentan un contrastado dimorfismo sexual, tanto en tamaño, mayor en el caso de las hembras, como especialmente en el plumaje: mientras que el plumaje de los machos es gris ceniciento casi en su totalidad, el de las hembras es pardo, más oscuro en la parte superior y algo más claro en la inferior. Su hábitat natural son los cultivos herbáceos de secano, especialmente los cereales; y las praderas y pastizales secano, donde encuentran adecuados emplazamientos de nidificación, y áreas adecuadas de caza. La dieta de estas pequeñas-medianas rapaces está compuesta por diferentes invertebrados (especialmente coleópteros y ortópteros), micro-mamíferos, reptiles y pequeñas aves. Durante la época de reproducción puede mostrar un comportamiento gregario, agrupándose en colonias laxas.

El aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) es el de mayor tamaño de los tres, con una longitud total de 48-56 cm. Tiene especial predilección por los hábitats palustres localizados tanto en distintos tipos de humedales, como en cauces, si bien también utilizan con frecuencia cultivos de cereales. El dimorfismo sexual de esta especie también es patente, tanto en tamaño, como en la coloración del plumaje. Los machos presentan un plumaje tricolor, con el pecho ocráceo listado, grandes marcas alares gris azulado y cola gris; la hembra por su parte presenta un color pardo oscuro dominante, en la que contrastan el píleo, la garganta y el borde de ataque del ala (cobertoras e infracoberotras pequeñas) de color blanco crema.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



El aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) posee una longitud de 43-51 cm. El dimorfismo sexual vuelve a ser evidente. Los machos presentan un plumaje gris claro en las partes superiores y blanco en las inferiores, con el extremo de las alas negro. Las hembras en cambio, más grandes que los machos, presentan un plumaje general marrón, con un evidente obispillo blanco, siendo más blanquecinas y barredas en las partes inferiores. Su área de distribución en España se limita al centro y norte, siendo raros los casos en que puede verse en Extremadura durante la época de reproducción. Es mucho más común durante el periodo de invernada de la especie.

Originariamente, los hábitats naturales de nidificación de los aguiluchos debieron ser grandes extensiones desarboladas con predominio de pastizales y matorrales de bajo porte. Con el tiempo, esas enormes extensiones fueron transformadas por el hombre en terrenos agrícolas, adaptándose entonces los aguiluchos a la nidificación en cultivos herbáceos, especialmente cereales (trigo, cebada, centeno, avena,...). Hoy en día, el hábitat habitual de los aguiluchos son los mayoritariamente los cultivos de cereal de secano, donde encuentran un sustrato adecuado para el emplazamiento de sus nidos y donde además abundan las especies que forman parte de su dieta. Complementariamente un porcentaje menor de la población reproductora de la especie nidifica en pastizales de porte medio-alto, en zonas de matorral bajo, en las fases tempranas de algunas repoblaciones forestales, o en zonas mixtas.

Con respecto a su fenología migratoria, los primeros aguiluchos cenizos comienzan a llegar a Extremadura durante la primera mitad del mes de marzo procedentes los cuarteles de invernada en tierras africanas. Durante finales del mes de marzo y a lo largo del mes de abril tiene lugar el periodo de celo y formación de parejas, y la búsqueda de áreas idóneas para la nidificación. El nido, construido por la hembra, se ubica en el suelo, forrándolo a base de materia vegetal. La incubación es una tarea exclusiva de la hembra. Durante ese periodo el macho se encarga del aporte de presas. Tras 28-29 días de incubación nacen los pollos cubiertos de plumón blanco. En torno a los 30 días comienzan a volar.

El aguilucho lagunero y el pálido tienen como importante zona de invernada la región extremeña. Estos aguiluchos provienen en gran parte de otros lugares del norte de España y de otros países europeos, que encuentran en Extremadura un clima benigno para pasar que les proporciona una buena provisión de alimento, convirtiéndose por tanto en una zona adecuada de invernada.

La fenología reproductiva de estas especies se solapa en gran parte con la de maduración de los cereales de secano, especialmente desde la utilización de variedades tempranas y

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



la mecanización de las labores de siega. De este modo, con una meteorología normal, la siega de los cereales en Extremadura tiene lugar entre finales de mayo y finales de junio, coincidiendo con el periodo de estancia de los pollos, aun incapaces de volar, en los nidos, motivo por el cual son con frecuencia víctimas de las cosechadoras y empacadoras de paja. En los casos en que resultan ilesos, tienen que enfrentarse al cambio brusco de hábitat circundante por la pérdida de cobertura vegetal, siendo mucho más sensibles a los efectos del sol y al ataque de depredadores.

La población extremeña de aguiluchos fue siempre una de las más importantes de España, si bien en los últimos años no se ha librado del retroceso generalizado. En pocos años, se pasó de unas 1.100 parejas a poco más de la mitad. En la actualidad la población extremeña se ha ido recuperando, gracias, en gran medida, a las actuaciones de conservación que se vienen llevando a cabo y todo hace pensar que, si se abandonaran, las poblaciones volverían a experimentar un paulatino declive, pudiendo entrar en una situación crítica.

Como se viene haciendo constar desde hace años, los Aguiluchos necesitan en estos momentos de una atención muy especial. Durante la época reproductiva, estas bellas rapaces asientan sus poblaciones de forma mayoritaria en cultivos de cereal de secano, que en los últimos años vienen siendo cosechados en fechas más tempranas de las que tradicionalmente se segaba, como consecuencia de la mecanización y del empleo de variedades tempranas y según los últimos estudios como consecuencia del cambio climático. De este modo, y con una climatología que podríamos considerar normal, la siega de los cereales (para el caso de Extremadura) tiene lugar entre mediados de Mayo y mediados de Junio, precisamente cuando los pollos son pequeños, siendo con frecuencia víctimas de las cosechadoras y empacadoras de paja. En los casos en que resultan ilesos tras el paso de la maquinaria agrícola, tienen que enfrentarse a multitud de problemas, entre los que caben destacar por un lado los devastadores efectos del sol (con temperaturas superiores a los 45.º C.), y por supuesto los ataques de numerosos predadores (Milanos, Zorros, Perros Asilvestrados, Culebras Bastardas, etc.) por haber desaparecido de forma súbita la cobertura vegetal que les servía de protección.

En consecuencia, durante las últimas décadas la población de estas especies se ha ido reduciendo de forma sistemática principalmente por las causas citadas, a las que habría que añadir otras como la concentración parcelaria (se cultiva masivamente toda una gran superficie sin existir la tradicional alternancia de cultivos en la misma zona, que permitían disponer de cazaderos, al tiempo que la siega era más escalonada), la quema ilegal de rastrojos (que destruye muchos nidos que se habían salvado), el abuso de pesticidas (que

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

les priva del alimento necesario para la reproducción), y otras muchas actividades que degradan de una forma u otra los tradicionales agrosistemas cerealistas, convirtiéndose con todo en la rapaz que más ha disminuido en Europa en los últimos años.

Durante el invierno, los Aguiluchos Pálidos y Laguneros se concentran en lugares de invernada para pasar la temporada fría. La región extremeña les ofrece un clima benigno y unos lugares con la suficiente alimentación como para pasar un invierno confortable, alimentándose y descansando. En los lugares elegidos por estas aves para invernarse se deben tomar toda una serie de medidas precautorias a la hora de programar las tareas preparatorias del terreno para los cultivos, en espacio y en tiempo, para evitar así la pérdida de efectivos poblacionales en esta época, así como para mantener los lugares propicios para la invernada. Todo ello, sin menoscabo alguno de la producción agraria de los propietarios de las explotaciones agrarias.

— Descripción de las actuaciones.

El principal objetivo de este convenio es contribuir a la conservación de las especies de aguilucho en Extremadura a través de la localización de nidos y colonias, identificación de las parcelas agrícolas con presencia reproductora de la especie, control de parámetros reproductivos, vigilancia de los nidos/colonias, contacto con los agricultores para informarles de la presencia de aguiluchos nidificantes en sus parcelas, singularidades de la especie y posibilidades existentes para compatibilizar las tareas agrícolas con la conservación de la especie, sensibilización y concienciación de los sectores implicados, en concreto, de agricultores y maquinistas.

El presente convenio desarrollará la Campaña de Salvamento y Recuperación de las tres especies de aguiluchos presentes en Extremadura, en los sectores de: Badajoz sur, Llanos de Valverde - Olivenza, Campos de La Albuera, Llanos de Villanueva del Fresno, La Siberia, Logrosán - Madrigalejo, La Serena, Vegas Altas, Campiña Sur, Tierra de Barros, Fuente de Cantos, Llanos de Trujillo - Campo Lugar.

Esta campaña será complementada con la dotación de materiales y medios al centro de recuperación. En este centro se llevará a cabo la asistencia sanitaria y material de los ejemplares de las especies de aguiluchos que se atienden en esta campaña.

Al finalizar la campaña se elaborará una memoria final en la que se analizarán los resultados obtenidos en cada una de las zonas o sectores de actuación y una estimación de los pollos volados y liberados obtenidos en esta campaña.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



— Objetivo.

- Realización de prospecciones en terrenos propicios para la presencia y ocupación de territorio de aguilucho cenizo en Extremadura.
- Realización de trabajos de concienciación dirigidos a agricultores y maquinistas en las zonas de actuación.
- Realización de trabajos de recogida de huevos, pollos y ejemplares adultos que corran grave peligro de depredación, heridos o enfermos y traslado al centro de recuperación.

— Metodología de trabajo y envío de datos.

Con el fin de evitar o paliar esta importante problemática de conservación para los aguiluchos, los trabajos estarán enfocados a la búsqueda y localización de nidos y/o colonias de reproducción de aguiluchos. Para ello es preciso durante la fase de cortejo, mediante mapeo de individuos y parejas, localizar las áreas susceptibles de nidificación, consiguiendo también de esta forma un censo aproximado de las parejas nidificantes. Posteriormente, una vez que comience la puesta y crianza de los pollos, y teniendo ya las posibles zonas de nidificación definidas de forma general, se localizarán con la mayor exactitud posible los nidos existentes. Estas localizaciones deberán realizarse mediante coordenadas cartográficas y/o a nivel de polígono y parcela agrícola, registrándolas en una ficha y mapa estándar.

La localización de los nidos de aguilucho a nivel de polígono y parcela en fechas tempranas, permitirá contactar con los propietarios/arrendatarios de las parcelas agrícolas, con el fin de tomar las correspondientes medidas que eviten la destrucción de nidos o la muerte de pollos durante las labores de siega o cosecha de la parcela.

Por su parte, el personal de campo encargado de la localización de nidos de aguilucho, y siguiendo instrucciones de la Dirección General de Medio Ambiente, informará de forma directa a los propietarios/arrendatarios, cosecheros y empacadores, de la presencia de aguiluchos en las parcelas agrícolas, así como de su estatus de conservación, informándoles de las medidas que habrán de tomar para evitar que las labores agrícolas pongan en riesgo la viabilidad de nidos y polladas.

El personal encargado de la realización de la campaña deberá informar a los agricultores sobre la importancia de la conservación de estas especies, buscando su implicación como agentes importantes dentro de la misma. Por otra parte, se les informará de las ayudas por responsabilidad patrimonial a las que puedan optar al albergar lugares de nidificación

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

de especies protegidas catalogadas como "Sensibles a la Alteración de su Hábitat" dentro de su finca.

Por otra parte, se deberá realizar una labor de control y censo de, al menos, el 90 % de las parejas de aguilucho que existan en las zonas de actuación.

Para el desarrollo de estos trabajos será preciso contar con material óptico y cartográfico adecuado para el correcto desarrollo de los trabajos de localización de nidos de aguiluchos, evitando a su vez las molestias a las aves.

Posteriormente a este trabajo de búsqueda de nidos o parcelas de nidificación, el personal de la campaña velará por el correcto desarrollo de las puestas de estos nidos, desarrollando las tareas de vigilancia y seguimiento necesarias hasta el abandono del nido por parte de los pollos, hecho que se produce habitualmente entre mediados de junio y principios de julio.

Por último, se confeccionará una memoria final de actuaciones que agrupará los resultados obtenidos por zonas de trabajo, así como los trabajos realizados y las conclusiones.

De forma complementaria, todos los nidos de aguilucho inviables por cualquier motivo, serán retirados del campo (huevos y/o pollos), para su crianza en las instalaciones del Centro de Recuperación, hasta su completo desarrollo y liberación en campo. En este centro también se atenderán ejemplares adultos o jóvenes recientemente emancipados que sean localizados con cualquier problema que les impida el desarrollo normal en estado silvestre.

— Factor social de la campaña.

Durante el desarrollo de la Campaña de Aguiluchos interactúan una serie de colectivos que llegan a acuerdos y entendimientos muy provechosos a nivel social. De igual manera algunos de ellos se benefician aunque sea de forma mínima de la Campaña. Esos colectivos son los que se indican a continuación:

- Voluntarios. Son el principal pilar de la Campaña de Aguiluchos en Extremadura. Realizan un trabajo extraordinario en unas condiciones realmente duras sin percibir nada a cambio.
- Agricultores. Son la pieza clave para el funcionamiento del convenio y para la supervivencia de los aguiluchos a medio y largo plazo. La implicación de este colectivo y por tal motivo se dedicará una especial atención al contacto directo con los agricultores, para informarles de la problemática que aqueja a estas aves, de lo beneficiosas que resultan



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

para la agricultura, así como para pedir su colaboración y ayudarles en la gestión de ayudas económicas por la vía de responsabilidad patrimonial, que sirvan para compensar sus pérdidas de renta al dejar zonas sin segar como medio de protección para los nidos de aguilucho.

- **Maquinistas.** Otro colectivo importante es el de los operarios de la maquinaria agrícola (cosechadoras y empacadoras) cuya labor es también crucial, pues son los que en último término tienen que salvar los nidos, estén o no señalizados. El contacto directo con las personas que integran este colectivo, y la entrega de obsequios en los años anteriores (muy útiles para su trabajo como monos de trabajo, bolsas nevera, navajas, etc.), han hecho posible un gran acercamiento que se ha traducido en una gran colaboración.
- **Ornitólogos.** Son muchos los ornitólogos que acuden cada año a la región para disfrutar de la avifauna que en ella se asienta. Las distintas especies de aguiluchos tienen un importante grado de interés para estas personas, a quienes se viene informando tanto para el conocimiento de la campaña, como para pedir su colaboración en la posible localización de aves marcadas.
- **Comercio local.** La gran mayoría de los gastos que comporta el desarrollo de la Campaña de Aguiluchos en Extremadura (cerca del 80 %) están relacionados con alojamiento y manutención de voluntarios, combustible y mantenimiento de vehículos, material fungible y asistencias técnicas de voluntarios.
- **Difusión de la "Marca Extremadura".** La Campaña de Salvamento y Recuperación de Aguiluchos en Extremadura es la más antigua dentro del territorio español y la única que se ha realizado durante 17 años de forma ininterrumpida, es un referente en cuanto a la conservación de los Aguiluchos a nivel nacional, poniendo nuestra región a la cabeza del conservacionismo de España. En los Congresos de Aguiluchos a nivel de la Península Ibérica que se celebran cada 2 años, esta campaña es un referente.

— Recursos materiales.

- 15 vehículos propiedad de voluntarios, para desplazamientos durante la campaña. Recurso disponible.
- Al menos 2 vehículos de alquiler para los desplazamientos más lejanos y a lugares más accesibles.
- Material óptico (prismáticos, telescopios terrestres, cámaras digitales). Recurso disponible. Se adquirirá algo de material para prestarlo a nuevos voluntarios.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- 15 GPS. Recurso disponible. Se adquirirá algún elemento más para prestarlo a nuevos voluntarios.
 - 30 aparatos de comunicación por radio. Recurso disponible. Se adquirirá algún elemento más para prestarlo a nuevos voluntarios
 - 10 tablets o soportes digitales para la toma de datos en campo.
 - Una o dos unidades de drones para control de nidos de aguilucho.
 - Diverso material para obsequios a agricultores que colaboran con el proyecto. Recurso disponible.
 - Material impreso (fichas de campo, cartografía,...).
 - Equipamiento para voluntarios (camisetas, gorras, botas, mochilas, mapas, cuadernos, bolígrafos,...).
 - Material destinado al centro de recuperación.
- Recursos técnicos.
- Técnicas divulgativas, principalmente entrevistas con agricultores y maquinistas.
 - Técnicas de observación para localización de nidos de las especies objetivo y marcaje de los mismos.
 - Técnicas de control para vigilancia de los lugares de nidificación.
- Recursos humanos.
- Voluntarios del GEA que vienen colaborando habitualmente en la realización de la campaña.
 - Voluntarios de nueva captación provenientes de la Facultad de Biología de la Universidad de Extremadura.
 - Voluntarios de las zonas de trabajo.
 - El total de voluntarios que se estima en su conjunto en unos 60 efectivos.





— Material divulgativo.

Habitualmente se cuenta con material divulgativo que sirve de apoyo a la campaña, el cual se cita a continuación: póster informativo de la campaña, folleto divulgativo dirigido a agricultores y maquinista, pegatinas de gran formato para cosechadoras y cuento para actividades de educación ambiental (La Vida de Cartucho el Aguilucho). Además, se dispone de la exposición "Aguiluchos en Extremadura". Esta exposición, propiedad del GEA, recorrerá de forma itinerante las localidades en las que se lleva a cabo la Campaña de Conservación.

— Evaluación.

Para evaluar las actuaciones previstas en el presente convenio se tendrán en cuenta parámetro tales como:

- Número de nidos/colonias de aguilucho localizados correctamente.
- Número de parejas censadas/estimadas.
- Número de hectáreas prospectadas en busca de poblaciones de aguiluchos.
- N.º de agricultores contactados sobre el total en cada zona y sobre el n.º medio de años anteriores.
- Número de voluntarios que colaboren en cada zona y su comparativa con años anteriores.
- N.º de pollos de aguilucho volados y su comparativa con los datos obtenidos en campañas anteriores.
- Número de nidos controlados de forma efectiva a través de la utilización de drones.

— Resultados de los años de funcionamiento.

A continuación se exponen los resultados básicos de los años que se lleva realizando la Campaña de Aguiluchos en Extremadura, con excepción del primero de ellos en que los resultados globales no nos fueron entregados. Al final se hacen algunas apreciaciones y análisis básicos de sobre estos datos.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Años	Parejas Controladas	Parejas Totales	Pollos Volados	Productividad
2001	633	645	1048	1,65
2002	489	666	1009	2,06
2003	466	583	845	1,81
2004	592	727	1117	1,98
2005	529	618	388	0,73
2006	621	700	913	1,46
2007	596	670	1436	2,41
2008	649	675	1190	1,83
2009	741	801	835	1,13
2010	654	654	927	1,44
2011	719	719	1236	1,72
2012	556	556	280	0,50
2013	335	494	583	1,74
2014	518	559	493	0,95
2015	439	494	465	1,06
2016	446	497	528	1,18

Como puede apreciarse, la población global de Aguiluchos en Extremadura está sujeta a continuos altibajos producidos esencialmente por las condiciones meteorológicas de cada año, que pueden producir un adelanto de las cosechas y eventualmente una deficitaria cobertura vegetal que favorece la acción de los predadores.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Existen tres años que se consideran por completo ominosos, debido a las circunstancias indicadas, y que provocaron una productividad muy inferior a la necesaria para el mantenimiento de las poblaciones. Esos años son 2005 (con una productividad de 0,73), 2012 (con una productividad de 0,50) y 2014 (con una productividad de 0,95). Por lo que respecta a 2015, aunque la productividad supera esas cifras, sólo llega al 1,06, siendo la cuarta peor de todo el periodo, habiéndose producido tras uno de los años desastrosos (2014) lo que ha llevado a una reducción de la población. En 2016 en cambio se ha producido una ligera recuperación.

Con excepción de la bajada del año 2005, se aprecia con claridad que los años posteriores a esos otros de baja productividad se caracterizan por un descenso de la población que en algunos casos es muy acusada. Además en el año 2006 se pusieron en marcha nuevos grupos que se encargaron de cubrir zonas no prospectadas antes, con lo cual se podría explicar esa situación.

De igual modo se viene apreciando que el descenso poblacional es mayor a partir del año 2012, desde el que debido a dificultades presupuestarias, algunos voluntarios empezaron a abandonar su actividad en algunas zonas, muchas de las cuales continúan sin cubrirse, y en algunas de ellas las colonias han desaparecido por completo o están a punto de hacerlo.

Por el contrario en aquellas zonas donde la Campaña se ha desarrollado de forma ininterrumpida y con mayor número de voluntarios (Siberia-Dehesas, La Serena, Campiña-Tierra de Barros-Fuente de Cantos y Badajoz Sur) los números se mantienen, llegando a engrosar un porcentaje cada vez más alto del total regional.

Ello pone de manifiesto la efectividad de la Campaña Anual de Salvamento y Recuperación de Aguiluchos en Extremadura, y la necesidad de continuarla para evitar el declive poblacional de los Aguiluchos, que conduciría a una situación de la que difícilmente podrían recuperarse a corto-medio plazo sin unas medidas integrales de conservación, que además de muy costosas no garantizarían un revertimiento de los datos hasta los niveles actuales.

— Problemáticas.

El control prácticamente exhaustivo que se tiene de las poblaciones de Aguiluchos nidificantes en Extremadura ha permitido durante estos años detectar y plantear soluciones de una serie de problemas que se han ido constatando. De esa forma se han descubierto mortalidades debidas, entre otros, a casos de envenenamiento, lo mismo que casos puntuales de destrucción de nidos con idéntica respuesta, o problemas por depredación que se están paliando con el empleo de cerramientos y de repelentes.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



— Valoración Económica de la Campaña.

El importe de la subvención asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €) desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTOS		IMPORTE 2017
TRABAJO DE CAMPO	Desplazamiento: combustible, mantenimiento y alquiler de vehículos.	7.500,00 €
	Manutención: gastos en comida y alojamiento de voluntarios/personal de campo.	5.500,00 €
	Material fungible: cerramientos metálicos, material para señalización de nidos, pilas, dosieres impresos, fotocopias y encuadernaciones, equipamiento voluntarios (camisetas, gorras, botas, mochilas, mapas, cuadernos, bolígrafos,...).	3.000,00 €
	Otros materiales: aparatos de comunicación por radio, GPS, prismáticos, telescopios, dron, etc.	7.000,00 €
	Asistencias técnicas y realización de informes.	9.850,00 €
	Seguro de responsabilidad civil de voluntariado.	150,00 €
CENTRO DE RECUPERACIÓN	Material Centro de Recuperación: recogida de ejemplares, recursos humanos (salario un trabajador 3 meses), alimentación, adecuación de instalaciones para alojamiento y hacking para liberación de ejemplares.	9.000,00 €
	TOTAL	42.000,00 €

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO II**

LISTAS DE CONTROL

I. DATOS GENERALES

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario:	
	Firma y Sello
	Fdo. Responsable del gestor:

2. DATOS CONTABLES

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR

	Concesión Directa (Rellenar apartado 4)		Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
	Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)		Otros (Rellenar apartado 12)
OBSERVACIONES			



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**4. CONCESIÓN DIRECTA**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención.	
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?	
Fecha de Resolución/Acuerdo de concesión.	

5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

6. CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. ¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?
2. ¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?
3. ¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable:
4. ¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?
5. ¿Existe acta de la comisión de valoración? Fecha del Acta:
6. ¿Existe un plan de control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005?

SÍ	NO	N/A

7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?

SÍ	NO	N/A

8. PUBLICIDAD

1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?

SÍ	NO	N/A

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- 3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?
- 4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?
- 5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?
- 6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?
- 7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas,...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?
- 8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?
- 9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo?
- 10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?
- 11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?
- 12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?
- 13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?
- 14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales"?

9. MEDIO AMBIENTE

- 1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?

SÍ	NO	N/A



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- 2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?
- 3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?
- 4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)?
- 5. Fecha Informe (en caso de ser necesario):
- 6. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?
- 7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?
- 8. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?
- 9. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o de la DIA (caso de ser necesaria):
- 10. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?

10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2)	

11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

- 1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?

SÍ	NO	N/A





- 2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?
- 3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?
- 4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)
- 5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.
- 6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"

12. JUSTIFICACIÓN OTROS

- 1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?
- 2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?
- 3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría?
- 4. Apellidos y nombre o razón social del auditor/a
- 5. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?
- 6. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)?
- 7. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.
- 8. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"

	SÍ	NO	N/A

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)

Asiento contable del pago o n.º de operación	Nº factura	¿Pago corresponde a finalidad de operación?	¿Justificante aportado es formalmente correcto?	Fecha pago	Importe	Intereses deudores	Gastos financieros (no incluir bonificación de intereses recogido en la subvención)	IVA IRPF	Recargos / sanciones / admvas / penales	Gastos judiciales	Gastos garantías bancarias	Inversiones mera sustitución que no impliquen mejora superior al 25%	Descuentos	ARRENDAMIENTO FINANCIERO				Margen del arrendador financiero	Intereses refinanciación arrendos financieros	Seguros arrendos financieros	Límite elegibilidad si hay opción de compra	Gastos de Vivienda	Adquisición de Terrenos y edificios si no cumple requisitos	Gastos anteriores a solicitud o acta de no inicio	Adquisición de derechos de producción, animales y plantas	Tasa de Dirección de Obra										
														Intereses refinanciación arrendos financieros	Seguros arrendos financieros	Intereses refinanciación arrendos financieros	Límite elegibilidad si hay opción de compra																			
TOTAL																																				





CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)										TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones subcontratos	Gastos de amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11				
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-
										-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.

(2017062559)

La disposición final primera del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, en la redacción dada a la misma por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo, estableció que los contenidos de los modelos oficiales de comunicaciones, justificantes y declaraciones responsables citados en el decreto indicado, se desarrollarían mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de ordenación industrial, así como los de los modelos oficiales de memorias técnicas, certificados y restantes documentos que, conforme a lo establecido en la legislación sobre seguridad industrial, deban ser emitidos por los titulares de los establecimientos, instalaciones y productos sometidos al cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial, así como por los técnicos, empresas habilitadas y entidades que formen parte de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, que intervengan en su diseño, ejecución, montaje, certificación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, reconocimiento técnico, revisión o inspección.

En cumplimiento de dicha disposición final, ha sido aprobada la Orden de 20 de julio de 2017, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, en cuyos anexos se establecen los contenidos de los modelos de documentos a los que hace referencia la repetida disposición final primera.

En la disposición adicional primera de la Orden indicada, se establece que los modelos oficiales de documentos desarrollados conforme a los contenidos recogidos en los anexos de la misma, se harán públicos en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección General que ejerza las funciones en materia de ordenación industrial, siendo en la actualidad dicho órgano la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 20 de julio de 2017, mediante la presente resolución se viene a dar publicidad a los modelos de documentos desarrollados de acuerdo con los contenidos definidos en la orden citada.



Por todo lo anterior, en virtud de las funciones atribuidas a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, citado anteriormente,

RESUELVE :

Primero. Hacer públicos los modelos oficiales de documentos que se indican seguidamente, con referencia al anexo de esta resolución en el que se recoge cada modelo, para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales:

Anexo 1 - Comunicación para la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de normas de seguridad industrial de establecimientos, instalaciones y productos del Grupo II.

Anexo 2 - Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones eléctricas de baja tensión - Aplicación general.

Anexo 3 - Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones eléctricas de baja tensión - Viviendas.

Anexo 4 - Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones eléctricas de baja tensión - Redes de distribución y acometidas.

Anexo 5 - Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones eléctricas de baja tensión - Instalaciones de uso temporal.

Anexo 6 - Ficha Técnica Descriptiva: Líneas eléctricas e instalaciones eléctricas de alta tensión.

Anexo 7 - Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones de combustibles gaseosos.

Anexo 8 - Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones de productos petrolíferos líquidos.

Anexo 9 - Ficha Técnica Descriptiva: Almacenamiento de productos químicos.

Anexo 10 - Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones frigoríficas.

Anexo 11 - Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales.

Anexo 12 - Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones térmicas en edificios.

Anexo 13 - Ficha Técnica Descriptiva: Instalaciones con equipos a presión.

Anexo 14 - Ficha Técnica Descriptiva: Ascensores.

Anexo 15 - Ficha Técnica Descriptiva: Grúas torre para obras u otras aplicaciones.

Anexo 16 - Ficha Técnica Descriptiva: Industria.



Anexo 17 - Justificante de presentación de la documentación ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial.

Anexo 18 - Certificado de dirección de obra.

Anexo 19 - Certificado de instalación, ampliación, modificación o traslado de establecimientos industriales (Certificado de fin de obra).

Anexo 20 - Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

Anexo 21 - Certificado de verificación de eficiencia energética de instalaciones de alumbrado exterior.

Anexo 22 - Certificado de instalación eléctrica de alta tensión.

Anexo 23 - Certificado de instalación de combustibles gaseosos.

Anexo 24 - Certificado de instalación de productos petrolíferos líquidos.

Anexo 25 - Certificado de instalaciones térmicas en edificios.

Anexo 26 - Boletín de reconocimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión del Grupo II.

Anexo 27 - Boletín de reconocimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión del Grupo II para la nueva puesta en servicio de instalaciones fijas de uso temporal.

Anexo 28 - Certificado de instalaciones para suministro de energía para la realización de pruebas reglamentarias.

Anexo 29 - Declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente.

Anexo 30 - Comunicación de cambio de titularidad, cese temporal o cese definitivo de funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos sujetos a requisitos de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa.

Segundo. A partir de la fecha de publicación de la presente resolución, y hasta el 31 de enero de 2018, podrán ser utilizados indistintamente los modelos recogidos en los anexos de esta resolución y los modelos homólogos anteriores que han sido utilizados hasta la fecha.

A partir del 1 de febrero de 2018 sólo serán utilizables los modelos publicados en esta resolución, quedando sin efecto los modelos que se indican seguidamente:

- a) El modelo de solicitud y todas las fichas técnicas descriptivas recogidas en el anexo II de la Orden de 12 de diciembre de 2005 por la que se dictan normas para la tramitación de los expedientes de instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales. Dichos modelos quedarán sustituidos respectivamente por el modelo de comunicación y por los modelos homólogos de fichas técnicas descriptivas publicados en esta resolución.



- b) De la Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se da publicidad a la metodología y requisitos a aportar por los instaladores y empresas instaladoras de líneas eléctricas de alta tensión, instalaciones en tramitación y modelos de documentos para instalaciones de alta y baja tensión, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 223/2008, los siguientes anexos:

Anexo I - Certificado de instalación eléctrica de alta tensión. El modelo quedará sustituido por el recogido en el anexo 22 de esta resolución.

Anexo II - Certificado final de obra de instalaciones eléctricas de alta tensión. El modelo quedará sustituido por el recogido en el anexo 18 de esta resolución.

Anexo V - Certificado de instalación eléctrica de baja tensión. El modelo quedará sustituido por el recogido en el anexo 20 de esta resolución, con la excepción indicada en su apartado Tercero.

Anexo VII - Boletín de reconocimiento de baja tensión / Verificación de eficiencia energética de alumbrado exterior. El modelo quedará sustituido, para la función de Boletín de reconocimiento de baja tensión por el recogido en el anexo 26 de esta resolución, y para la de Certificado de verificación de eficiencia energética de alumbrado exterior, por el modelo recogido en el anexo 21.

- c) De la Resolución de 18 de agosto de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se establecen los documentos para la inscripción y puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas así como los modelos de solicitud, certificado de instalación eléctrica de baja tensión y libro-registro a utilizar, el anexo I, en el que se recoge el modelo de certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión para instalaciones frigoríficas. El modelo quedará sustituido por el recogido en el anexo 20 de esta resolución.

Tercero. El modelo de certificado de instalaciones de combustibles gaseosos que se recoge en el anexo 23 de esta resolución, será de aplicación exclusivamente para instalaciones que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, estén incluidas en el Grupo II de instalaciones definido en dicho Decreto.

Para las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos reguladas en la Instrucción Técnica Complementaria ICG-07 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, que no estando sometidas a autorización administrativa no estén tampoco incluidas en el Grupo II antes mencionado, serán de aplicación los modelos de certificado recogidos en la Instrucción Técnica Complementaria aludida.

Cuarto. Incluir en los modelos recogidos en los anexos 1 y 30, como información adicional no integrante del modelo a los efectos de presentación, las instrucciones para su utilización.



Para el resto de modelos, por tener la condición de documentos técnicos a utilizar por los titulados y empresas que intervengan en el diseño, ejecución y certificación de las instalaciones y productos del Grupo II, las instrucciones de utilización estarán a disposición pública en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (www.industriaextremadura.gobex.es) y a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, en el apartado "Trámites", en las fichas correspondientes a los procedimientos de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales no sometidos a autorización administrativa y de comunicación de transmisión, cese temporal o cese definitivo (bajas) de funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos industriales.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA



ANEXO I

**CÓDIGO CIP
P5625**

COMUNICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y PRODUCTOS DEL GRUPO II

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA	
REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

I. TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO, INSTALACIONES O PRODUCTOS DEL GRUPO II

NIF/NIE/Pasaporte/VAT	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Denominación / Nombre comercial						
<input type="text"/>						
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono fijo I	Teléfono fijo 2	Móvil	Fax	Correo electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Página web						
<input type="text"/>						

2. DATOS RELATIVOS A LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Notificación electrónica: A los efectos previstos en el Artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado elige como medio de notificación preferente la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, mediante comparecencia electrónica en la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura (Si no es elegida esta opción el medio preferente de notificación será el correo postal).

Notificación postal (Rellene los siguientes datos SÓLO si el medio preferente de notificación es el postal y la dirección para ello no es el domicilio del titular).

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal			
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			

Correo electrónico para aviso de puesta a disposición de notificaciones: A los efectos previstos en el Artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado comunica que el correo electrónico para efectuar avisos dándole a conocer la puesta a su disposición de notificaciones en la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura, es el siguiente:

Correo electrónico:

El interesado conoce que la falta de práctica a través del correo electrónico indicado de los avisos informando de la puesta a su disposición de notificaciones, no impedirá que las mismas sean consideradas plenamente válidas, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

3. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, LAS INSTALACIONES Y LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA COMUNICACIÓN

Si la ubicación es la misma que la del domicilio indicado en el apartado 1, rellene sólo el campo "Referencia catastral".

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Referencia catastral			
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			



**CÓDIGO CIP
P5625**

COMUNICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y PRODUCTOS DEL GRUPO II

JUNTA DE EXTREMADURA

4. SECTOR O ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO, INMUEBLE O EMPLAZAMIENTO				
<input type="checkbox"/> Vivienda	<input type="checkbox"/> Hospedaje	<input type="checkbox"/> Sanitario	<input type="checkbox"/> Docente	<input type="checkbox"/> Comercial
<input type="checkbox"/> Administrativo público	<input type="checkbox"/> Servicios	<input type="checkbox"/> Pública concurrencia	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Almacenamiento
<input type="checkbox"/> Energético	<input type="checkbox"/> Agropecuario	<input type="checkbox"/> Transporte	<input type="checkbox"/> Edificación	<input type="checkbox"/> Minero

5. CÓDIGOS DE REFERENCIA DE LAS FICHAS TÉCNICAS DESCRIPTIVAS INCLUIDAS EN LA COMUNICACIÓN		

6. DATOS DE LOS JUSTIFICANTES DE PAGO (MODELO 50) DE LAS TASAS OFICIALES ABONADAS							
Código del Modelo 50	Código tasa	Euros	Fecha de pago	Código del Modelo 50	Código tasa	Euros	Fecha de pago

7. AUTORIZACIÓN A TERCERA PERSONA PARA PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN VÍA PRESENCIAL			
<p>El firmante de la presente comunicación, disponiendo de habilitación legal suficiente conforme a lo requerido en la legislación vigente, como titular o representante legal del mismo, AUTORIZA a la persona que se identifica al pie de este apartado para la presentación y tramitación de esta comunicación en vía presencial ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial, a los efectos previstos en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales (DOE 27/04/2004), modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo de 2016 (DOE 30/05/2016), autorizándole para recibir los documentos que sean emitidos y diligenciados por el Órgano indicado.</p>			
NIF/NIE/Pasaporte	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA COMUNICACIÓN
<p>En este apartado se identifican los documentos que deben ser aportados acompañando a esta comunicación, debiendo señalarse aquellos que se adjuntan a la misma. Debe prestarse especial atención al apartado 9, en el que se recoge información sobre la obligación de presentar los documentos y sobre el ejercicio de los derechos de oposición a la consulta u obtención de documentos o datos por parte de la Administración, y de no presentación de documentos o datos aportados con anterioridad a la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> NIF (1) / NIE(1) / Pasaporte del nuevo titular.</p> <p><input type="checkbox"/> NIF(1) / NIE(1) / Pasaporte del representante del nuevo titular (Sólo en caso de presentación de la comunicación en vía presencial).</p> <p><input type="checkbox"/> Escritura, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación específica aplicable, en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, inscrito en Registro oficial cuando dicha legislación así lo exija (2)</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación otorgada por el interesado a favor del firmante de la comunicación (3).</p> <p><input type="checkbox"/> Justificantes de abono de las tasas oficiales (Sólo si no se facilitan los datos correspondientes en el apartado 6).</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable para la exención del abono de las tasas oficiales (Sólo si el titular se acoge al artículo 11 de la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura - DOE 11/02/2015).</p> <p>Las Fichas Técnicas Descriptivas cuyos códigos de referencia se indican en el apartado 5, y la documentación adjunta a las mismas, serán incorporadas de oficio al expediente por el Órgano competente en materia de ordenación industrial. El interesado debe disponer de los originales de aquellos documentos que se adjuntan como copias digitalizadas a dichas Fichas, estando obligado a presentarlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo se lo requiere.</p> <p>(1) Sólo será necesaria su presentación si en el apartado 9.2 de esta comunicación se manifiesta la oposición expresa del interesado a la comprobación de los datos correspondientes por parte del Órgano competente en materia de ordenación industrial.</p> <p>(2) No es necesario aportarla si ya hubiera sido presentada ante la Administración, siempre que siga siendo válida, y se identifique el Órgano administrativo al que se entregó y la fecha de su aportación en el apartado 9.3 de esta comunicación.</p>



CÓDIGO CIP
P5625

COMUNICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y PRODUCTOS DEL GRUPO II

JUNTA DE
EXTREMADURA

(3) No deberá aportarse en caso de que la presentación de la comunicación se realice por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura. Si la presentación de la comunicación se realiza de manera presencial, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si la representación está otorgada mediante poder notarial, no es necesario aportarlo si ya hubiera sido presentado ante la Administración, siempre que siga siendo válido, y se identifique el Órgano administrativo al que se entregó y la fecha de su aportación en el apartado 9.3 de esta comunicación, o si el poder fue otorgado con posterioridad al 5 de junio de 2014, si se facilita el Código Seguro de Verificación (CSV) en el espacio que se dispone a continuación, al objeto de poder realizar su comprobación a través de la Plataforma de Intermediación de Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP:

Código Seguro de Verificación del poder notarial:

b) Si la representación está otorgada en documento inscrito en Registro oficial (Mercantil, de Cooperativas, etc.) o se acredita por otro medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, no es necesario aportarlo si ya hubiera sido presentado ante la Administración, siempre que siga siendo válido, y se identifique el Órgano administrativo al que se entregó y la fecha de su aportación en el apartado 9.3 de esta comunicación.

9. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS O DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN, Y DE NO APORTACIÓN DE DOCUMENTOS O DATOS PRESENTADOS ANTERIORMENTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN

9.1. Información sobre el derecho de oposición de los interesados a la consulta de documentos o datos por la Administración Pública, y sobre la protección de datos de carácter personal. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Así mismo el artículo 28.3 de la misma Ley establece que tampoco estarán obligados a aportar documentos o datos que hayan sido presentados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En ambos casos se presumirá que la consulta u obtención de dichos datos o documentos por parte del Órgano competente para instruir un procedimiento, es autorizada por los interesados si no consta en el mismo su oposición expresa, o si otorgan su consentimiento expreso por exigirlo así la legislación específica aplicable.

Los datos de carácter personal que consten en el procedimiento serán objeto de tratamiento automatizado para su instrucción. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los datos, y que su cesión se haga en la forma y con los requisitos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, S/N. Mérida, Badajoz.

La legislación vigente aplicable en materia de seguridad industrial no establece el otorgamiento de consentimiento expreso, siendo aplicable en consecuencia la presunción de autorización para consulta de documentos y datos si no consta la oposición expresa del interesado.

9.2. Manifestación de oposición expresa. Mediante la siguiente declaración el interesado puede hacer constar su oposición expresa para que el Órgano competente recabe o consulte los documentos o datos específicos que se indican en la misma:

El firmante de esta comunicación, disponiendo de poder legal suficiente como titular, o como su representante legal o apoderado, MANIFIESTA SU OPOSICIÓN EXPRESA para que el Órgano competente en materia de ordenación industrial, consulte o recabe los siguientes documentos y datos a través de redes corporativas o de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto (Marque con una X las casillas que procedan):

- Documentos o datos relativos a la identidad, como persona física, del titular.
- Documentos o datos relativos a la identidad, como persona física, del representante del titular.
- Poder notarial otorgando la representación al firmante de la comunicación.

El interesado deberá presentar junto con esta comunicación aquellos documentos o datos indicados anteriormente para los que haya manifestado su oposición expresa para su obtención o consulta por parte del Órgano competente en materia de ordenación industrial.

9.3. Documentos o datos no aportados por haber sido presentados anteriormente ante la Administración. Para aquellos documentos o datos que no sean aportados en virtud de lo indicado en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, la reseña de los datos correspondientes a los mismos en la siguiente relación, presumirá la no existencia de oposición expresa del interesado para que sean recabados o consultados por el Órgano citado a través de las correspondientes redes corporativas o plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

Documento o dato	Órgano administrativo ante el que se presentó	Fecha de presentación

El interesado deberá presentar junto con esta comunicación aquellos documentos o datos que deben constar en el procedimiento que se insta, que aun cuando hayan sido presentados anteriormente ante la Administración, no consten en este apartado. Conforme a lo establecido en el artículo 28.3 mencionado, el Órgano competente, si no pudiera recabar los documentos o datos señalados en la relación, podrá solicitar al interesado su aportación.

**CÓDIGO CIP
P5625****COMUNICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE
NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE ESTABLECIMIENTOS,
INSTALACIONES Y PRODUCTOS DEL GRUPO II****JUNTA DE
EXTREMADURA****10. IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE DEL INTERESADO**

NIF/NIE/Pasaporte

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

11. OBSERVACIONES**12. COMUNICACIÓN**

El firmante de la presente comunicación, disponiendo de habilitación legal suficiente para ello conforme a lo requerido en la legislación vigente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales (DOE 27/04/2004), modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo de 2016 (DOE 30/05/2016), realiza la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las normas de seguridad industrial del establecimiento, las instalaciones o productos del Grupo II a los que corresponden las Fichas Técnicas Descriptivas cuyos códigos de referencia se han indicado anteriormente, para que de conformidad con lo establecido en los Decretos citados y en su normativa de desarrollo, sean emitidos los justificantes previstos en el Decreto anteriormente mencionado y diligenciados los certificados necesarios para la contratación de los suministros energéticos correspondientes.

En a de de Fdo.: **13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los efectos previstos en la legislación citada anteriormente. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, S/N. Mérida, Badajoz.

DIGIRIDO A (marque la casilla que corresponda):
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Dirección General de Industria, Energía y Minas

Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera – Paseo de Roma, S/N – 06800 MÉRIDA
Código de identificación del Órgano administrativo: AI1016360

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz – Miguel de Fabra, 4 – 06071 BADAJOZ
Código de identificación del Órgano administrativo: AI1016362

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres – Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES
Código de identificación del Órgano administrativo: AI1016363

**CÓDIGO CIP
P5625****COMUNICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE
NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE ESTABLECIMIENTOS,
INSTALACIONES Y PRODUCTOS DEL GRUPO II****JUNTA DE
EXTREMADURA****INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN****INFORMACIÓN GENERAL**

ESTAS INSTRUCCIONES NO DEBEN IMPRIMIRSE CUANDO LA COMUNICACIÓN SEA CONFECCIONADA EN SOPORTE PAPEL.
NO DEBERÁN POR TANTO SER PRESENTADAS ACOMPAÑANDO A LA MISMA.

En estas instrucciones se da información sobre aquellos apartados o campos de la comunicación que pueden ofrecer alguna dificultad para precisar la información que se debe consignar en los mismos, o que necesitan de explicaciones para que el dato sea expresado de una forma concreta.

Para rellenar la comunicación a mano deben utilizarse letras mayúsculas y números legibles, sin enmiendas ni tachaduras.

En caso de presentarse la comunicación por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura, deberá disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el Artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La comunicación deberá hacerse extensiva a todas las instalaciones y productos sujetos a exigencias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa pertenecientes al mismo establecimiento, edificio o emplazamiento, que estén incluidos en la actuación de nueva ejecución o montaje, ampliación, modificación, traslado o sustitución de equipos o maquinaria, así como al propio establecimiento si en el mismo se desarrolla actividad industrial. Los detalles técnicos y los documentos de diseño, justificación y certificación que se exigen para cada establecimiento, instalación o producto deberán haber sido previamente cargados en la aplicación puesta a disposición de los responsables de la confección de las Fichas Técnicas Descriptivas, de las cuales deberán incluirse en la comunicación los códigos de referencia para que los datos y los documentos citados sean incorporados al procedimiento por la Unidad que instruya el mismo en el momento en que sea iniciado.

Bajo el concepto de "producto" se encuadran todos los equipos, aparatos, máquinas, dispositivos o elementos que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de industria, estén sujetos al cumplimiento de exigencias en materia de seguridad industrial, como por ejemplo los ascensores, grúas torre para obras, equipos a presión y máquinas.

Normativa general que regula el procedimiento:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.
- Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales
- Decreto 66/2016 de 24 de mayo, por el que se modifica el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Orden de 20 de julio de 2017, por la que se dictan normas de desarrollo, del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Resolución de 1 de junio de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a la relación de establecimientos, instalaciones y productos incluidos en el Grupo II definido por el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo.

1. TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO, INSTALACIONES O PRODUCTOS DEL GRUPO II

Son obligatorios los datos correspondientes a los campos de información: NIF/NIE/Pasaporte/VAT, Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Cal.núm., Municipio, Provincia, Cód. postal y un teléfono, fijo o móvil. Los datos restantes deberán ser indicados en función de las circunstancias correspondientes a la dirección y medios de contacto del declarante. Además deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Casilla NIF/NIE/Pasaporte/VAT: En este campo consignarse el número de identificación fiscal del titular. Cuando esta sea una persona física se indicará el número que figure en el Documento Nacional de Identidad (NIF) o, en caso de ser extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, mas la letra al final. En el caso del NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final. En el caso de empresas legalmente establecidas en otros países miembros de la Unión Europea, se indicará el "Número VAT" o número de impuesto al valor agregado (Value Addex Tax) utilizado para identificar a la empresa que realiza negocios en áreas donde la Unión Europea tiene autoridad tributaria.

Casillas relativas al domicilio:

- Tipo vía: Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (Carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (Rambla), TRVA (Travesía), etc.
- Tipo de numeración (Tipo Núm.): Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- Número: Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Calificador número (Cal.núm.): En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP. moderno – MOD. Antiguo – ANT) o el punto kilométrico (metros).
- Complemento del domicilio: En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc.).
- Localidad: Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

2. DATOS RELATIVOS A LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

En este Apartado se facilitan los datos correspondientes a la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones que el Órgano competente en materia de ordenación industrial deba remitir al titular.

Al marcar la primera casilla, el titular expresa su consentimiento a que el medio de notificación preferente sea el telemático a través de Sede Electrónica. En caso de no señalarla, se entenderá que el medio elegido de notificación es el postal, debiendo entonces cumplimentarse los datos relativos a la dirección donde deban efectuarse las sucesivas comunicaciones.

Si la vía elegida es la postal, y la dirección a la que deben remitirse las comunicaciones es la indicada en el apartado "DATOS DEL TITULAR", no deberá rellenarse ninguno de los campos de datos que se encuentran en este apartado. Estos campos sólo deberán utilizarse si la dirección postal de notificación no es la dirección del titular.

3. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, LAS INSTALACIONES Y/O LOS PRODUCTOS DEL GRUPO II A INSCRIBIR

En este Apartado se facilitan los datos relativos a la dirección en la que se encuentra el establecimiento, inmueble o emplazamiento del que forman parte las instalaciones o productos a los que está referida la comunicación. SI LA UBICACIÓN COINCIDE CON LA DEL DOMICILIO DEL TITULAR SÓLO DEBERÁ RELLENARSE EL CAMPO "REFERENCIA CATASTRAL".

Para los datos referidos a la dirección (Tipo vía, Nombre de la vía, Tipo Núm., Número...) se seguirán, en cuanto al formato, los mismos criterios ya expuestos para el apartado 1.

Si la instalación a inscribir es una línea eléctrica, ya sea de alta o de baja tensión, se tomará como referencia de emplazamiento de la del inmueble, finca o parcela a la que vaya a prestar servicio la instalación.

4. SECTOR O ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO, INMUEBLE O EMPLAZAMIENTO

En este apartado se marcará una única casilla, correspondiente al área en la que se encuadra la actividad principal que se desarrolla en el establecimiento, inmueble o emplazamiento al que pertenecen o al que sirven las instalaciones y productos cuya comunicación se realiza. Seguidamente se recogen algunas aclaraciones sobre algunos de los usos indicados en el apartado:

Vivienda: Edificio o zona destinada a alojamiento permanente, cualquiera que sea el tipo de edificio: vivienda unifamiliar, edificio de pisos o de apartamentos, etc.

**CÓDIGO CIP
P5625****COMUNICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE
NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE ESTABLECIMIENTOS,
INSTALACIONES Y PRODUCTOS DEL GRUPO II****JUNTA DE
EXTREMADURA****INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN**

Hospedaje: Edificio o establecimiento destinado a proporcionar alojamiento temporal, regentado por un titular de la actividad diferente del conjunto de los ocupantes y que puede disponer de servicios comunes, tales como limpieza, comedor, lavandería, locales para reuniones y espectáculos, deportes, etc. Incluye a los hoteles, hostales, residencias, pensiones, apartamentos turísticos, etc.

Sanitario: Edificio o establecimiento destinado a asistencia sanitaria, con o sin hospitalización, tales como hospitales, clínicas, sanatorios, residencias geriátricas, centros de salud, dispensarios, etc.

Administrativo público: Edificio, establecimiento o zona en el que se desarrollan actividades de gestión o de servicios en cualquiera de sus modalidades pertenecientes a la administración pública.

Servicios: Edificio, establecimiento o zona en el que se desarrollan actividades de gestión por entidades privadas o se prestan servicios profesionales, tales como bancos, despachos profesionales, oficinas, etc.

Pública Concurrencia: Edificio o establecimiento destinado al uso por personas ajenas al propietario o titular del mismo. Se incluyen aquellos destinados a usos tales como espectáculos, reunión, deporte, esparcimiento, auditorios, juego y similares, religioso, etc.

Almacenamiento: Edificio, establecimiento o zona destinado al depósito de productos o materias para su distribución o posterior uso.

Energético: Edificio o establecimiento adscrito a actividades relacionadas con la distribución de energía y productos energéticos.

5. CÓDIGOS DE REFERENCIA DE LAS FICHAS TÉCNICAS DESCRIPTIVAS INCLUIDAS EN LA COMUNICACIÓN

En este apartado se consignarán los códigos de las Fichas Técnicas Descriptivas que ya han sido confeccionadas en la aplicación informática dispuesta al efecto, al objeto de que las mismas y su documentación adjunta puedan ser incorporadas por la Unidad encargada de su gestión al expediente electrónico abierto.

6. DATOS DE LOS JUSTIFICANTES DE PAGO (MODELO 50) DE LAS TASAS OFICIALES ABONADAS

Deben indicarse los datos de las cartas de pago Modelo 50 mediante las cuales hayan sido abonadas las tasas oficiales por cada una de las instalaciones o productos incluidos en la comunicación.

El Código del Modelo 50 es el número que aparece en la parte superior derecha del mismo. Es único para cada carta de pago.

En caso de que no deban ser abonadas tasas por estar el interesado exento de su abono, este apartado se dejará en blanco.

7. AUTORIZACIÓN A TERCERA PERSONA PARA PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN VÍA PRESENCIAL

En los casos en los que la presentación se realice en vía presencial, el titular podrá designar a una persona de su libre elección que, sin ser su representante legal o apoderado, quede autorizada para realizar la entrega de la comunicación y para recibir los justificantes y documentos diligenciados que sean emitidos por el Órgano competente en materia de ordenación industrial.

Para conceder esta autorización, el titular, o su representante legal, deberán consignar en este apartado los datos identificativos de la persona habilitada, que sólo lo estará para realizar los actos anteriormente indicados. La autorización no habilitará a la persona designada para realizar ningún otro trámite, ni a tomar decisiones o realizar actos cuyo ejercicio esté reservado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente al titular o a su representante legal.

8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA COMUNICACIÓN

Incluye una relación de los documentos que, de forma general, deberán ser presentados acompañando a la comunicación. Estos documentos no tienen carácter técnico, y su finalidad es acreditar la identidad del interesado, la identidad y el poder de actuación de los representantes, el abono de tasa y, cuando proceda, la exención de las mismas.

Los documentos técnicos de las instalaciones no acompañarán a la comunicación, ya que los mismos estarán recogidos en la aplicación informática establecida para la confección de las Fichas Técnicas Descriptivas, como ya se ha indicado con anterioridad.

Debe prestarse especial atención a las notas informativas que se incluyen en el apartado. Estas notas dan información en cuanto a los casos en los que no es necesario presentar ciertos documentos, como por ejemplo el NIF, debido a que los mismos pueden ser comprobados por el propio órgano que haya recibido la comunicación, mediante el uso de bases de datos propias o de plataformas de intermediación u otros medios dispuestos al efecto. En estos casos será necesario que el interesado no haya manifestado en el apartado 9 su oposición expresa a que la Administración realice dicha comprobación.

Otros documentos, como los relativos a la identidad de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, no pueden ser consultados en estos momentos por los medios indicados en el párrafo anterior, si bien su aportación no es obligatoria si el interesado los hubiera presentado anteriormente ante cualquier Administración Pública, para lo cual se deberán indicar los datos correspondientes al documento indicados en el apartado 9.3 de la comunicación.

En el caso de los justificantes de tasas, no es necesario aportarlos si se han indicado los datos que se incluyen en el apartado 6 de la comunicación.

9. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS O DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN, Y DE NO APORTACIÓN DE DOCUMENTOS O DATOS PRESENTADOS ANTERIORMENTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN

Este apartado incluye información sobre los derechos que asisten a los ciudadanos en cuanto a la protección de datos de carácter personal, y a la aportación de documentos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 indicado, para que no sea necesario aportar los documentos que, como se ha expuesto en el apartado anterior, pueden ser comprobados por la propia Administración, el interesado no debe haber manifestado su oposición expresa a dicha comprobación, en cuyo caso el documento no se aporta y el órgano gestor lo comprobará de oficio. De manifestarse oposición, para lo cual este apartado incorpora las casillas correspondientes, el interesado quedará obligado a aportar el documento junto con la comunicación.

Por otro lado, y también por aplicación del citado artículo 28, en el apartado 9.3 el interesado puede reseñar los datos de aquellos documentos que debiendo obrar en el procedimiento, ya tenga presentados anteriormente ante la Administración. De hacerlo no será necesario aportar el documento, que será recabado de oficio por el órgano gestor mediante solicitud al órgano administrativo ante el que se presentó.

10. IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE DEL INTERESADO

En este apartado sólo se harán constar los datos del representante del interesado si la actuación se realiza de este modo. Si la presentación se realiza por vía telemática, los datos se incorporarán de forma automática.

**CÓDIGO CIP
P5625****COMUNICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE
NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE ESTABLECIMIENTOS,
INSTALACIONES Y PRODUCTOS DEL GRUPO II****JUNTA DE
EXTREMADURA****INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN****11. OBSERVACIONES**

El interesado, o su representante, podrá hacer constar en este apartado cualquier comentario u observación relacionado con la comunicación, o con los documentos que deban acompañar a la misma.

12. COMUNICACIÓN

En este apartado el interesado, o su representante, sólo deberá hacer constar la fecha en la que firma, su nombre y su rúbrica cuando la comunicación se emita en soporte papel.

Cuando se realice por vía telemática, la aplicación informática, una vez que se practique la firma electrónica, insertará en este apartado una tabla con los siguientes datos: Nombre del firmante, fecha y hora de la firma, código seguro de verificación asignado a la firma, y dirección de validación.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO AL QUE SE DIRIGE LA COMUNICACIÓN

Tras la firma del documento puede observarse un bloque en el que el interesado deberá marcar la casilla que corresponda al Servicio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas al que dirigirá la comunicación.

Si la misma es presentada de forma presencial en la Ventanilla de Plasencia se deberá marcar la casilla correspondiente al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, en tanto que si es presentada en la Ventanilla de Villanueva de la Serena o de Zafra, se marcará la casilla correspondientes al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

■ ■ ■ ■ ■



ANEXO 2

5625F01

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones eléctricas de baja tensión – Aplicación general**I. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Nº de identificación de la instalación Nº de identificación de la industria
 Tipo de actuación Nueva instalación Ampliación Modificación Suministro provisional para pruebas Puesta en servicio Completa Parcial

2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Datos del titular
 NIF/NIE/Pasaporte/VAT Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre
 Ubicación de la instalación
 Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal. Núm.
 Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)
 Municipio Provincia Badajoz Cáceres
 Coordenadas UTM ETRS 89: Huso 29 30 Coordenada X Coordenada Y

3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN

Director de obra Nombre y Apellidos Habilitación NIF/NIE/Pasaporte
 Empresa instaladora Nombre y Apellidos / Razón social Número identificación NIF
 Categoría Básica Especialista Modalidades (Cat. Especialista) I II III IV V VI VII VIII IX
 Instalador Nombre y Apellidos Habilitación NIF/NIE/Pasaporte
 Organismo de Control

4. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

Actividad / Uso principal del edificio, local o emplazamiento
 4.1. INSTALACIÓN DE NUEVA EJECUCIÓN
 Potencia total instalada (kW) Potencia máxima a contratar (kW) Ocupación (Nº personas) Nº de plazas de estacionamiento de vehículos
 Instalaciones temporales: Fecha de emisión del certificado por la empresa instaladora Fecha límite de funcionamiento del montaje realizado

Tipo de instalación		Sección en la que se encuadra la instalación por potencia instalada u ocupación (P en kW)		
1	Industrias en general (sin emplazamientos con clasificación específica)	<input type="checkbox"/> P ≤ 20 [A]	<input type="checkbox"/> 20 < P ≤ 100 [B]	<input type="checkbox"/> P > 100 [C]
2	Temporal para obra en construcción	<input type="checkbox"/> P ≤ 50 [A]	<input type="checkbox"/> P > 50 [B]	
3	Alumbrado exterior (no festivo ni navideño)	<input type="checkbox"/> P ≤ 1 [A]	<input type="checkbox"/> 1 < P ≤ 5 [A]+[F]	<input type="checkbox"/> P > 5 [C]+[G]
4	Estacionamiento de vehículos con ventilación natural	<input type="checkbox"/> Plazas ≤ 5 [A]	<input type="checkbox"/> 5 < Plazas < 25 [B]	<input type="checkbox"/> Plazas ≥ 25 [C]
5	Piscina/s	<input type="checkbox"/> P ≤ 5 [A]	<input type="checkbox"/> 5 < P ≤ 10 [B]	<input type="checkbox"/> P > 10 [C]
6	Fuente/s	<input type="checkbox"/> P ≤ 5 [A]	<input type="checkbox"/> P > 5 [B]	
7	Almacén destinado a productos no peligrosos	<input type="checkbox"/> P ≤ 10 [A]	<input type="checkbox"/> P > 10 [B]	
8	Establecimiento agrícola u hortícola	<input type="checkbox"/> P ≤ 10 [A]	<input type="checkbox"/> P > 10 [B]	
9	Instalación de telecomunicación, antena de telefonía o similar	<input type="checkbox"/> P ≤ 10 [A]	<input type="checkbox"/> P > 10 [B]	
10	Local de reunión, trabajo o uso sanitario con ocupación < 50 personas	<input type="checkbox"/> P ≤ 50 [A]	<input type="checkbox"/> P > 50 [B]	
11	Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos	<input type="checkbox"/> P ≤ 50 [A]	<input type="checkbox"/> P > 50 [C]	
12	Instalación de recarga de vehículos eléctricos en el exterior	<input type="checkbox"/> P ≤ 10 [A]	<input type="checkbox"/> P > 10 [C]	
13	Instalaciones con estaciones de recarga para el modo de carga 4	<input type="checkbox"/> [C]		
14	Local húmedo	<input type="checkbox"/> P ≤ 10 [A]	<input type="checkbox"/> P > 10 [B]	
15	Local polvoriento	<input type="checkbox"/> P ≤ 10 [A]	<input type="checkbox"/> P > 10 [B]	
16	Local con riesgo de corrosión	<input type="checkbox"/> P ≤ 10 [A]	<input type="checkbox"/> P > 10 [B]	
17	Bomba/s de extracción o elevación de agua (excluidos pozos)	<input type="checkbox"/> P ≤ 10 [A]	<input type="checkbox"/> P > 10 [B]	
18	Local mojado	<input type="checkbox"/> P ≤ 10 [A]	<input type="checkbox"/> 10 < P ≤ 25 [B]	<input type="checkbox"/> P > 25 [C]
19	Generadore/s o convertidor/es	<input type="checkbox"/> P ≤ 10 [A]	<input type="checkbox"/> P > 10 [B]	
20	Conductores aislados de calefacción no ubicados en viviendas	<input type="checkbox"/> P ≤ 10 [A]	<input type="checkbox"/> P > 10 [B]	
21	Estacionamiento de vehículos con ventilación forzada	<input type="checkbox"/> Plazas < 25 [B]	<input type="checkbox"/> Plazas ≥ 25 [C]	
22	Local de pública concurrencia	<input type="checkbox"/> [C]		
23	Máquina de elevación o transporte	<input type="checkbox"/> [C]		
24	Instalación con tensiones especiales	<input type="checkbox"/> [C]		
25	Rótulo luminoso con tensión superior a 1000 V	<input type="checkbox"/> [C]		
26	Cerca eléctrica para ganado	<input type="checkbox"/> [C]		
27	Local con riesgo de incendio y explosión Clase I	<input type="checkbox"/> [C]		
28	Local con riesgo de incendio y explosión Clase II	<input type="checkbox"/> [B]		
29	Quirófanos y salas de intervención	<input type="checkbox"/> [C]		



4.2. AMPLIACIÓN		Tipo de instalación			
Potencia total instalada antes de la ampliación (kW)				Potencia total instalada tras la ampliación (kW)	
Para rellenar los datos de la siguiente tabla lea previamente las notas que se insertan al pie de la misma.					
1. Tipo de Instalación	2. Situación antes de la ampliación	3. Situación tras la ampliación según las condiciones establecidas en el Reglamento Electrotécnico para Baja tensión		4. Documentos a presentar	
		Condición 1: Apdo. 3.2 de la ITC BT 04 del REBT	Condición 2: Apdo. 4.1 de la ITC BT 05	I	II
1 a 13	No requirió proyecto	<input type="checkbox"/> No sobrepasa los límites para requerir proyecto	<input type="checkbox"/> Es exigible la emisión de Certificado de inspección inicial (CII) de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1 de la ITC BT 05.	[A] (1)	No procede
		<input type="checkbox"/> Sobrepasa los límites para requerir proyecto		[B]	[C] (2)
	Requirió proyecto, pero no inspección inicial	<input type="checkbox"/> No sobrepasa el 50% de la potencia prevista en el proyecto anterior		[A]	[C]
	<input type="checkbox"/> Sobrepasa el 50% de la potencia prevista en el proyecto anterior	[B]		[C]	
Requirió proyecto e inspección inicial	<input type="checkbox"/> No sobrepasa el 50% de la potencia prevista en el proyecto anterior	No procede		[A] + CII	
	<input type="checkbox"/> Sobrepasa el 50% de la potencia prevista en el proyecto anterior	No procede		[C] (2)	
14 a 21	No requirió proyecto	<input type="checkbox"/> No sobrepasa los límites para requerir proyecto	[A]	No procede	
		<input type="checkbox"/> Sobrepasa los límites para requerir proyecto	[B]	[C]	
22 a 29	Requirió proyecto	<input type="checkbox"/> Requiere proyecto para cualquier potencia ampliada	[B]	[C]	
	Requiere siempre proyecto	<input type="checkbox"/> Instalación con riesgo de incendio y explosión de Clase II	[B]	No procede	
		<input type="checkbox"/> Resto de instalaciones	No procede	[C]	

- Columna 1: Las instalaciones se dividen en grupos por su afinidad en las condiciones aplicables a sus ampliaciones. La numeración es la utilizada en el apartado 4.1. Conduce a las opciones a aplicar de la columna 2.
 - Columna 2: Indica las posibles situaciones en las que podrían encontrarse las instalaciones de cada grupo antes de la ampliación. Conduce a las opciones a aplicar de la columna 3.
 - Columna 3: Se marcará la casilla correspondiente a la "Condición 1" a la que hayan conducido las opciones consideradas en las columnas 1 y 2, para indicar la situación en la que se encuentra la instalación según lo indicado en el apartado 3.2 de la ITC BT 04 una vez efectuada la ampliación. La casilla correspondiente a la "Condición 2" sólo deberá marcarse si de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 4.1 de la ITC BT 05, la instalación, en la situación en la que queda tras la ampliación por su tipo y características, precisa de inspección inicial.
 - Columna 4: Indica mediante las notaciones alfabéticas, los documentos que, como se detalla en el apartado 5 de esta Ficha, corresponde presentar en función de la situación de la instalación tras la ampliación. Si no es exigible la presentación de certificado de inspección inicial, es decir, si no se ha marcado la casilla de la "Condición 2", se utilizará la columna I para determinar la opción a aplicar, y en caso de ser exigible el certificado de inspección inicial se utilizará la columna II. La expresión "No procede" indica que dicho caso no se puede dar en la opción con la que guarda relación.
 (1) Alumbrados exteriores no festivos ni navideños, con potencia instalada superior a 1 kW e igual o inferior a 5 kW. Además debe presentarse la documentación complementaria [F].
 (2) Alumbrados exteriores no festivos ni navideños, con potencia instalada superior a 5 kW. Además deberá presentarse la documentación complementaria [G].

4.3. MODIFICACIÓN	Tipo de instalación		Potencia total instalada (kW)	
Breve descripción de la modificación				
<input type="checkbox"/> Modificación de importancia (Afecta a más del 50% de la potencia instalada) <input type="checkbox"/> Modificación no considerada de importancia		Debe presentarse la misma documentación que para nueva instalación. [A]		

4.4. INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO PROVISIONAL PARA PRUEBAS	Tipo de instalación		Potencia total instalada (kW)	
Tipo de pruebas a las que se destina la energía:				
<input type="checkbox"/> Instalación cuyo diseño se recoge en una Memoria Técnica según lo indicado en el apartado 4.1. <input type="checkbox"/> Instalación cuyo diseño se recoge en un Proyecto redactado por Técnico Titulado Competente según lo indicado en el apartado 4.1.		[D] [E]		

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL													
[A]	[2, 3]	[B]	[1, 3, 4]	[C]	[1, 3, 4, 5]	[D]	[2, 6]	[E]	[1, 6]	[F]	[7, 8]	[G]	[8, 9]
1. Proyecto firmado por Técnico Titulado Competente. 2. Memoria Técnica de Diseño (MTD). 3. Certificado de instalación eléctrica de baja tensión. 4. Certificado de Dirección de Obra de las instalaciones de baja tensión, emitido por el Técnico Titulado Competente Director de Obra. 5. Certificado de inspección inicial emitido por Organismo de Control. 6. Certificado para pruebas, emitido por Técnico Titulado Competente si la instalación requiere proyecto y por la Empresa Instaladora si requiere (MTD). 7. Anexo a la Memoria Técnica de Diseño de eficiencia energética de instalación de alumbrado exterior. 8. Certificado de verificación inicial de eficiencia energética de alumbrado exterior. 9. Certificado de inspección inicial de eficiencia energética de alumbrado exterior.													

Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

6. OBSERVACIONES

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En _____ a _____ de _____ de _____
 (Instalación SIN Certificado de Dirección de Obra: Firma del Instalador
 Instalación CON Certificado de Dirección de Obra: Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra)

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, S/N. Mérida, Badajoz.



ANEXO 3

JUNTA DE EXTREMADURA

5625F02 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones eléctricas de baja tensión – Viviendas

I. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN

Form fields for actuation type (New installation, Amplification, Modification, etc.) and identification number.

2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Form fields for title holder data (Name, Surname, Address, Municipality, Province) and location details (Type of road, Block, Portal, etc.).

3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN

Form fields for project participants: Director of work, Installer, and Control Organism, including their identification numbers and categories.

4. CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN (Ver las notas al pie del apartado)

Table with 4 columns: Tipo de vivienda o edificio de viviendas según potencia y usos, Nueva instalación o Modificación de importancia, Ampliación, and Modificación que no es de importancia. Rows include categories like 'Vivienda unifamiliar con P ≤ 50 kW' and 'Edificio destinado principalmente a viviendas'.

Notes explaining the classification criteria and document requirements for different installation types and modifications.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

Form fields for technical characteristics: Surface area, supply voltage, electrification type, installed power, and specialized installations (heating, air conditioning, etc.).



5625F02 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones eléctricas de baja tensión – Viviendas

5.2. Edificio destinado principalmente a viviendas

Nº de plantas del edificio (incluidos sótanos) Superficie total de locales comerciales y oficinas (m²) Superficie total de garajes (m²)

Nº total de viviendas con electrificación BÁSICA Nº total de viviendas con electrificación ELEVADA

Instalaciones especializadas de las que disponen las viviendas:
 Instalación de calefacción eléctrica Instalación o preinstalación de climatización

Carga correspondiente a viviendas:

Número total de viviendas SIN discriminación horaria Carga total prevista (kW)

Número total de viviendas CON discriminación horaria Carga total prevista (kW)

Número total de locales comerciales y oficinas Carga total prevista (kW)

Usos y servicios comunes:

Central de producción de calor (kW)	<input type="text"/>	Garajes (kW)	<input type="text"/>
Central de producción de frío (kW)	<input type="text"/>	Grupos de presión (kW)	<input type="text"/>
Ascensores (kW)	<input type="text"/>	Piscinas (kW)	<input type="text"/>
Montacargas (kW)	<input type="text"/>	Fuentes (kW)	<input type="text"/>
Alumbrado de zonas comunes interiores (kW)	<input type="text"/>	Infraestructuras comunes de telecomunicaciones (kW)	<input type="text"/>
Alumbrado exterior (kW)	<input type="text"/>	Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos (kW)	<input type="text"/>
Otros servicios (identificar) (kW):	<input type="text"/>		<input type="text"/>

POTENCIA TOTAL PREVISTA DEL EDIFICIO (kW)

5.3. Ampliaciones de potencia en edificios de viviendas (1)

Potencia del edificio antes de la ampliación (kW)

Suministro ampliado Potencia del suministro ampliado (kW)

(1) En las ampliaciones de una única vivienda deberán haberse rellenado previamente los apartados 5.1 y 5.2, recogiendo en este último la potencia del edificio tras la ampliación. Para ampliaciones que afecten a más de una vivienda y/o a las instalaciones de enlace o de usos o servicios comunes, se rellenará el apartado 5.2 con el mismo objeto antes indicado.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL

[A] 2, 4, 5(a) [B] 1, 3, 4 [C] 1, 3, 4, 5 Documentación complementaria para viviendas o edificios de viviendas con alumbrado exterior [D] 6, 7 [E] 6, 7, 8

- Proyecto firmado por Técnico Titulado Competente.
- Memoria Técnica de Diseño.
- Certificado de Dirección de Obra de las instalaciones de baja tensión, emitido por el Técnico Titulado Competente Director de Obra.
- Certificado/s de instalación eléctrica de baja tensión.
- Certificado de inspección inicial emitido por Organismo de Control, específico para la instalación de piscina, de recarga de vehículos eléctrico o de alumbrado exterior.
- Anexo a la Memoria Técnica de Diseño de eficiencia energética de instalación de alumbrado exterior.
- Certificado de verificación inicial de eficiencia energética de alumbrado exterior.
- Certificado de inspección inicial de eficiencia energética de alumbrado exterior.

- (a) Sólo será exigible el Certificado de inspección inicial (documento 5) para ampliaciones de potencia en viviendas o edificios con algún uso especial que hubiera necesitado proyecto de inspección inicial, en los que la potencia ampliada no sobrepase el 50% de la potencia que ya tenía la vivienda o edificio.
 - Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

7. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE AMPLIACIONES O MODIFICACIONES. OBSERVACIONES.

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En a de de

*(Instalación SIN Certificado de Dirección de Obra: Firma del Instalador
 Instalación CON Certificado de Dirección de Obra: Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra)*

Fdo.:



ANEXO 4

JUNTA DE EXTREMADURA

5625F03	FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones eléctricas de baja tensión – Redes de distribución y acometidas		
1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Nº de identificación de la instalación			Nº de identificación de la industria
Tipo de actuación	<input type="checkbox"/> Nueva instalación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Suministro provisional para pruebas		Puesta en servicio <input type="checkbox"/> Completa <input type="checkbox"/> Parcial
2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
Datos del titular			
NIF/NIE/Pasaporte/VAT	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
Ubicación de la instalación			
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Provincia
			<input type="checkbox"/> Badajoz <input type="checkbox"/> Cáceres
Coordenadas UTM ETRS 89:		ORIGEN	Y
Huso <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30	FIN	X	Y
3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN			
Director de obra		Habilitación	NIF/NIE/Pasaporte
Nombre y Apellidos			
Empresa instaladora		Número identificación	NIF
Nombre y Apellidos / Razón social			
Cat. Especialista-Mod.V			
Instalador		Habilitación	NIF/NIE/Pasaporte
Nombre y Apellidos			
4. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN			
4.1. Tipo de instalación <input type="checkbox"/> Red de distribución pública <input type="checkbox"/> Red de distribución privada <input type="checkbox"/> Acometida			
Montaje aéreo:	Longitud total (m)	Tipo <input type="checkbox"/> En fachada <input type="checkbox"/> En apoyos de madera <input type="checkbox"/> En apoyos de hormigón <input type="checkbox"/> En apoyos metálicos	
Montaje subterráneo:	Tipo	<input type="checkbox"/> Directamente enterrados <input type="checkbox"/> En canalizaciones entubadas <input type="checkbox"/> En galerías visitables	
Longitud total (m)		<input type="checkbox"/> En galerías o zanjas registrables <input type="checkbox"/> En atarjeas o canales revisables <input type="checkbox"/> En bandejas, soportes, palomillas o sujetos a la pared	
4.2. Nueva instalación, ampliación o modificación:			
<input type="checkbox"/> Línea de baja tensión con apoyos comunes con línea de alta tensión.			[A]
<input type="checkbox"/> Instalación de promoción particular en la que se da alguna de las siguientes características: Longitud superior a 100 metros; Está constituida por más de un vano; Afecta a terrenos ajenos al promotor; Tiene cruzamientos o paralelismos para los que deban ser obtenidos permisos.			[A]
4.3. <input type="checkbox"/> Instalación para suministro provisional para pruebas [B]			
Tipo de pruebas a las que se destina la energía:			
5. CESIÓN DE INSTALACIONES A EMPRESA DISTRIBUIDORA (Rellenar sólo si se ha producido cesión, total o parcial. Si no ha habido cesión debe dejarse en blanco)			
Alcance de la cesión: <input type="checkbox"/> Se ha cedido la instalación completa <input type="checkbox"/> La cesión ha sido parcial. Longitud total de la parte cedida (metros)			
Empresa Distribuidora a la que se ha realizado la cesión			
6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL			
1. Proyecto. [A] <input type="checkbox"/> 1, 2, 3, 4(a) [B] <input type="checkbox"/> 1, 5			
2. Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.			
3. Certificado de Dirección de Obra emitido por el Técnico Titulado Competente Director de Obra, incluyendo anexo con coordenadas UTM de los componentes de la instalación (b).			
4. Acuerdo de cesión de instalaciones a la empresa distribuidora de la zona.			
5. Certificado para pruebas, emitido por Técnico Titulado Competente y por la Empresa Instaladora.			
(a) Sólo en los casos en los que la instalación haya sido cedida, total o parcialmente, a la empresa distribuidora de la zona.			
(b) Para las coordenadas UTM se tomará el DATUM ETRS 89, HUSO 29 o 30, y corresponderán a los apoyos en el caso de líneas o tramos aéreos, y al inicio y fin de línea o tramo y a los vértices que se generen por un cambio de dirección en el trazado en el caso de líneas o tramos subterráneos.			
Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.			
7. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE AMPLIACIONES O MODIFICACIONES. OBSERVACIONES.			

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra)

Fdo.: _____



ANEXO 5

5625F04 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones eléctricas de baja tensión – Instalaciones de uso temporal.

NOTA: No se incluyen en esta Ficha Técnica Descriptiva las instalaciones temporales en obras de construcción.

I. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN

Nº de identificación de la instalación [] Puesta en servicio [] Completa [] Parcial []
Tipo de actuación
[] Nueva instalación fija [] Ampliación de instalación fija [] Modificación de instalación fija [] Nueva puesta en servicio de instalación fija
[] Montaje único de instalación desmontable [] Primer montaje de instalación desmontable destinada a montajes repetitivos idénticos

2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Datos del titular
NIF/NIE/Pasaporte/VAT [] Primer apellido / Razón social [] Segundo apellido [] Nombre []
Ubicación de la instalación
Tipo vía [] Nombre vía pública [] Tipo Núm. [] Número [] Cal. Núm. []
Bloq. [] Portal [] Esc. [] Planta [] Pta. [] Complemento domicilio [] Localidad (si es distinta del municipio) []
Municipio [] Provincia [] Badajoz [] Cáceres []
Coordenadas UTM ETRS 89: Huso [] 29 [] 30 [] Coordenada X [] Coordenada Y []

3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN

Director de obra / Técnico titulado competente responsable del reconocimiento de la instalación fija de uso temporal
Nombre y Apellidos [] Habilitación [] NIF/NIE/Pasaporte []
Nombre y Apellidos / Razón social [] Número identificación [] NIF []
Empresa instaladora []
Categoría [] Básica [] Especialista [] Modalidades (Cat. Especialista) [] I [] II [] III [] IV [] V [] VI [] VII [] VIII [] IX []
Nombre y Apellidos [] Habilitación [] NIF/NIE/Pasaporte []
Organismo de Control []

4. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

Potencia total instalada (kW) [] Potencia máxima a contratar (kW) [] Ocupación (Número de personas) []
Fecha de emisión del certificado de instalación o boletín de reconocimiento [] Fecha límite de funcionamiento del montaje realizado []

Table with 3 columns: Tipo de instalación, Instalación fija (Nueva, ampliación o modificación), Nueva puesta en servicio de instalación fija. Rows include various installation types like 'Instalación general de distribución en baja tensión', 'Caseta o establecimiento cerrado', etc.



5625F04 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones eléctricas de baja tensión – Instalaciones de uso temporal.

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL

[A] 1, 3, 4 [B] 1, 3, 4, 5 [C] 2, 3 [D] 2, 3, 4 [E] 6, 7 [F] 6, 7, 8 [G] 7, 8 [BR1] 9 [BR2] 10

- 1. Proyecto firmado por Técnico Titulado Competente.
- 2. Memoria Técnica de Diseño.
- 3. Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.
- 4. Certificado de Dirección de Obra de las instalaciones de baja tensión, emitido por el Técnico Titulado Competente Director de Obra.
- 5. Certificado de inspección inicial emitido por Organismo de Control.
- 6. Anexo a la Memoria Técnica de Diseño de eficiencia energética de instalación de alumbrado exterior.
- 7. Certificado de verificación inicial de eficiencia energética de alumbrado exterior.
- 8. Certificado de inspección inicial de eficiencia energética de alumbrado exterior, emitido por un organismo de control habilitado en el campo de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- 9. Boletín de reconocimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión del Grupo II, firmado por Instalador de baja tensión.
- 10. Boletín de reconocimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión del Grupo II, firmado por Instalador de baja tensión y por Técnico titulado competente.

Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

6. OBSERVACIONES

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En a de de
(Instalación SIN Certificado de Dirección de Obra / Nueva puesta en servicio de instalación fija de uso temporal que no precisa de Técnico titulado competente: Firma del Instalador
Instalación CON Certificado de Dirección de Obra: Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra
Nueva puesta en servicio de instalación fija de uso temporal que precisa de Técnico titulado competente: Firma del Técnico Titulado competente responsable del reconocimiento)

Fdo.:

Protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, S/N. Mérida, Badajoz.



ANEXO 6

JUNTA DE EXTREMADURA

5625F05 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Líneas eléctricas e instalaciones eléctricas de alta tensión**I. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Nº de identificación de la instalación Nº de identificación de la industria

Tipo de actuación

Nueva instalación fija Ampliación de instalación fija Modificación de instalación fija Suministro provisional para pruebas

Nueva puesta en servicio de instalación fija de uso temporal Primer montaje de instalación desmontable destinada a montajes repetitivos idénticos

Puesta en servicio Completa Parcial

2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Datos del titular

NIF/NIE/Pasaporte/VAT Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre

Ubicación de la instalación

Municipio Localidad (si es distinta del municipio) Provincia Badajoz Cáceres

Coordenadas UTM ETRS 89: Huso 29 30 ORIGIN Y Y FIN Y Y

3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN

Director de obra / Técnico titulado competente responsable del reconocimiento de la instalación fija de uso temporal

Nombre y Apellidos Habitación NIF/NIE/Pasaporte

Nombre y Apellidos / Razón social Número identificación NIF

Empresa instaladora

Categoría/s Empresa instaladora LAT-1 Empresa instaladora LAT-2 Empresa instaladora AT-1 Empresa instaladora AT-2

Instalador

Nombre y Apellidos Habitación NIF/NIE/Pasaporte

Organismo de Control

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN**4.1 Datos generales**

Actividad / Uso principal del edificio, local o emplazamiento al que sirve la instalación Vigencia (sólo instalaciones de uso temporal)

Fecha de emisión del certificado Fecha límite de funcionamiento del montaje realizado

Tensión nominal (kV) Instalaciones incluidas Líneas/Redes Subestación/es Centro/s de Trasmformación Centro/s de seccionamiento

Cesión de instalaciones: Sin cesión Cesión a la empresa distribuidora

Protección ambiental (señalar las casillas y completar los campos de información de la opción a) o b) según corresponda):

a) Las instalaciones NO REQUIEREN de declaración de impacto ambiental, informe de impacto ambiental ni informe de impacto ambiental abreviado

b) Las instalaciones disponen del documento ambiental favorable que se señala a continuación, emitido por el Órgano competente en materia de medio ambiente en la fecha y con el número de expediente que se indican:

Declaración de impacto ambiental Número de expediente

Informe de impacto ambiental Fecha de emisión

Informe de impacto ambiental abreviado

4.2 Líneas y redes

Montaje	Aéreo		Subterráneo con cable aislado				
	Conductor desnudo	Conductor aislado	Enterrado	Bajo tubo	Galería	Atarjea o canal	Bandeja o soporte
Longitud (m)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Conductor (Sección)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Longitud total de la línea (m)	<input type="text"/>		Nº total de apoyos <input type="text"/>	Tipos de apoyos <input type="checkbox"/> Metálicos <input type="checkbox"/> Hormigón <input type="checkbox"/> Madera			
Cesión a empresa distribuidora:	<input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Parcial, siendo la longitud total de los tramos cedidos de <input type="text"/> metros.						

4.3 Instalaciones de transformación (Subestaciones y centros de transformación)

(1)	Tipo	Número de transformadores	Número de serie y Potencia (kVA) de los transformadores (2)	Potencia total de la instalación (kVA)	Tensión de secundario (kV)	Cedido al distribuidor
1						<input type="checkbox"/>
2						<input type="checkbox"/>
3						<input type="checkbox"/>
4						<input type="checkbox"/>
5						<input type="checkbox"/>
6						<input type="checkbox"/>
Potencia total del proyecto (kVA)				<input type="text"/>		

4.4 Centros de seccionamiento

(3)	Emplazamiento	Cedido al distribuidor
CS-1	<input type="checkbox"/> Envoltorio prefabricada independiente <input type="checkbox"/> Edificio o local independiente <input type="checkbox"/> En interior de centro de transformación particular	<input type="checkbox"/>
CS-2	<input type="checkbox"/> Envoltorio prefabricada independiente <input type="checkbox"/> Edificio o local independiente <input type="checkbox"/> En interior de centro de transformación particular	<input type="checkbox"/>
CS-3	<input type="checkbox"/> Envoltorio prefabricada independiente <input type="checkbox"/> Edificio o local independiente <input type="checkbox"/> En interior de centro de transformación particular	<input type="checkbox"/>
CS-4	<input type="checkbox"/> Envoltorio prefabricada independiente <input type="checkbox"/> Edificio o local independiente <input type="checkbox"/> En interior de centro de transformación particular	<input type="checkbox"/>
CS-5	<input type="checkbox"/> Envoltorio prefabricada independiente <input type="checkbox"/> Edificio o local independiente <input type="checkbox"/> En interior de centro de transformación particular	<input type="checkbox"/>
CS-6	<input type="checkbox"/> Envoltorio prefabricada independiente <input type="checkbox"/> Edificio o local independiente <input type="checkbox"/> En interior de centro de transformación particular	<input type="checkbox"/>

(1) Se utilizará una línea por cada instalación (centro de transformación o subestación) que se incluya en el proyecto.

(2) Se indicará el número de serie de cada transformador y su potencia ([Nº serie] / [Potencia]). Ejemplo: 4578996 / 630 – 4578997 / 400 (Centro con dos transformadores, uno de 630 y otro de 400 kVA).

(3) Si el proyecto sólo incluye una instalación se dejará en blanco. Si incluye varias se indicará el número de orden de la instalación a la que pertenece (número de la columna izquierda de la tabla del apartado 4.3).

**5625F05****FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Líneas eléctricas e instalaciones eléctricas de alta tensión****5. CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN**

Instalaciones fijas de uso permanente, Primer montaje de instalaciones fijas de uso temporal, Montaje único de instalaciones desmontables y Primer montaje de instalaciones desmontables de uso temporal destinadas a montajes repetitivos idénticos.

Línea o red eléctrica de alta tensión	Un ≤ 30 kV	<input type="checkbox"/> [A]
	Un > 30 kV	<input type="checkbox"/> [B]
Instalación eléctrica de alta tensión (Subestación, centro de transformación, centro de seccionamiento)	Un ≤ 30 kV	<input type="checkbox"/> [C]
	Un > 30 kV	<input type="checkbox"/> [D]
Línea o red eléctrica de alta tensión e Instalación eléctrica de alta tensión	Un ≤ 30 kV	<input type="checkbox"/> [E]
	Un > 30 kV	<input type="checkbox"/> [F]

Nueva puesta en servicio de instalación fija de uso temporal (Cualquier tensión nominal) [BR]

Instalación para suministro provisional para pruebas
Tipo de pruebas a las que se destina la energía: [G]

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL

[A]	1, 2, 3, 8 (a), 10 (b)	[C]	1, 2, 4, 8 (a), 9, 10 (b)	[E]	1, 2, 3-4 (c), 8 (a), 9, 10 (b)	[G]	1, 11
[B]	1, 2, 5, 7, 8 (a), 10 (b), 13 (d)	[D]	1, 2, 6, 7, 8 (a), 9, 10 (b)	[F]	1, 2, 5-6 (c), 7, 8 (a), 9, 10 (b)	[BR]	12

- Proyecto firmado por Técnico titulado competente.
- Certificado de dirección de obra emitido por Técnico titulado competente, incluyendo anexo con la relación de coordenadas UTM de los componentes de la instalación (d).
- Certificado de instalación emitido por empresa instaladora LAT-1 o LAT-2.
- Certificado de instalación emitido por empresa instaladora AT-1 o AT-2.
- Certificado de instalación emitido por empresa instaladora LAT-2.
- Certificado de instalación emitido por empresa instaladora AT-2.
- Certificado de inspección inicial por organismo de control.
- Certificado acreditativo de la existencia de contrato de mantenimiento de las instalaciones suscrito con una empresa instaladora de la/s categoría/s adecuada/s.
- Copia de las declaraciones de conformidad de los componentes de la instalación que estén obligados a ello según se establece en la ITC-RAT 03.
- Acuerdo de cesión a la empresa distribuidora.
- Certificado para pruebas, emitido por Técnico Titulado Competente
- Boletín de reconocimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión del Grupo II, firmado por Instalador de alta tensión de la/s categoría/s correspondiente/s y por Técnico titulado competente.

- a) No será necesaria su presentación en los casos en los que las instalaciones se cedan por completo a la empresa distribuidora de la zona. Si la cesión es parcial el contrato de mantenimiento abarcará las instalaciones que queden en propiedad del titular, debiendo indicarse de forma expresa en el Certificado.
- b) Sólo en los casos en los que las instalaciones hayan sido total o parcialmente cedidas a la empresa distribuidora de la zona.
- c) Ambos certificados podrán emitirse como uno sólo si la empresa instaladora está habilitada en los dos campos reglamentarios (línea eléctricas de alta tensión e instalaciones eléctricas de alta tensión).
- d) Para las coordenadas UTM se tomará el DATUM ETRS 89, HUSO 29 o 30. Corresponderán: a los apoyos en el caso de líneas o tramos aéreos; al inicio y fin de línea o tramo, y a los vértices que se generen por un cambio de dirección en el trazado en el caso de líneas o tramos subterráneos; a la ubicación de los centros de transformación, seccionamiento o maniobra.
- Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

7. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE AMPLIACIONES O MODIFICACIONES. OBSERVACIONES.

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En a de de
(Firma del Técnico Titulado Competente Director de Obra o firmante del Boletín de reconocimiento de instalación fija de uso temporal para su nueva puesta en servicio, según corresponda)

Fdo.:



ANEXO 7

JUNTA DE EXTREMADURA

5625F06	FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones de combustibles gaseosos		
1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Nº de identificación de la instalación			Nº de identificación de la industria
Tipo de actuación	<input type="checkbox"/> Nueva instalación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Suministro provisional para pruebas		Puesta en servicio <input type="checkbox"/> Completa <input type="checkbox"/> Parcial
2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
Datos del titular			
NIF/NIE/Pasaporte/VAT	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
Ubicación de la instalación			
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número Cal. Núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta Pta. Complemento domicilio
Municipio		Localidad (si es distinta del municipio)	
Provincia		<input type="checkbox"/> Badajoz <input type="checkbox"/> Cáceres	
Coordenadas UTM ETRS 89:		Huso <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30	Coordenada X Coordenada Y
3. INTERVENIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN			
Director de obra			
Nombre	Habilitación	NIF/NIE/Pasaporte	
Empresa instaladora			
Nombre y Apellidos / Razón social	Número identificación	NIF	
Categoría <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C			
Instalador			
Nombre	Habilitación	NIF/NIE/Pasaporte	
Organismo de Control			
4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN			
Actividad / Uso principal del edificio, local o emplazamiento al que pertenece la instalación			
Instalaciones receptoras			
Gas utilizado	<input type="checkbox"/> Gas natural <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Butano		
Alimentación	<input type="checkbox"/> Red de distribución <input type="checkbox"/> Depósito <input type="checkbox"/> Botellas		
Potencia útil (kW):			
Líneas directas			
Longitud (m):	Presión (bar):	Diámetro (mm):	
Planta satélite de GNL			
Número de depósitos	Capacidad geométrica del almacenamiento (m³)		
Equipos de vaporización	<input type="checkbox"/> Regasificadores <input type="checkbox"/> Recalentadores <input type="checkbox"/> Planta con operación <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> No presencial		
Almacenamientos de GLP para un usuario o un bloque			
Número de depósitos	Volumen total de la instalación (m³)		
Montaje	<input type="checkbox"/> Superficie <input type="checkbox"/> Enterrado <input type="checkbox"/> En el exterior <input type="checkbox"/> En patio <input type="checkbox"/> En azotea		
Estaciones de servicio de GLP para vehículos a motor			
Número de depósitos	Volumen total de la instalación (m³)		
Montaje	<input type="checkbox"/> Superficie <input type="checkbox"/> Enterrado <input type="checkbox"/> Externas <input type="checkbox"/> Sumergidas		
Estaciones de servicio de GNC para vehículos a motor			
Alimentación	<input type="checkbox"/> Red de distribución <input type="checkbox"/> Depósito <input type="checkbox"/> Botellas		
Montaje	<input type="checkbox"/> A nivel del terreno <input type="checkbox"/> Elevado <input type="checkbox"/> Emplazamiento equipos <input type="checkbox"/> Al aire libre <input type="checkbox"/> En cabina <input type="checkbox"/> En local cerrado		
Presión de suministro a vehículos (bar)			
Centros de almacenamiento y distribución de GLP			
Categoría	Capacidad nominal por tipo de envase (Cálculo según ITC ICG 02, Apdo. 2)		
<input type="checkbox"/> 1ª <input type="checkbox"/> 4ª	A) Envases de más de 15 kg	Kg	C) Envases para vehículos a motor
<input type="checkbox"/> 2ª <input type="checkbox"/> 5ª	B) Envases de hasta 15 kg	Kg	D) Envases no rellenables o depósitos móviles hasta 3 kg
<input type="checkbox"/> 3ª	Capacidad total del almacenamiento (A + B + C + D)		
Kg			
5. CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
<input type="checkbox"/> Instalación receptora individual con potencia útil superior a 70 kW	[A]	<input type="checkbox"/> Almacenamiento de GLP en depósitos fijos para un usuario o un bloque, con Memoria Técnica	[C]
<input type="checkbox"/> Instalación receptora común con potencia útil superior a 2.000 kW	[A]	<input type="checkbox"/> Almacenamiento de GLP en depósitos fijos para un usuario o un bloque, que precisen proyecto según el apartado 5.2 de la ITC ICG 03	[C1]
<input type="checkbox"/> Acometida interior con potencia útil superior a 2.000 kW	[A]	<input type="checkbox"/> Estación de servicio de GLP para vehículos a motor	[C2]
<input type="checkbox"/> Instalación receptora suministrada desde red a más de 5 bar	[A]	<input type="checkbox"/> Estación de servicio de GNC para vehículos a motor	[C3]
<input type="checkbox"/> Ampliación de instalación receptora o acometida interior que supera en un 30% la potencia de diseño inicial proyectada	[A]	<input type="checkbox"/> Centro de almacenamiento y distribución de GLP envasado 1ª categoría	[D]
<input type="checkbox"/> Línea directa para un único consumidor cualificado	[A1]	<input type="checkbox"/> Centro de almacenamiento y distribución de GLP envasado 2ª categoría	[D]
<input type="checkbox"/> Instalación receptora con técnicas, materiales o características especiales	[A]	<input type="checkbox"/> Centro de almacenamiento y distribución de GLP envasado 3ª categoría	[D]
<input type="checkbox"/> Planta satélite de GNL para uso propio	[B]	<input type="checkbox"/> Centro de almacenamiento y distribución de GLP envasado 4ª categoría	[D1]
		<input type="checkbox"/> Centro de almacenamiento y distribución de GLP envasado 5ª categoría	[D1]
<input type="checkbox"/> Sustitución de un depósito por otro de similares características, con diferencia de volumen no superior al ± 10%, y sin variar la clasificación de la instalación, en almacenamiento de GLP en depósitos fijos que precisó proyecto			[E1]
<input type="checkbox"/> Sustitución de un depósito por otro de similares características, con diferencia de volumen no superior al ± 10%, y sin variar la clasificación de la instalación, en almacenamiento de GNL en depósitos fijos que precisó proyecto			[E2]
<input type="checkbox"/> Instalación para suministro provisional para pruebas cuyo diseño se recoge en una Memoria Técnica			[F1]
<input type="checkbox"/> Instalación para suministro provisional para pruebas cuyo diseño se recoge en un Proyecto			[F2]
Tipo de pruebas a las que se destina la energía:			



5625F06 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones de combustibles gaseosos

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL

[A] 1, 3, 5, 7 [A1] 1, 3, 5, 6, 7 [B] 1, 3, 6, 10 [C] 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11(a), 12(b), 13(c) [C1] 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11(a), 12(b), 13(c)

[C2] 1, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11(a), 12(b) [C3] 1, 3, 5, 6, 7, 9, 10 [D] 1, 3, 6 [D1] 4, 6 [E1] 14 [E2] 15 [F1] 2, 16 [F2] 1, 16

1. Proyecto técnico, firmado por Técnico Titulado competente.
2. Memoria técnica de diseño, firmada por Técnico Titulado competente, o firmada por Instalador de gas y sellada por la Empresa instaladora.
3. Certificado de Dirección de Obra, firmado por Técnico Titulado competente.
4. Plano descriptivo de detalle del centro de almacenamiento y distribución de GLP envasado.
5. Certificado de instalación emitido por empresa instaladora de gas.
6. Certificado de inspección inicial emitido por Organismo de Control.
7. Certificado de pruebas, ensayos y verificaciones.
8. Contrato de mantenimiento.
9. Plan de mantenimiento.
10. Declaración de conformidad de depósitos y equipos.
11. Certificado de estado en el que quedó el relleno de arena de fosa.
12. Certificado de estado en el que quedó la instalación de protección contra la corrosión.
13. Certificado de resistencia de la azotea (en explotación y durante pruebas hidráulicas), de resistencia al fuego (mínima REI – I20) y revestimiento exterior A2 FL – s2 firmado por técnico titulado competente.
14. Memoria justificativa de la actuación, emitida por la Empresa Instaladora de gas.
15. Memoria justificativa de la actuación, emitida por el Técnico Titulado competente Director de Obra.
16. Certificado para pruebas, emitido por Técnico Titulado Competente si la instalación requiere proyecto y por la Empresa Instaladora si requiere Memoria Técnica.

- (a) Sólo depósitos de GLP enterrados
- (b) Sólo depósitos de GLP enterrados sin protección adicional (depósitos de pared simple)
- (c) Sólo depósitos de GLP en azotea
- Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

7. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE AMPLIACIONES O MODIFICACIONES. OBSERVACIONES.

Empty box for summary of amendments or observations.

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En a de de

*(Centros de almacenamiento y distribución de GLP envasado 4º o 5º Categoría: Firma del Titular de la instalación
Instalación SIN Certificado de Dirección de Obra: Firma del Instalador
Instalación CON Certificado de Dirección de Obra: Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra)*

Fdo.:

Protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, S/N. Mérida, Badajoz.



ANEXO 8

JUNTA DE EXTREMADURA

5625F07	FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones de productos petrolíferos líquidos		
1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Nº de identificación de la instalación			Nº de identificación de la industria
Tipo de actuación	<input type="checkbox"/> Nueva instalación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación sustancial <input type="checkbox"/> Suministro provisional para pruebas Puesta en servicio: <input type="checkbox"/> Completa <input type="checkbox"/> Parcial		
2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
Datos del titular			
NIF/NIE/Pasaporte/VAT	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
Ubicación de la instalación			
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número Cal. Núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta Pta.
Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio		Provincia	
		<input type="checkbox"/> Badajoz <input type="checkbox"/> Cáceres	
Coordenadas UTM ETRS 89:			
Huso	<input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30	Coordenada X	Coordenada Y
3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN			
Director de obra	Nombre y Apellidos	Habilitación	NIF/NIE/Pasaporte
Empresa instaladora	Nombre y Apellidos / Razón social	Número identificación	NIF
	Categoría		
	<input type="checkbox"/> Categoría I <input type="checkbox"/> Categoría II		
Instalador	Nombre y Apellidos	Habilitación	NIF/NIE/Pasaporte
4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN			
Actividad / Uso principal del edificio, local o emplazamiento al que pertenece la instalación			
Almacenamiento en recipientes fijos (tanques de almacenamiento)			
Montaje	Producto/s	Volumen (litros)	Nº de serie
Montaje - Indicar la opción que corresponda de las siguientes: Superficie; Enterrado; Semienterrado; En fosa. Producto/s - En tanques convencionales indicar el tipo de producto almacenado en el primer recuadro. En los compartimentados indicar en cada recuadro el producto que se almacena en cada compartimento. Abreviaturas para indicar los productos: GNA 95 (para Gasolina 95); GNA 98 (para Gasolina 98); GOA (para Gasóleo A); GOB (para Gasóleo B); GOC (para Gasóleo C); F (para Fuelóleo); Q (para Queroseno). Volumen - En tanques convencionales indicar su volumen en el primer recuadro. En los compartimentados indicar en cada recuadro el volumen de cada compartimento.			
Almacenamiento en recipientes móviles			
Producto	Volumen total (litros)	Número de recipientes	Volumen unitario (litros) Tipo de almacenamiento
Producto - Indicar la opción que corresponda: GNA 95 (Gasolina 95); GNA 98 (Gasolina 98); GOA (Gasóleo A); GOB (Gasóleo B); GOC (Gasóleo C); F (Fuelóleo); Q (Queroseno). Tipo de almacenamiento y recipiente - Indicar el tipo de almacenamiento (Armarios protegidos, Sala separada, Sala anexa, Industrial en interior, Industrial en exterior).			
Estaciones de servicio (suministro a vehículos en instalaciones de venta al público): <input type="checkbox"/> Asistida <input type="checkbox"/> Desatendida <input type="checkbox"/> En autoservicio			
5. CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
5.1. Nueva instalación, ampliación o modificación			
1 <input type="checkbox"/> Parque de almacenamiento de líquidos petrolíferos para suministro a granel a instalaciones fijas (ITC MI IP 02) [A]			
2 <input type="checkbox"/> Almacenamiento para suministro de carburantes para aviación (ITC MI IP 02) [A]			
3 <input type="checkbox"/> Almacenamiento para suministro de combustibles a embarcaciones (ITC MI IP 02) [A]			
Instalación de almacenamiento para su consumo en la propia instalación (ITC MI IP 03) (Q en litros)	Montaje EXTERIOR Clase B <input type="checkbox"/> 100 ≤ Q ≤ 500 [B] <input type="checkbox"/> Q > 500 [A]	Montaje EXTERIOR Clase C o D <input type="checkbox"/> 1000 < Q ≤ 5000 [B] <input type="checkbox"/> Q > 5000 [A]	Montaje INTERIOR Clase B Montaje INTERIOR Clase C o D <input type="checkbox"/> 50 ≤ Q ≤ 300 [B] <input type="checkbox"/> 1000 < Q ≤ 3000 [B] <input type="checkbox"/> Q > 300 [A] <input type="checkbox"/> Q > 3000 [A]
5 <input type="checkbox"/> Instalación de distribución de productos petrolíferos líquidos por canalización (ITC MI IP 03) [A]			
Instalación para suministro exclusivo a vehículos propiedad del titular, sin cambio de depositario (ITC MI IP 04) (Q en litros)	<input type="checkbox"/> Almacenamiento en montaje enterrado (cualquier producto) [A]		Montaje superficie en INTERIOR, producto Clase C o D Montaje superficie en EXTERIOR, producto Clase C o D <input type="checkbox"/> Q ≤ 3000 [B] <input type="checkbox"/> Q > 3000 [A] <input type="checkbox"/> Q ≤ 5000 [B] <input type="checkbox"/> Q > 5000 [A]
7 <input type="checkbox"/> Instalaciones de suministro a vehículos en cooperativa (ITC MI IP 04) [A]			
8 <input type="checkbox"/> Estación de servicio o unidad de suministro (suministro a vehículos en instalaciones de venta al público) (ITC MI IP 04) [A]			
9 Instalación temporal (ITC MI IP 04) <input type="checkbox"/> Instalación autónoma provisional para suministro a vehículos [C] <input type="checkbox"/> Instalación de suministro a vehículos en prueba deportiva [D]			



5625F07 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones de productos petrolíferos líquidos

5.2. Instalación para suministro provisional para pruebas (Sólo instalaciones incluidas en el tipo 4 del apartado 5.1)

Tipo de pruebas a las que se destina la energía:

Instalación cuyo diseño se recoge en una Memoria Técnica según lo indicado en el apartado 5.1. [E]

Instalación cuyo diseño se recoge en un Proyecto redactado por Técnico Titulado Competente según lo indicado en el apartado 5.1. [F]

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL

[A] 1, 3, 4, 9(a) [B] 2, 4 [C] 6, 7 [D] 6, 8 [E] 2, 5 [F] 1, 5

1. Proyecto firmado por Técnico Titulado Competente.
2. Memoria Técnica de Diseño firmada por Instalador PPL y sellada por la Empresa instaladora.
3. Certificado de Dirección de Obra, emitido por el Técnico Titulado Competente Director de Obra, acompañado de declaración de medios de protección instalados para la detección de fugas y la protección ambiental en el caso de tanques enterrados de doble pared.
4. Certificado de instalación emitido por el Instalador PPL y validado por la Empresa instaladora.
5. Certificado para pruebas, emitido por Técnico Titulado Competente si la instalación requiere proyecto y por la Empresa Instaladora si requiere Memoria Técnica de Diseño.
6. Memoria firmada por el titular, con el contenido establecido en el apartado 14.4.1 de la ITC MI IP 04 en el caso de instalaciones autónomas provisionales para suministro a vehículos, y en el apartado 14.4.2 de la misma ITC en el caso de instalaciones de suministro a vehículos en pruebas deportivas.
7. Certificado de conformidad de la instalación con las exigencias de la ITC MI IP 04, expedido por un organismo de control debidamente habilitado.
8. Certificado de conformidad a normas del conjunto recipiente de almacenamiento-equipos de suministro expedido por un organismo de control debidamente habilitado.
9. Certificado del sistema de protección contra incendios adecuado a los requisitos de operación de la instalación en régimen desatendido, emitido por empresa instaladora competente.

(a) Sólo para instalaciones para suministro de carburantes y/o combustibles líquidos a vehículos en establecimientos de venta al público (gasolineras) que funcionen como instalación desatendida. Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

7. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE AMPLIACIONES O MODIFICACIONES. OBSERVACIONES.

[Empty box for description of amendments, modifications or observations]

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En a de de

(Instalación SIN Certificado de Dirección de Obra: Firma del Instalador
Instalación CON Certificado de Dirección de Obra: Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra)

Fdo.:

Protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, S/N. Mérida, Badajoz.



ANEXO 9

JUNTA DE EXTREMADURA

5625F08 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Almacenamiento de productos químicos

1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN

Tipo de actuación Nueva instalación Ampliación Modificación

Puesta en servicio Completa Parcial

Nº de identificación de la instalación

Nº de identificación de la industria

2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Datos del titular

NIF/NIE/Pasaporte/VAT Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre

Ubicación de la instalación

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal. Núm.

Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del domicilio)

Municipio Provincia Badajoz Cáceres

Coordenadas UTM ETRS 89 (sólo suelo no urbano): Huso 29 30 Coordenada X Coordenada Y

3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN

Nombre y Apellidos Habilitación NIF/NIE/Pasaporte

Director de obra

Organismo de Control

4. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

Actividad / Uso principal del edificio, local o emplazamiento al que pertenece la instalación

Producto almacenado	Montaje		Tipo recipiente		Recipiente a presión		Capacidad unitaria por recipiente (*)	Nº de recipientes	Capacidad total (*)
	Superficie	Enterrado	Fijo	Móvil	SI	NO			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

(*) Tanto la capacidad unitaria por recipiente como la total, se medirán en las siguientes unidades: Productos químicos sólidos: la masa en kilogramos (kg); Productos químicos líquidos: el volumen en litros (l); Gases licuados, gases licuados refrigerados y gases disueltos: la masa en kilogramos (kg); Gases comprimidos: el volumen en metros cúbicos normales (Nm³).

Clasificación:

1 APQ-1 – Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles en recipientes fijos (en interior) Categoría/Clase: 1/A 2/A 1/B 2/B 3/B 3/C

2 APQ-1 – Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles en recipientes fijos (en exterior) Categoría/Clase: 1/A 2/A 1/B 2/B 3/B 3/C

3 APQ-2 – Almacenamiento de óxido de etileno en recipientes fijos

4 APQ-3 – Almacenamiento de cloro

5 APQ-4 – Almacenamiento de amoníaco anhidro

6 APQ-5 – Almacenamiento de gases en recipientes a presión móviles Categoría: 1 2 3 4 5

7 APQ-6 – Almacenamiento de líquidos corrosivos en recipientes fijos Categoría: 1A 1B 1C

8 APQ-7 – Almacenamiento de líquidos tóxicos en recipientes fijos Categoría: 1 2 3 4

9 APQ-8 – Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno A granel Envasado Uso propio envasado

10 APQ-9 – Almacenamiento de peróxidos orgánicos y de materias autorreactivas Categoría: A B a F

11 APQ-10 Almacenamiento en recipientes móviles (No incluye los regulados en las ITC APQ 03, 05, 08 y 09)
Clase de peligro Categoría

12 Almacenamiento de productos sin Instrucción Técnica específica
Clase de peligro Categoría

13 MI-AF I - Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con contenido en nitrógeno ≤ 28 % en masa A granel Envasado

5. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE AMPLIACIONES O MODIFICACIONES. OBSERVACIONES.

Empty box for description of amendments, modifications, or observations.

**5625F08****FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Almacenamiento de productos químicos****6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL**

(*)	Límites a aplicar para determinar la documentación técnica a presentar		(*)		
1	50 ≤ Q < 300 (1/B-2/B) 250 ≤ Q < 3000 (3/B-3/C)	<input type="checkbox"/> [A]	TODOS los de Clase A Q ≥ 300 (1/B-2/B) Q ≥ 3000 (3/B-3/C)	<input type="checkbox"/> [B]	
2	50 ≤ Q < 500 (1/B-2/B) 250 ≤ Q < 5000 (3/B-3/C)	<input type="checkbox"/> [A]	TODOS los de Clase A Q ≥ 500 (1/B-2/B) Q ≥ 5000 (3/B-3/C)	<input type="checkbox"/> [B]	
3	TODOS	<input type="checkbox"/> [B]			
4	Q < 500	<input type="checkbox"/> [A]	Q ≥ 500	<input type="checkbox"/> [B]	
5	TODOS	<input type="checkbox"/> [B]			
6	Categorías 1 y 2 de almacenamiento	<input type="checkbox"/> [C]	Categorías 3, 4 y 5 de almacenamiento	<input type="checkbox"/> [D]	
7	Q ≥ 200 Cat. 1A Q ≥ 400 Cat. 1B Q ≥ 1000 Cat. 1C	<input type="checkbox"/> [B]			
8	50 < Q < 250 Categoría 1 150 < Q < 1250 Categoría 2 600 < Q < 5000 Categorías 3 y 4	<input type="checkbox"/> [A]	Q ≥ 250 Categoría 1 Q ≥ 1250 Categoría 2 Q ≥ 5000 Categorías 3 y 4	<input type="checkbox"/> [B]	
9	Q > 50 t a granel Q > 200 t envasado Q > 5 t uso propio envasado	<input type="checkbox"/> [D]			
10	5 ≤ Q < 150 kg	<input type="checkbox"/> [A]	TODOS los de Categoría A Q ≥ 150 kg Categorías B a F	<input type="checkbox"/> [B]	
11	Columna 1 Tablas 1 y 2	<input type="checkbox"/> [C]	Columna 2 Tablas 1 y 2	<input type="checkbox"/> [D]	
12	Columna 1 Tabla 2	<input type="checkbox"/> [C]	Columna 2 Tabla 2	<input type="checkbox"/> [D]	
13	Q > 500 t para uso propio Q > 5000 t a granel (comercial/servicios) Q > 8000 t envasado (comercial/servicios)	<input type="checkbox"/> [D]			

(*) La numeración corresponde a la utilizada en el epígrafe "Clasificación" del apartado 4.

TABLA 1	Columna 1	Columna 2
Gases inflamables	175 < Q Categoría 1 300 < Q Categoría 2	Q ≥ 175 Categoría 1 Q ≥ 300 Categoría 2
Aerosoles inflamables (en interior)	50 < Q < 300	Q ≥ 300
Aerosoles inflamables (en exterior)	50 < Q < 500	Q ≥ 500
Aerosoles no inflamables	200 < Q ≤ 1000	Q ≥ 1000
Gases comburentes	Q < 700	Q ≥ 700
Líquidos inflamables (en interior)	50 ≤ Q < 300 (1/B-2/B) 250 ≤ Q < 3000 (3/B-3/C)	TODOS los de Clase A Q ≥ 300 (1/B-2/B) Q ≥ 3000 (3/B-3/C)
Líquidos inflamables (en exterior)	50 ≤ Q < 500 (1/B-2/B) 250 ≤ Q < 5000 (3/B-3/C)	TODOS los de Clase A Q ≥ 500 (1/B-2/B) Q ≥ 5000 (3/B-3/C)

TABLA 2	Columna 1	Columna 2
Sólidos inflamables	500 ≤ Q < 1000 Categoría 1 2500 ≤ Q < 5000 Categoría 2	Q ≥ 1000 Categoría 1 Q ≥ 5000 Categoría 2
Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente (autorreactivas)	5 < Q < 150 Categorías B a F	TODOS los de Categoría A Q ≥ 150 Categorías B a F
Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo	50 < Q < 300	Q ≥ 300
Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables	50 < Q < 300	Q ≥ 300
Líquidos comburentes	500 < Q < 2500 Categoría 1 750 < Q < 2500 Categoría 2 1000 < Q < 2500 Categoría 3	Q ≥ 2500 todas las Categorías
Sólidos comburentes	750 < Q < 2500 Categoría 1 1000 < Q < 2500 Categoría 2 1250 < Q < 2500 Categoría 3	Q ≥ 2500 todas las Categorías
Toxicidad aguda	50 < Q < 250 Categoría 1 150 < Q < 1250 Líquido Categoría 2 250 < Q < 1250 Sólido Categoría 2 600 < Q < 5000 Líquidos Categorías 3 y 4 1000 < Q < 5000 Sólidos Categorías 3 y 4	Q ≥ 250 Categoría 1 Q ≥ 1250 Categoría 2 Q ≥ 5000 Categorías 3 y 4
Corrosión cutánea	200 < Q < 800 Categoría 1A 400 < Q < 1600 Categoría 1B 1000 < Q < 5000 Categoría 1C	Q ≥ 800 Categoría 1A Q ≥ 1600 Categoría 1B Q ≥ 5000 Categoría 1C
1) Corrosivos para los metales; 2) Irritación cutánea; 3) Lesiones oculares graves; 4) Irritación ocular; 5) Sensibilización respiratoria; 6) Sensibilización cutánea; 7) Mutagenicidad en células germinales; 8) Carcinogenicidad; 9) Toxicidad para la reproducción; 10) Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) exposición única; 11) Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) exposiciones repetidas; 12) Peligro por aspiración; 13) Peligros para el medio ambiente.	1000 < Q < 5000	Q ≥ 5000

Unidades de medida de la capacidad de los almacenamientos: Productos químicos sólidos: masa en kilogramos (kg); Productos químicos líquidos: volumen en litros (l); Gases licuados, gases licuados refrigerados y gases disueltos: masa en kilogramos (kg); Gases comprimidos: volumen en metros cúbicos normales (Nm³).

[A] 1, 3, 5, 6 [B] 2, 4, 5, 6 [C] 1, 3, 6 [D] 2, 4, 6

- Memoria firmada por el propietario del almacenamiento o su representante legal, que incluya, con la amplitud que proceda en cada caso, los apartados 2 a), 2 b), 2 c), 2 d), 2 e) y 3 b) de los relacionados en el artículo 4 del Reglamento.
- Proyecto técnico firmado por Técnico Titulado Competente.
- Certificado de Organismo de Control.
- Certificado de Dirección de obra, emitido por el Técnico Titulado Competente Director de Obra.
- Certificados de construcción de los recipientes fijos, extendidos por el fabricante.
- Documentación acreditativa de disponer de un seguro, aval u otra garantía financiera equivalente que cubra su responsabilidad civil que pudiera derivarse del almacenamiento.

Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En a de de (Instalación SIN Certificado de Dirección de Obra: Firma del titular de la instalación
Instalación CON Certificado de Dirección de Obra: Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra)Fdo.:



ANEXO 10

JUNTA DE EXTREMADURA

5625F09 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones frigoríficas

I. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN
Tipo de actuación: Nueva instalación, Ampliación, Modificación
Puesta en servicio: Completa, Parcial
Nº de identificación de la instalación
Nº de identificación de la industria

2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Datos del titular: NIF/NIE/Pasaporte/VAT, Primer apellido / Razón social, Segundo apellido, Nombre
Ubicación de la instalación: Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Cal. Núm., Bloq., Portal, Esc., Planta, Pta., Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Referencia catastral, Provincia, Coordenadas UTM ETRS 89

3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN

Director de obra: Nombre, Habilitación, NIF/NIE/Pasaporte
Empresa instaladora: Nombre y Apellidos / Razón social, Número identificación, NIF
Categoría: Nivel 1, Nivel 2
Profesional frigorista: Nombre, Habilitación, NIF/NIE/Pasaporte

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

Actividad / Uso principal del edificio, local o emplazamiento al que pertenece la instalación
Finalidad de la instalación: Tratamiento de productos perecederos, Climatización, Proceso industrial, Fabricación de hielo
Potencia eléctrica total instalada en compresores (Ptc) (kW)
Potencia eléctrica total absorbida por la instalación frigorífica (kW)
Clasificación de los sistemas de refrigeración
Método de extracción o cesión de calor (ITC IF-03 del RSIF - RD 138/2011)
Categoría de los locales: A, B, C, D
Sala de máquinas: Sin sala, Al aire libre, Especifica (m²)
Refrigerantes: Denominación, Grupo, Carga total (kg)
Cámaras o espacios acondicionados: A temperatura de 0° C o superior, A temperatura inferior a 0°
Torres de refrigeración y condensadores evaporativos: No existen, Existen en total

5. CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

(Puc = Potencia eléctrica unitaria en compresores // Ptc = Suma total de potencias eléctricas en compresores)
Nivel 1: Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, con Puc <= 30 kW, siendo Ptc <= 100 kW, y que utilizan refrigerantes de alta seguridad (Grupo L1).
Nivel 2: Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, teniendo al menos uno de los sistemas Puc > 30 kW.
Formada por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí, siendo Ptc > 100 kW.
Instalación frigorífica para el enfriamiento de cámaras de atmósfera artificial.
Instalación frigorífica que utiliza refrigerantes de media seguridad (Grupo L2) o baja seguridad (Grupo L3).

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL

[A] 2, 3, 6, 9, 10 (a) [B] 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10 (a) [C] 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 (a)
1. Proyecto técnico, firmado por técnico titulado competente, de la instalación realmente ejecutada.
2. Memoria Técnica de Diseño, firmada por profesional frigorista o por técnico titulado competente, de la instalación realmente ejecutada.
3. Certificado de instalación frigorífica suscrito por la empresa frigorista.
4. Certificado de instalación frigorífica suscrito por la empresa frigorista y por el Director de la instalación.
5. Certificado de Dirección de Obra de las instalaciones, emitido por Técnico Titulado Competente.
6. Declaraciones de conformidad de los equipos a presión y, en su caso, de los accesorios de seguridad o presión.
7. Copia del contrato de mantenimiento con empresa frigorista.
8. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
9. Certificado de instalación eléctrica firmado por el instalador en baja tensión referido exclusivamente a la instalación frigorífica y, en su caso, acompañando la documentación técnica correspondiente.
10. Libro de registro de la instalación frigorífica (a).

- (a) Sólo será necesaria su presentación en los casos de ampliaciones, modificaciones o traslados del sistema frigorífico.
- Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

**5625F09****FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones frigoríficas****7. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE AMPLIACIONES O MODIFICACIONES. OBSERVACIONES.**

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En a de de

*(Instalación SIN Certificado de Dirección de Obra: Firma del Instalador
Instalación CON Certificado de Dirección de Obra: Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra)*

Fdo.:

Protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, S/N. Mérida, Badajoz.



ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

5625F10 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales

1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN

Tipo de actuación	<input type="checkbox"/> Nueva instalación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación	Nº de identificación de la instalación	<input type="text"/>
Puesta en servicio	<input type="checkbox"/> Completa <input type="checkbox"/> Parcial	Nº de identificación de la industria	<input type="text"/>

2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Datos del titular
 NIF/NIE/Pasaporte/VAT Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre

Ubicación de la instalación
 Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal. Núm.

Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del domicilio)

Municipio Provincia Badajoz Cáceres

Coordenadas UTM ETRS 89 (sólo suelo no urbano): Huso 29 30 Coordenada X Coordenada Y

3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN

Director de obra	Nombre y Apellidos <input type="text"/>	Habilitación <input type="text"/>	NIF/NIE/Pasaporte <input type="text"/>
Empresa instaladora	Nombre y Apellidos / Razón social <input type="text"/>	Número identificación <input type="text"/>	NIF <input type="text"/>
Técnico responsable	Nombre y Apellidos <input type="text"/>	Habilitación <input type="text"/>	NIF/NIE/Pasaporte <input type="text"/>

4. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

Actividad / Uso principal del edificio, local o emplazamiento al que pertenece la instalación Superficie total construida (m²)

Configuración Tipo A Tipo B Tipo C Tipo D Tipo E Nivel de riesgo intrínseco del establecimiento (MJ/m²)

Sector/Área de incendio	Superficie del Sector/Área de incendio (m ²)	Nivel de riesgo intrínseco del Sector/Área de incendio (MJ/m ²)

Sistemas y equipos de los que dispone

<input type="checkbox"/> Sistemas de detección y de alarma de incendios	<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada	<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados
<input type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios	<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada	<input type="checkbox"/> Sistemas para el control de humos y de calor
<input type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes contra incendios	<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por espuma física	<input type="checkbox"/> Extintores de incendio
<input type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas	<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por polvo	<input type="checkbox"/> Mantas ignífugas
<input type="checkbox"/> Sistemas de columna seca	<input type="checkbox"/> Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos	<input type="checkbox"/> Alumbrado de emergencia

Sistema de abastecimiento de agua contra incendios: Caudal de agua (litros/min) Reserva de agua (autonomía en minutos)

Clasificación de la instalación

<input type="checkbox"/> Industria	[A]	<input type="checkbox"/> Servicio auxiliar o complementario de las anteriores	[A]
<input type="checkbox"/> Almacenamiento industrial	[A]	<input type="checkbox"/> Almacenamiento de cualquier tipo con carga de fuego ≥ 3.000.000 MJ	[A]
<input type="checkbox"/> Talleres de reparación	[A]	<input type="checkbox"/> Establecimientos industriales de riesgo intrínseco bajo y sup. útil < 250 m ²	[B]
<input type="checkbox"/> Estacionamiento de vehículos destinados al servicio de transporte	[A]	<input type="checkbox"/> Actividades industriales con carga de fuego ≤ 10 Mcal/m ² (45 MJ/ m ²) y sup. útil ≤ 60 m ² (*)	[B]

(*) A este tipo de instalaciones, únicamente le será de aplicación lo recogido en los apartados 8 (extintores de incendio) y 16 (sistemas de alumbrado de emergencia) del Anexo III del Real Decreto 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. La carga de fuego y el nivel de riesgo intrínseco se determinarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL

[A] 1, 3, 4 [B] 2, 3, 4

- Proyecto firmado por Técnico Titulado Competente.
- Memoria Técnica de Diseño.
- Certificado de Dirección de Obra emitido por el Técnico Titulado Competente Director de Obra.
- Certificado/s de la/s empresa/s instaladora/s (emitido por el Técnico titulado perteneciente a cada empresa instaladora).

- Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

- En el caso de que intervenga más de una empresa instaladora, deberá aportarse un certificado por cada una de ellas.



5625F10

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales

6. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE AMPLIACIONES O MODIFICACIONES. OBSERVACIONES.

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En a de de

*(Instalación SIN Certificado de Dirección de Obra: Firma del Técnico responsable de la Empresa Instaladora
Instalación CON Certificado de Dirección de Obra: Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra)*

Fdo.:

Protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, S/N. Mérida, Badajoz.



5625FII

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones térmicas en edificios

1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN

Tipo de actuación	<input type="checkbox"/> Nueva instalación <input type="checkbox"/> Reforma de instalación registrada	Nº de identificación de la instalación	<input type="text"/>
Puesta en servicio	<input type="checkbox"/> Completa <input type="checkbox"/> Parcial		

2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Datos del titular		Primer apellido / Razón social		Segundo apellido		Nombre	
NIF/NIE/Pasaporte/VAT		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Ubicación de la instalación							
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Municipio				Provincia			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
				<input type="checkbox"/> Badajoz		<input type="checkbox"/> Cáceres	
Coordenadas UTM ETRS 89:							
Huso		<input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30		Coordenada X		Coordenada Y	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN

Director de obra	Nombre y Apellidos	Habilitación	NIF/NIE/Pasaporte
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Empresa instaladora	Nombre y Apellidos / Razón social	Número identificación	NIF
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Instalador	Nombre y Apellidos	Habilitación	NIF/NIE/Pasaporte
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

Actividad / Uso principal del edificio, local o emplazamiento al que pertenece la instalación							
<input type="text"/>							
Fuentes de energía utilizadas							
<input type="checkbox"/> Gas natural <input type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> Electricidad <input type="checkbox"/> Solar térmica <input type="checkbox"/> Biomasa <input type="checkbox"/> Aerotérmica <input type="checkbox"/> Geotérmica							
Generadores							
Tipo de generador	Sólo Calefacción	Sólo Refrigeración	Calefacción / Refrigeración	Sólo Agua Caliente Sanitaria	Mixtos Cal. o Ref. y ACS		
Número de generadores	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Año de fabricación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Potencia individual (kW)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Potencia total instalada (kW)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Potencia instalada en otros servicios		KW		Refrigerante		kg	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Ventilación				Refrigerante		kg	
<input type="text"/>				<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Otros (especificar):				Refrigerante		kg	
<input type="text"/>				<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Otros (especificar):				Refrigerante		kg	
<input type="text"/>				<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Sistema de captación de energía solar térmica							
Número de paneles captadores	<input type="text"/>	Superficie total de captación A (m ²)	<input type="text"/>	Volumen de acumulación solar V (en litros)	<input type="text"/>		
Relación V/A	<input type="text"/>	Ángulo de azimut	<input type="text"/>	Ángulo de inclinación de la instalación	<input type="text"/>	% de sombras en la instalación	<input type="text"/>
Zona climática:	<input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> V	Contribución solar mínima según CTE (%)		<input type="text"/>	Contribución solar calculada (%)		
Contribución de instalación alternativa de otras energías renovables, procesos de cogeneración o fuentes de energía residuales procedentes de la instalación de recuperadores de calor ajenos a la propia instalación térmica del edificio (%)							
<input type="text"/>							

5. CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

5.1. Nueva instalación	
<input type="checkbox"/> Instalación térmica de potencia térmica igual o superior a 5 kW e inferior o igual a 70 kW (1).	[A]
<input type="checkbox"/> Instalación de agua caliente sanitaria con potencia térmica igual o superior a 5 kW e inferior o igual a 70 kW, dotada de un sistema de captación solar a medida o formado por más de un elemento prefabricado.	[A]
<input type="checkbox"/> Instalación térmica de potencia térmica superior a 70 kW.	[B]
5.2. Reforma de instalación registrada (La reforma debe describirse de forma sencilla y clara en el apartado 7 de esta Ficha)	
<input type="checkbox"/> Incorporación de nuevos subsistemas de climatización o de producción de agua caliente sanitaria.	(2)
<input type="checkbox"/> Modificación de los subsistemas de climatización o de producción de agua caliente sanitaria existentes.	[B]
<input type="checkbox"/> Sustitución o reposición de un generador de calor o frío de potencia superior a 70 kW.	[B]
<input type="checkbox"/> Sustitución o reposición de un generador de calor o frío de potencia igual o inferior a 70 kW por otro de diferentes características.	[B]
<input type="checkbox"/> Ampliación del número de equipos generadores de calor o frío.	[B]
<input type="checkbox"/> Cambio del tipo de energía utilizada.	(2)
<input type="checkbox"/> Incorporación de energías renovables.	[B]
<input type="checkbox"/> Cambio de uso previsto del edificio.	[B]

(1) No se incluyen las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria constituidas por un sistema de captación de energía solar térmica formado por un único elemento prefabricado y cuyo generador de apoyo sea un calentador instantáneo, un calentador acumulador o un termo eléctrico. Estas instalaciones deben disponer de la correspondiente Memoria Técnica de diseño y de certificado de instalación, pero no tendrán que ser presentados para su registro ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial.

(2) Se aplicará el conjunto de documentos de la opción [A] o de la opción [B] en función de la potencia de la instalación tras la reforma. En el caso concreto de sustitución o reposición de un generador de calor o frío de potencia superior a 70 kW, el conjunto de documentos a aplicar será el de la opción [B], ya que la instalación supera el nivel de potencia para requerir proyecto. Para generadores de potencia inferior o igual a 70 kW, se considera que un generador es de diferentes características si supera en más de un 25% la potencia útil nominal del generador sustituido, o si rebasa los 70 kW de potencia útil nominal. Si un generador de potencia inferior o igual a 70 kW es sustituido por otro que no supera su potencia en más de un 25% y sigue sin rebasar los 70 kW, no es necesario presentar ninguna documentación ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL

[A]	<input type="text"/> 2, 4	[B]	<input type="text"/> 1, 3, 4 (a)
1. Proyecto firmado por Técnico Titulado competente			
2. Memoria Técnica, firmada por instalador habilitado y sellada por la empresa instaladora, o firmada por Técnico Titulado competente			
3. Certificado de instalaciones térmicas de potencia superior a 70 kW, firmado por el Instalador habilitado y sellado por la Empresa instaladora y firmado por el Técnico Titulado competente Director de Obra			
4. Certificado de instalaciones térmicas de potencia comprendida entre 5 y 70 kW firmado por el Instalador habilitado y sellado por la Empresa instaladora.			

- (a) Sólo se presentará en el caso de bloques de viviendas y en edificios de otros usos con varias instalaciones individuales, entregando un certificado por cada instalación individual.

- Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.



5625FII

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones térmicas en edificios

7. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE REFORMAS. OBSERVACIONES.

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En a de de

*(Instalación SIN Certificado de Dirección de Obra: Firma del Instalador
Instalación CON Certificado de Dirección de Obra: Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra)*

Fdo.:

Protección de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, S/N. Mérida, Badajoz.



5625F12 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones con equipos a presión

I. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN

Nº de identificación de la instalación, N° de identificación de la industria, Tipo de actuación, Equipo, Puesta en servicio

2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Datos del titular, Ubicación de la instalación, Tipo vía, Bloq., Portal, Esc., Planta, Pta., Complemento domicilio, Localidad, Municipio, Provincia, Coordenadas UTM ETRS 89

3. INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN, MONTAJE Y CERTIFICACIÓN

Director de obra, Empresa instaladora, Responsable técnico, Organismo de Control

4. CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN O ACTUACIÓN

Actividad / Uso principal del edificio, local o emplazamiento al que pertenece la instalación

4.1. Nueva ejecución, ampliación o modificación de instalación

Descripción resumida de la nueva instalación, o de la ampliación o modificación realizada en instalación ya registrada.

Table with classification criteria: Instalación con una o varias calderas, Instalación con uno o varios depósitos criogénicos, Instalación con equipos a presión en un Centro para botellas de equipos respiratorios autónomos, Instalación con equipos a presión en un Centro de recarga de gases, Instalación sin ITC EP específica, Instalación sin ITC EP específica que contiene fluido peligroso, Tuberías

4.2. Modificaciones importantes de equipos a presión

Modificación importante de equipos a presión sujetos al RD 769/1999 o al RD 709/2015, Modificación importante de equipos a presión no sujetos al RD 769/1999 o al RD 709/2015, Modificación de importancia por transformación por cambio de combustible, Transformación por cambio de combustible cuando la caldera originalmente es apta para el nuevo combustible

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL

Nuevas instalaciones y ampliaciones y modificaciones de instalaciones registradas, Documentación adicional a adjuntar a la indicada anteriormente, Modificaciones importantes de equipos a presión



5625F12

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Instalaciones con equipos a presión

1. Proyecto técnico de la instalación realizado por técnico titulado competente
2. Esquema de principio firmado por la empresa instaladora y plano o croquis de la instalación.
3. Memoria técnica redactada y firmada por empresa instaladora EIP2.
4. Certificado de Dirección de Obra emitido por Técnico titulado competente.
 5. Certificado de instalación por empresa instaladora EIP2, firmado por el técnico titulado competente responsable de la misma.
6. Certificado de instalación por empresa instaladora EIP1 o EIP2.
7. Certificado de organismo de control o del fabricante para calderas de vapor si su Pms es inferior en más del 10% de la PS, según lo indicado en el art.4.3 de la ITC-EP-1.
8. Declaración de conformidad de los equipos a presión o conjuntos, y en su caso, de los accesorios de seguridad o presión.
9. Certificado de fabricación de equipos a presión que cumplan el Reglamento de aparatos a presión aprobado por el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que hubieran sido comercializados por primera vez antes del 29/05/2002, y antes del 1/07/1992 en el caso de recipientes a presión simples.
10. Declaración del instalador de que dispone de marcado en el caso de equipos transportables usados permanentemente en una instalación fija.
11. Copia de la huella del punzón con la contraseña de rechazo.
12. Modelo/s de etiqueta/s que el Centro de Inspección pegará en las botellas tras superar la inspección.
13. Libro registro de las inspecciones que realice el Centro de inspección de botellas.
14. Manual de procedimiento de actuación para la recarga de recipientes.
15. Certificado de inspección emitido por organismo de control.
16. Proyecto técnico de diseño del equipo a presión.
17. Certificado de conformidad por organismo de control que indique que el equipo a presión es seguro.
18. Acta favorable de inspección de nivel C por Organismo de control debidamente habilitado.
19. Documentación de fabricación del equipo, incluyendo certificado de fabricación.
20. Certificado de modificación de empresa reparadora (ERP2 para equipos de cualquier Categoría, ERP1 sólo para equipos de Categoría I).
21. Acta favorable de inspección de nivel B por Organismo de control debidamente habilitado.
22. Certificado de conformidad emitido por un Organismo de control debidamente habilitado.
23. Declaración de conformidad del equipo a presión tras modificación de importancia.
24. Certificado de dirección técnica por técnico titulado competente sobre el proyecto técnico de diseño del equipo a presión.
25. Documento emitido por el fabricante que acredite que la caldera es apta para la utilización del nuevo combustible.

Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS A PRESIÓN**6.1. Calderas, Depósitos criogénicos y Equipos sin ITC específica**

Nº de serie	Marca y modelo	Tipo de equipo	Categ.	Año	Equipo usado	Fluido	Grupo fluido	PS (bar)	Pms (bar)	Volumen (litros)	Pms x V (bar x litro)
					<input type="checkbox"/>						
					<input type="checkbox"/>						
					<input type="checkbox"/>						
					<input type="checkbox"/>						
					<input type="checkbox"/>						
					<input type="checkbox"/>						
					<input type="checkbox"/>						
					<input type="checkbox"/>						
					<input type="checkbox"/>						
					<input type="checkbox"/>						
					<input type="checkbox"/>						
					<input type="checkbox"/>						
					<input type="checkbox"/>						

Σ Pms x V de todos los equipos de la instalación

6.2. Tuberías

Identificación	Fabricante	Material	Fluido	Grupo fluido	Categ.	Año	PS (bar)	DN (mm)

7. OBSERVACIONES

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En a de de
 (Instalación SIN Certificado de Dirección de Obra: Firma del responsable legal de la empresa EIP1 o ERP1, o del Técnico responsable de la empresa EIP2 o ERP2, según corresponda
 Instalación CON Certificado de Dirección de Obra: Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra)

Fdo.:



ANEXO 14

JUNTA DE EXTREMADURA

5625F13	FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Ascensores
1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Tipo de actuación <input type="checkbox"/> Nueva ascensor <input type="checkbox"/> Modificación importante de ascensor registrado Nº de identificación del ascensor <input type="text"/> Excepcionalidad reconocida en el expediente <input type="text"/> Nº de identificación de la industria <input type="text"/>	
2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN	
Datos del titular NIF/NIE/Pasaporte/VAT <input type="text"/> Primer apellido / Razón social <input type="text"/> Segundo apellido <input type="text"/> Nombre <input type="text"/> Ubicación de la instalación Tipo vía <input type="text"/> Nombre vía pública <input type="text"/> Tipo Núm. <input type="text"/> Número <input type="text"/> Cal. Núm. <input type="text"/> Bloq. <input type="text"/> Portal <input type="text"/> Esc. <input type="text"/> Planta <input type="text"/> Pta. <input type="text"/> Complemento domicilio <input type="text"/> Localidad (si es distinta del municipio) <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Provincia <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Badajoz <input type="checkbox"/> Cáceres Coordenadas UTM ETRS 89: Huso <input type="text"/> <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30 <input type="text"/> Coordenada X <input type="text"/> Coordenada Y <input type="text"/>	
3. INTERVINIENTES EN EL MONTAJE Y CERTIFICACIÓN – EMPRESA CONSERVADORA	
Instalador <input type="text"/> Nombre y Apellidos / Razón social <input type="text"/> Número de inscripción RII o Registro Industrial <input type="text"/> NIF <input type="text"/> Organismo de Control <input type="text"/> Empresa conservadora <input type="text"/> Nombre y Apellidos / Razón social <input type="text"/> Número identificación <input type="text"/> NIF <input type="text"/>	
4. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ASCENSOR	
Tipo de edificio en el que se encuentra instalado el ascensor: <input type="checkbox"/> Edificio de uso industrial <input type="checkbox"/> Edificio de viviendas. Número total viviendas <input type="text"/> Número total de plantas servidas <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Edificio de pública concurrencia <input type="checkbox"/> Edificio destinado a otros usos. Número total de plantas servidas <input type="text"/> Identificación dentro del edificio: <input type="checkbox"/> Ascensor único Ascensor correspondiente a (indicar) <input type="text"/> Datos identificativos del aparato: Marca <input type="text"/> Modelo <input type="text"/> Nº serie <input type="text"/> Características técnicas: Carga útil (kg) <input type="text"/> Nº de personas <input type="text"/> Nº de paradas <input type="text"/> Recorrido (m) <input type="text"/> Sistema de accionamiento <input type="checkbox"/> Eléctrico <input type="checkbox"/> Hidráulico <input type="text"/> Velocidad (m/s) <input type="text"/> Potencia (kW) <input type="text"/>	
5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL	
Ascensor nuevo <input type="checkbox"/> 1, 2, 4, 5, 6 <input type="checkbox"/> Modificación importante de ascensor ya registrado <input type="checkbox"/> 1, 3, 4, 5, 6, 7 (a) <input type="checkbox"/> 1. Ficha técnica del ascensor 2. Declaración UE/CE de conformidad del ascensor. 3. Declaración de modificación importante de ascensor registrado, emitida por la empresa que la ha ejecutado, y que acredita que la modificación cumple y hace cumplir al ascensor las prescripciones pertinentes de la reglamentación aplicable. 4. Actas de los ensayos relacionados con el control final del ascensor, en los casos en los que el procedimiento de evaluación de conformidad del aparato haya sido el de control o inspección final. 5. Contrato de conservación suscrito con empresa conservadora debidamente habilitada. 6. Planos y esquemas: De situación, de ubicación en el edificio, de características de la instalación y esquemas eléctricos (aluminado, potencia, circuitos de seguridad). 7. Documentación técnica prevista en el apartado 14.2 de la ITC AEM I. (a) Para ascensores instalados de acuerdo con la reglamentación nacional anterior a la vigencia del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, en los que se realicen modificaciones en las que deban ser aplicadas soluciones técnicas no contempladas en dicha reglamentación nacional.	
6. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE MODIFICACIONES IMPORTANTES. OBSERVACIONES.	

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En a de de
 (Firma del responsable apoderado por el Instalador)

Fdo.:



ANEXO 15

JUNTA DE EXTREMADURA

5625F14 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Grúas torre para obras u otras aplicaciones

1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN

Tipo de actuación [] Nueva instalación [] Modificación esencial en grúa instalada [] Desplazamiento dentro de la misma obra
Número de identificación del expediente de la grúa [] Número de identificación de la industria []

2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Datos del titular: NIF/NIE/Pasaporte/VAT, Primer apellido / Razón social, Segundo apellido, Nombre
Ubicación de la grúa: Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Cal. Núm.
Bloq., Portal, Esc., Planta, Pta., Complemento domicilio, Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio, Provincia [] Badajoz [] Cáceres
Coordenadas UTM ETRS 89: Huso [] 29 [] 30, Coordenada X, Coordenada Y

3. INTERVINIENTES EN EL MONTAJE Y CERTIFICACIÓN – EMPRESA CONSERVADORA

Empresa instaladora: Nombre y Apellidos / Razón social, Número identificación, NIF
Técnico Titulado Competente de la Empresa Instaladora: Nombre y Apellidos, Habilitación, NIF/NIE/Pasaporte
Empresa conservadora: Nombre y Apellidos / Razón social, Número identificación, NIF

4. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA GRÚA

Uso: [] Obra de construcción [] Otra aplicación (indicar) []
Datos identificativos, características técnicas y tipo de grúa:
Marca [], Modelo [], N° serie []
Carga máxima (kg) [], Carga en punta (kg) [], Alcance (m) []
Altura máxima bajo gancho (m) [], Altura autoestable (m) [], Potencia eléctrica nominal (kW) []
Tipo [] Grúa torre autodesplegable monobloc [] Grúa torre desmontable [] Momento nominal (kN.m) []

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL

Table with 3 columns: Tipo de grúa, Nueva instalación o modificación esencial, Desplazamiento en la misma obra (*)

- 1. Proyecto firmado por Técnico Titulado competente, con el contenido establecido en el Anexo II de la ITC MIE AEM 2.
2. Certificado de instalación de grúa torre autodesplegable monobloc (modelo Anexo V RD 836/2003), firmado por el técnico titulado competente de la empresa instaladora, acompañado de la Ficha Técnica de la Grúa y Plano de situación y emplazamiento.
3. Certificado de instalación de grúa torre desmontable para obra u otras aplicaciones (modelo Anexo V RD 836/2003), firmado por el técnico titulado competente de la empresa instaladora.
4. Informe favorable de la última inspección periódica en vigor, emitido por un Organismo de Control habilitado para la aplicación de la ITC AEM 2.
5. Documento de entrega de la grúa firmado por la empresa instaladora y el usuario.
6. Contrato de conservación con empresa conservadora habilitada, para todo el tiempo de permanencia de la grúa en el emplazamiento
7. Declaración CE de conformidad o Certificación del cumplimiento de la Disposición adicional primera o de la Disposición adicional segunda del RD 836/2003, según corresponda.
8. Certificación de los elementos mecánicos o estructurales incorporados a la grúa, en los casos que proceda.

(*) El desplazamiento sólo es posible si se mantienen las condiciones de montaje e instalación y las características del terreno. En el caso de aparatos para los que sea exigible proyecto, el desplazamiento debe estar recogido en el proyecto presentado para la inscripción de la grúa en su primera ubicación.
- Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

6. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE AMPLIACIONES O MODIFICACIONES. OBSERVACIONES.

Empty box for description of amendments or observations.

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos.. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En [] a [] de [] de []
(Firma del Técnico Titulado Competente de la Empresa instaladora)

Fdo.: []



ANEXO 16

JUNTA DE EXTREMADURA

5625F15 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Industria

1. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN

Nº de identificación de la industria

Nuevo establecimiento
 Ampliación
 Modificación
 Traslado

Datos adicionales (Si cualquiera de las dos casillas no se señala se entenderá que la situación que se da en la actuación es la opuesta):
 Ninguna instalación o producto del Grupo II perteneciente a la industria afectado por la actuación requiere proyecto.
 La ampliación, modificación o traslado no conlleva cambios en el parque de maquinaria de la industria.

Sustitución de maquinaria por otra similar sin modificación en el proceso productivo, en la capacidad de producción, ni en las instalaciones de la industria sometidas al cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial.

2. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y DE LA INDUSTRIA

Datos del titular
 NIF/NIE/Pasaporte/VAT Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre

Actividad económica principal del titular Código CNAE

Ubicación de la industria
 Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal. Núm.

Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio Provincia Badajoz Cáceres

Coordenadas UTM ETRS 89: Huso 29 30 Coordenada X Coordenada Y

Teléfono Fax Correo electrónico Página web

3. REDACCIÓN DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS

Redactor de la Memoria descriptiva de la actividad industrial
 Titular del establecimiento (Sólo si ninguna de las instalaciones o productos del Grupo II pertenecientes al establecimiento requiere proyecto).

Técnico titulado competente
 Nombre y Apellidos Habilitación NIF/NIE/Pasaporte

Técnico titulado competente que ha emitido el certificado de instalación, ampliación, modificación o traslado de industria
 Nombre y Apellidos Habilitación NIF/NIE/Pasaporte

Técnico titulado competente que ha emitido el certificado de seguridad en máquinas
 Nombre y Apellidos Habilitación NIF/NIE/Pasaporte

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Denominación comercial o rótulo del establecimiento

Actividades del establecimiento	Descripción de la actividad	Código CNAE 2009
Principal	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Secundaria	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Secundaria	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Secundaria	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Potencia total instalada en receptores eléctricos (kW) Potencia total instalada en centros de transformación (kVA)

Superficie total ocupada por la industria (m2) Número total de personas que componen la plantilla

Inversión total realizada en la actuación (Euros)

Protección ambiental:
 La actividad no requiere de autorización, declaración de impacto, informe de impacto o comunicación ambiental.
 La actividad dispone de autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental favorable, emitido por el Órgano competente en materia de medio ambiente en la fecha y con el número de expediente siguientes:
 Fecha de emisión Número de expediente

La actividad está sometida al requisito de presentación de comunicación ambiental, habiendo sido presentada la misma en la siguiente fecha:
 Fecha de presentación Tipo de comunicación ambiental Autonómica Municipal

5. INSTALACIONES Y PRODUCTOS DEL GRUPO II DE LOS QUE DISPONE LA INDUSTRIA

Instalación eléctrica de baja tensión
 Línea eléctrica de alta tensión
 Centro/s de transformación

Instalaciones de combustibles gaseosos
 Instalaciones de productos petrolíferos líquidos
 Instalación de protección contra incendios

Almacenamiento de productos químicos
 Instalaciones frigoríficas
 Calefacción, climatización, ACS

Ascensor/es
 Grúa/s torre
 Equipos a presión



5625F15 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Industria

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL

Establecimiento de nueva ejecución	Si ninguna de las instalaciones o productos del Grupo II necesita proyecto	1, 4
	Si alguna de las instalaciones o productos del Grupo II necesita proyecto	2, 3, 4
Ampliación, modificación o traslado	Si ninguna de las instalaciones o productos del Grupo II necesita proyecto	1, 4 (a)
	Si alguna de las instalaciones o productos del Grupo II necesita proyecto	2, 3, 4 (a)
Sustitución de maquinaria por otra similar sin modificación en el proceso productivo, en la capacidad de producción, ni en las instalaciones de la industria sometidas al cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial.		5, 6

- Memoria de la actividad industrial confeccionada por el titular.
- Memoria de la actividad industrial confeccionada por Técnico Titulado Competente, incluyendo descripción de procesos productivos y justificación de exenciones.
- Certificado de instalación, ampliación, modificación o traslado de industria (Certificado de fin de obra) emitido por Técnico Titulado Competente.
- Certificado de seguridad en máquinas emitido por Técnico Titulado Competente.
- Certificado de fabricación o Certificado de acreditación del cumplimiento de los requisitos generales de seguridad emitido por Organismo de Control o Entidad de Inspección acreditada por ENAC en el campo de seguridad en máquinas, en el caso de aquellas que sean conformes con los sistemas de marcado vigentes antes del 1 de enero de 1995 y comercializadas por primera vez antes del 1 de enero de 1997.
- Declaración de conformidad CE de máquinas fabricadas conforme a lo dispuesto en las Directivas de seguridad en máquinas (Directiva 98/37/CE, Directiva 2006/42/CE y sus modificaciones, o disposiciones que las sustituyan).

(a) Sólo en caso de que la ampliación, modificación o traslado conlleve cambios en el parque de maquinaria de la industria.

- Cada documento firmado por técnico titulado competente que no sea visado por el Colegio Profesional correspondiente, por no estar sometido al régimen de visado obligatorio, deberá ir acompañado de una declaración responsable de habilitación profesional, firmada por el técnico autor del trabajo, emitida en el modelo oficial establecido al efecto.

- Si el Certificado de seguridad en máquinas es emitido por el Técnico Titulado Competente que realice las funciones de Coordinador de obra, podrá estar incluido en el Certificado de Fin de Obra o ser emitido como documento independiente de éste. De ser incluido en el Certificado de Fin de Obra deberá indicarse dicha circunstancia en el apartado 7 de esta Ficha Técnica Descriptiva.

NOTA: Los titulares de establecimientos dedicados a las actividades indicadas a continuación, están obligados a presentar declaración responsable para el ejercicio de la actividad: Taller de reparación de vehículos automóviles; Centro de recarga de botellas de equipos respiratorios autónomos; Centro de inspección periódica de botellas de equipos respiratorios autónomos; Centro de inspección visual de botellas de equipos respiratorios autónomos; Centro de recarga de gases en recipientes a presión transportables; Centro de lavado interior de cisternas de mercancías peligrosas de cualquier clase o para su desgasificación y despresurización; Centro de reparación o modificación de cisternas de mercancías peligrosas. Dicha declaración responsable deberá ser presentada ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial antes del inicio de la actividad. La presentación de la documentación indicada en este apartado para cada una de las actuaciones anteriormente identificadas no exime al titular de presentar la declaración responsable y viceversa.

7. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE AMPLIACIONES, MODIFICACIONES O TRASLADOS. OBSERVACIONES.

[Empty box for summary of changes and observations]

8. APÉNDICES

Esta Ficha Técnica descriptiva se completa con los siguientes apéndices (marcar con una X las casillas que correspondan):

- Relación de máquinas de la industria, con indicación de altas y bajas.
- Relación de otros medios técnicos de la industria, con indicación de altas y bajas.

Se adjunta a la presente Ficha Técnica Descriptiva la documentación que, conforme a la clasificación de la actuación identificada en la misma, debe acompañarla de acuerdo con lo indicado en el apartado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL". Los documentos indicados que se han adjuntado como copias digitalizadas son fiel reflejo de los originales correspondientes, garantizando el firmante de esta Ficha Técnica Descriptiva la autenticidad de los mismos. El titular de la instalación dispondrá de dichos originales, a los efectos de poder exhibirlos ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial si el mismo así se lo requiriese.

En [] a [] de [] de []

(Actuación SIN Certificado de Fin de Obra: Firma del titular de la industria
Actuación CON Certificado de Fin de Obra: Firma del Técnico Titulado Competente Coordinador de Obra)

Fdo.: []



5625FI4 FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: Industria / Apéndice: Relación de máquinas de la industria

Identificación de medios técnicos de la industria clasificados como máquinas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente (1)					
Tipo de máquina	Marca	Modelo	Número de serie	Año	Baja
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>

(1) Tienen la consideración de máquinas todos los equipos o productos incluidos en la definición recogida en el apartado 2.a) del Artículo 2 del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, con las excepciones expresamente indicadas en el apartado 3 del Artículo 1 del mismo Real Decreto. En las Declaraciones CE de conformidad de las máquinas fabricadas conforme a las exigencias establecidas en las Directivas Europeas sobre la materia, debe ser citado de forma expresa el cumplimiento de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, o la Directiva 89/392/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1989 si la máquina fue fabricada y comercializada antes de la plena aplicación de la Directiva anterior.



ANEXO 17

JUNTA DE EXTREMADURA

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y PRODUCTOS NO SOMETIDOS AL REQUISITO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA (Grupo II del Decreto 49/2004, de 20 de abril)

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:

ESTABLECIMIENTO, INSTALACIÓN O PRODUCTO:

TIPO DE ACTUACIÓN:

TITULAR:

UBICACIÓN:

MUNICIPIO:

EMPRESA INSTALADORA:

DATOS TÉCNICOS:

CÓDIGO DE REFERENCIA DE LA FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA:

DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales (DOE N° 48, de 27 de abril de 2004), modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo (DOE N° 102, de 30 de mayo de 2016), vistas la Comunicación y la Ficha Técnica Descriptiva correspondientes al establecimiento, instalación o producto cuyos datos se han recogido en el encabezamiento de este Justificante, se emite este Justificante al objeto de acreditar que el titular ha efectuado la presentación ante el órgano competente en materia de ordenación industrial de la documentación acreditativa del cumplimiento de exigencias de seguridad industrial, habiéndose asignado al establecimiento, instalación o producto mencionado el número de identificación arriba indicado.

El “NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN” mencionado será el único que se utilizará en todos los procedimientos o trámites que en lo sucesivo se insten o practiquen ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial, como referencia del establecimiento, instalación o producto al que está referido este Justificante, no debiendo utilizarse números de identificación o registro anteriores, que de existir quedan sustituidos por el reseñado en este documento a los efectos indicados.

Este Justificante:

1. Ampara EXCLUSIVAMENTE al establecimiento, la instalación o el producto de referencia, y no presupone que esté acreditado el cumplimiento reglamentario de ninguna otra instalación o producto.
2. Sirve al titular como documento acreditativo de la presentación ante el órgano competente en materia de ordenación industrial de la documentación relativa al cumplimiento de las exigencias en materia de seguridad industrial.
3. No supone conformidad técnica por parte del Órgano competente en materia de ordenación industrial a los documentos presentados acompañando a la Ficha Técnica Descriptiva, ni a la actuación de instalación, montaje, ampliación, modificación o traslado realizada.

Los Justificantes correspondientes a instalaciones que tengan como finalidad la conducción de energía eléctrica o el almacenamiento o conducción de otras fuentes de energía hasta los equipos o aparatos receptores en los que se efectuará su consumo, deberán ser presentados a las compañías suministradoras para la formalización de los contratos de suministro, debiendo adjuntar a los mismos copia del certificado de instalación diligenciado por el órgano competente en materia de ordenación industrial cuando la reglamentación específica exija su presentación.

La emisión de este Justificante se realiza sin perjuicio de cuantas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, y de las comunicaciones o declaraciones responsables que deban ser presentados ante los mismos por el interesado.

Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Espacio reservado para la firma electrónica del Justificante

CSV:



CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA

I. CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A:

- Instalaciones eléctricas de baja tensión.
Almacenamiento de productos químicos.
Líneas eléctricas de alta tensión.
Instalaciones frigoríficas.
Instalaciones eléctricas de alta tensión.
Instalaciones con equipos a presión.
Instalaciones de combustibles gaseosos.
Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales.
Instalaciones de productos petrolíferos líquidos.

Tipo de actuación:
Nueva ejecución. Ampliación. Modificación. Traslado.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CERTIFICADO

Form fields for identification data: Número de identificación, Nombre y apellidos del titular, NIF/NIE/Pasaporte, Actividad o uso al que sirve la instalación, Emplazamiento, Coordenadas UTM, Ubicación/Origen, Fin.

3. TÉCNICO TITULADO QUE EMITE EL CERTIFICADO

Form fields for technician data: Nombre y apellidos, NIF/NIE/Pasaporte, Título académico, Colegio Profesional, N° de colegiado, Domicilio, Cód. postal, Municipio, Teléfono, Fax, Correo electrónico.

4. EMPRESAS INSTALADORAS QUE HAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN

Table with 2 columns for Empresa instaladora 1 and Empresa instaladora 2, including fields for Denominación, NIF/NIE, N° de identificación, Tipo de empresa, and Categoría.

5. DOCUMENTO TÉCNICO DE DISEÑO

Form fields for design document: Tipo de documento técnico de diseño, Nombre y apellidos del redactor, NIF/NIE/Pasaporte, Habilitación profesional, Colegio Profesional, N° de colegiado, Domicilio, Cód. postal, Municipio.

6. ANEXOS AL PROYECTO TÉCNICO

El Técnico Titulado que emite este Certificado declara:
Que la instalación ha sido ejecutada sin que hayan sido necesarias variaciones sobre el diseño original...
Que durante la ejecución de la instalación se han tenido que realizar variaciones sobre el diseño original...

Table with 2 columns: Finalidad del anexo, Fecha del anexo. Rows 1, 2, 3.

7. APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE SEGURIDAD EQUIVALENTE O DE SITUACIONES DE EXCEPCIÓN AUTORIZADAS

El Técnico Titulado que emite este Certificado declara:
Que en la ejecución de la instalación han sido aplicadas técnicas de seguridad equivalentes aprobadas por el órgano competente...

Table with 4 columns: Reference, 1, 2, 3. Rows for N° de expediente and Fecha de la resolución de aprobación.

Que en la ejecución de la instalación han sido aplicadas las condiciones de ejecución establecidas en las autorizaciones de excepción emitidas por el órgano competente...

Table with 4 columns: Reference, 1, 2, 3. Rows for N° de expediente and Fecha de la resolución de autorización.

8. CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS SOBRE INSPECCIONES O REVISIONES PERIÓDICAS (Sólo actuaciones de ampliación o modificación)

El Técnico Titulado que emite este Certificado declara que la instalación, por su tipo y características, está incluida en el grupo de instalaciones que, conforme a lo establecido en la reglamentación vigente...

Form fields for inspection/revision dates: Certificado o acta de inspección periódica, Certificado o boletín de revisión periódica.

9. PROTECCIÓN AMBIENTAL

- La instalación no requiere de autorización, declaración de impacto, informe de impacto o comunicación ambiental.
La instalación dispone de autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental favorable...
La actividad está sometida al requisito de presentación de comunicación ambiental...



10. DATOS TÉCNICOS ESENCIALES DE LA INSTALACIÓN											
Instalación eléctrica de baja tensión					Tipo de instalación según REBT:						
Un (V): <input type="checkbox"/> 230 <input type="checkbox"/> 3x230/400		Potencias (kW) Instalada o prevista:			Máxima a contratar:		Máxima admisible:				
Fuente de energía <input type="checkbox"/> Red de distribución pública <input type="checkbox"/> Red de distribución privada <input type="checkbox"/> Transformador de distribución <input type="checkbox"/> Transformador privado <input type="checkbox"/> Transformador propio											
<input type="checkbox"/> Generador propio de tecnología: <input type="checkbox"/> Fotovoltaica <input type="checkbox"/> Eólica <input type="checkbox"/> Grupo electrógeno <input type="checkbox"/> Otra (indicar):											
Tipo de instalación de generación (Apdo. 2 ITC BT 40): <input type="checkbox"/> Aislada <input type="checkbox"/> Asistida <input type="checkbox"/> Interconectada en red interior <input type="checkbox"/> Interconectada en red de distribución											
I _N fusibles Caja General de Protección (A):		Conductor LGA (Sección en mm ²):			Conductor DI (Sección en mm ²):						
Interruptor general de corte I _N (A):		Poder de corte (kA):		Sensibilidad protecciones diferenciales (mA): <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 300							
Tipo de protecciones contra sobrecargas: <input type="checkbox"/> Interruptores Automáticos <input type="checkbox"/> Fusibles calibrados											
Tipo de protecciones contra sobretensiones			Tipo: <input type="checkbox"/> Tipo I <input type="checkbox"/> Tipo 2 <input type="checkbox"/> Tipo 3			Categoría: <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III <input type="checkbox"/> IV					
Protección contra contactos directos:					Protección contra contactos indirectos:						
Resistencia puesta a tierra (Ω):		Resistencia de aislamiento (kΩ):			Rigidez dieléctrica (V):						
Línea o red eléctrica de baja tensión											
Montaje aéreo		Longitud (km):		Conductor:		Montaje: <input type="checkbox"/> En fachada / <input type="checkbox"/> En apoyos de: <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Hormigón <input type="checkbox"/> Metálicos					
Montaje subterráneo		Longitud (km):		Conductor:		Montaje: <input type="checkbox"/> Enterrado <input type="checkbox"/> Canalización entubada <input type="checkbox"/> Galería visitable <input type="checkbox"/> Zanja registrable <input type="checkbox"/> Canal revisable <input type="checkbox"/> Bandeja o sujeto a pared					
Instalación eléctrica de alta tensión (subestación o centro de transformación)											
Instalación en la que conecta (Número de expediente):					Punto de conexión:						
	Un (kV) Primario/Secund	Tipo	Montaje	Número de transformadores	Potencia (kVA) de cada transformador	Potencia total (kVA)	Centro de seccionamiento				
1	/	<input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ST					<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Interior <input type="checkbox"/> Independiente				
2	/	<input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ST					<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Interior <input type="checkbox"/> Independiente				
3	/	<input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ST					<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Interior <input type="checkbox"/> Independiente				
Línea eléctrica de alta tensión											
Instalación en la que conecta (Número de expediente):					Punto de conexión:						
Subterránea		Un (kV):		Longitud (km):		Conductor:					
Aérea		Un (kV):		Longitud (km):		Conductor:		Aisladores:			
Nº Apoyos:		Tipo de apoyos:		Tipo de crucetas:							
Seccionador o conmutador		Interruptor		Protecc. cortocircuitos		Protecc. sobrecargas		Protecc. Sobretensiones			
Instalación de combustibles gaseosos											
<input type="checkbox"/> Instalación receptora		Gas utilizado: <input type="checkbox"/> Gas natural <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Butano		Alimentación: <input type="checkbox"/> Red de distribución <input type="checkbox"/> Depósito fijo <input type="checkbox"/> Botellas							
		Potencia útil (kW):		Instalación formada por: <input type="checkbox"/> Acometida interior <input type="checkbox"/> Instalación común <input type="checkbox"/> Instalación individual							
<input type="checkbox"/> Línea directa		Longitud (m):		Presión (bar):		Diámetro (mm):					
<input type="checkbox"/> Almacenamiento de GLP para un usuario o un bloque		Número de depósitos:		Volumen total de la instalación (m ³):							
		Montaje: <input type="checkbox"/> Superficie <input type="checkbox"/> Enterrado		Ubicación: <input type="checkbox"/> En el exterior <input type="checkbox"/> En patio <input type="checkbox"/> En azotea							
<input type="checkbox"/> Estación de servicio de GLP para vehículos a motor		Número de depósitos:		Volumen total de la instalación (m ³):							
		Montaje: <input type="checkbox"/> Superficie <input type="checkbox"/> Enterrado		Bombas: <input type="checkbox"/> Externas <input type="checkbox"/> Sumergidas							
<input type="checkbox"/> Estación de servicio de GNC para vehículos a motor		Alimentación: <input type="checkbox"/> Red de distribución <input type="checkbox"/> Depósito fijo <input type="checkbox"/> Botellas		Volumen total almacenado (m ³):							
		Montaje: <input type="checkbox"/> A nivel del terreno <input type="checkbox"/> Elevado		Emplazamiento equipos: <input type="checkbox"/> Al aire libre <input type="checkbox"/> En cabina <input type="checkbox"/> En local cerrado							
		Presión de suministro a vehículos (bar):									
<input type="checkbox"/> Planta satélite de GNL		Número de depósitos:		Volumen total de la instalación (m ³):							
		Equipos de vaporización: <input type="checkbox"/> Regasificadores <input type="checkbox"/> Recalentadores		Planta con operación: <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> No presencial							
<input type="checkbox"/> Centro de almacenamiento y distribución de GLP envasado		Categoría		Capacidad nominal por tipo de envase (Cálculo según ITC ICG 02, Apdo. 2)							
		<input type="checkbox"/> 1ª <input type="checkbox"/> 2ª <input type="checkbox"/> 3ª		De más de 15 kg		De hasta 15 kg		Vehículos a motor		No rellenables o hasta 3 kg	Capacidad total
				kg		kg		kg		kg	kg
Instalación de productos petrolíferos líquidos											
Tipo de instalación:					ITC aplicable: <input type="checkbox"/> IP-02 <input type="checkbox"/> IP-03 <input type="checkbox"/> IP-04						
Almacenamiento en recipientes fijos		Montaje			Productos			Volumen (litros)			
Almacenamiento en recipientes móviles		Producto		Volumen total (litros)	Nº de recipientes	Volumen unitario (litros)		Tipo de almacenamiento y recipiente			
Almacenamiento de productos químicos											
Producto almacenado		Montaje		Tipo recipiente		Recipiente a presión		Capacidad unitaria por recipiente	Nº de recipientes	Capacidad total	
		Superficie	Enterrado	Fijo	Móvil	SI	NO				
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Instalación frigorífica											
Nivel: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		Potencia eléctrica total instalada en compresores (P _{tc}) (kW):			Potencia eléctrica total absorbida (kW):						
Finalidad de la instalación: <input type="checkbox"/> Tratamiento de productos perecederos <input type="checkbox"/> Climatización <input type="checkbox"/> Proceso industrial <input type="checkbox"/> Fabricación de hielo											
Sistema de refrigeración: <input type="checkbox"/> Directo <input type="checkbox"/> Indirecto abierto <input type="checkbox"/> Indirecto abierto ventilado <input type="checkbox"/> Indirecto cerrado <input type="checkbox"/> Indirecto cerrado ventilado <input type="checkbox"/> Doble indirecto abierto											
Categoría de los locales: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D Sala de máquinas: <input type="checkbox"/> Sin sala <input type="checkbox"/> Al aire libre <input type="checkbox"/> Específica (m ³):											
Cargas de refrigerantes por grupo (kg):		Cámaras a temperatura de 0° C o superior		Volumen total (m ³):		Atmósfera: <input type="checkbox"/> Artificial <input type="checkbox"/> No artificial					
L1:	L2:	L3:	Cámaras a temperatura inferior a 0° C		Volumen total (m ³):		Atmósfera: <input type="checkbox"/> Artificial <input type="checkbox"/> No artificial				
Torres de refrigeración y condensadores evaporativos			Nº de torres de refrigeración:			Nº de condensadores evaporativos: <input type="checkbox"/> No existen					
Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales											
Configuración: <input type="checkbox"/> Tipo A <input type="checkbox"/> Tipo B <input type="checkbox"/> Tipo C <input type="checkbox"/> Tipo D <input type="checkbox"/> Tipo E					Nivel de riesgo intrínseco del establecimiento (MJ/m ²):						
Identificación de sectores o áreas de incendio			Superficie (m ²)	Nivel de riesgo intrínseco (MJ/m ²)		Máxima superficie construida admisible (m ²)					



Sistemas y equipos de protección contra incendios de los que dispone el establecimiento

- Sistemas de detección y de alarma de incendios
- Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios
- Sistemas de hidrantes contra incendios
- Sistemas de bocas de incendio equipadas
- Sistemas de columna seca
- Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada
- Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada
- Sistemas fijos de extinción por espuma física
- Sistemas fijos de extinción por polvo
- Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos
- Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados
- Sistemas para el control de humos y de calor
- Extintores de incendio
- Mantas ignífugas
- Alumbrado de emergencia

Sistema de abastecimiento de agua contra incendios Caudal de agua (litros/min): Reserva de agua (autonomía en minutos):

Características constructivas que justifican el cumplimiento del Anexo II del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (reacción al fuego en materiales de revestimiento, estabilidad al fuego de estructura portante, resistencia al fuego de cerramientos, accesibilidad, ventilación, evacuación, etc.)

Instalaciones con equipos a presión

Equipos a presión - Suma total de los productos Pms x V de todos los equipos de la instalación (bar x litro):

Nº de serie	Tipo de equipo	Categoría	Año	Equipo usado	Grupo fluido	PS (bar)	Pms x V (bar x litro)
				<input type="checkbox"/>			
				<input type="checkbox"/>			
				<input type="checkbox"/>			
				<input type="checkbox"/>			
				<input type="checkbox"/>			
				<input type="checkbox"/>			
				<input type="checkbox"/>			
				<input type="checkbox"/>			
				<input type="checkbox"/>			
				<input type="checkbox"/>			

Tubería	Material	Grupo fluido	Categoría	PS (bar)	DN (mm)	Tubería	Material	Grupo fluido	Categoría	PS (bar)	DN (mm)

I. OBSERVACIONES

II. CERTIFICACIÓN

1. Que la instalación a la que corresponde este Certificado ha sido ejecutada de acuerdo con la documentación técnica de diseño indicada en los apartados 5 y 6 de este Certificado, cumpliendo todas las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias establecidas en las siguientes disposiciones:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus ITC (RD 842/2002).
- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC EA-01 a EA-07 (RD 1890/2008).
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus ITC (RD 223/2008).
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITC (RD 337/2014).
- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus ITC (RD 919/2006).
- Reglamento de instalaciones petrolíferas (RD 2085/1994) y su ITC:
 - IP-02 (RD 1562/1998) IP-03 (RD 1523/1999); IP-04 (RD 706/2017).
- Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus ITC (RD 656/2017, de 23 de junio).
- Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus ITC (RD 138/2011).
- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD 2267/2004) y Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RD 513/2017).
- Reglamento sobre almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28% en masa (RD 888/2006).
- Reglamento de equipos a presión y sus ITC (RD 2060/2008).
- Otro (indicar):
- Otro (indicar):

2. Que han sido realizadas sobre la instalación indicada las pruebas, verificaciones y ensayos preceptivos establecidos en la reglamentación señalada, habiéndose obtenido en los mismos resultados favorables.

En [] a [] de [] de []
Fdo.: []



CERTIFICADO DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O TRASLADO DE INDUSTRIA CON INSTALACIONES Y PRODUCTOS SUJETOS A EXIGENCIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. ACTUACIÓN

Nuevo establecimiento.
 Ampliación de la industria. La ampliación, modificación y/o traslado de la industria conlleva (marcar la casilla que corresponda):
 Modificación de la industria. Incremento de la maquinaria del establecimiento.
 Traslado de la industria. Sustitución parcial o total de la maquinaria del establecimiento.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Número de identificación (sólo para ampliaciones, modificaciones o traslados):
Nombre y apellidos del titular: NIF/NIE/Pasaporte:
Actividad principal del establecimiento:
Ubicación (calle, plaza, paraje...): Municipio:
Coordenadas UTM ETRS 89: Huso: 29 30 X Y

3. TÉCNICO TITULADO COMPETENTE QUE EMITE EL CERTIFICADO

Nombre y apellidos: NIF/NIE/Pasaporte:
Título académico:
Colegio Profesional al que pertenece: N° de colegiado:
Domicilio: Cód. postal: Municipio:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

4. INSTALACIONES Y PRODUCTOS SUJETOS A EXIGENCIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL INCLUIDOS EN LA ACTUACIÓN

Instalaciones / Productos	Expediente	Instalaciones / Productos	Expediente
<input type="checkbox"/> Instalaciones receptoras de baja tensión.		<input type="checkbox"/> Instalaciones frigoríficas.	
<input type="checkbox"/> Líneas o redes eléctricas de baja tensión.		<input type="checkbox"/> Instalaciones con equipos a presión.	
<input type="checkbox"/> Líneas eléctricas de alta tensión.		<input type="checkbox"/> Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales.	
<input type="checkbox"/> Instalaciones eléctricas de alta tensión (transformación).		<input type="checkbox"/> Instalación térmica en edificio.	
<input type="checkbox"/> Instalaciones de combustibles gaseosos.		<input type="checkbox"/> Ascensores.	
<input type="checkbox"/> Instalaciones de productos petrolíferos líquidos.		<input type="checkbox"/> Grúas torre para obras u y otras aplicaciones.	
<input type="checkbox"/> Almacenamientos de productos químicos.		<input type="checkbox"/> Máquinas.	

5. CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS SOBRE INSPECCIONES O REVISIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES Y PRODUCTOS (sólo para actuaciones de ampliación o modificación).

El Técnico Titulado Competente que emite este documento, una vez realizada las comprobaciones pertinentes, CERTIFICA:
 Que el establecimiento industrial no dispone de instalaciones o productos sujetos a exigencias de seguridad industrial que por su tipo o características estén sometidos a un régimen de revisión y/o inspección periódica.
 Que las instalaciones y productos sujetos a exigencias de seguridad industrial que forman parte del establecimiento al que se refiere este Certificado, afectados por la actuación de ampliación o modificación realizada, que por su tipo y características están sometidos a un régimen de revisión y/o inspección periódica por Organismo de Control o por Empresa Instaladora, Mantenedora o Conservadora de la especialidad y categoría correspondiente, según lo dispuesto en la reglamentación sectorial sobre seguridad industrial aplicable, se encuentran al día en la realización de dichas inspecciones y/o revisiones, disponiendo de las correspondientes actas o certificados vigentes con dictamen favorable.

6. CERTIFICACIÓN SOBRE SEGURIDAD EN MÁQUINAS

El Técnico Titulado competente que emite este Certificado, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes:
 Declara que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la actuación realizada en el establecimiento industrial no precisa de emisión de certificado de seguridad en máquinas.
 Declara que la actuación realizada en el establecimiento industrial precisa de certificado de seguridad en máquinas de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, habiendo sido emitido el mismo por Técnico Titulado distinto del que firma el presente.
 Emite la presente certificación de seguridad en máquinas, por la que acredita:
1. Que la maquinaria objeto de esta certificación, perteneciente a la industria identificada en el apartado 2 de la misma, es la relacionada en la Memoria Descriptiva de Actividad Industrial correspondiente a la actuación señalada en el apartado 3, siendo los datos de su redactor, y de la fecha de su emisión, los indicados a continuación:

Fecha de la Memoria:
Redactor/a de la Memoria:
 Titular de la industria
 Técnico Titulado competente identificado en el apartado 1 de este Certificado.
 Técnico Titulado competente, distinto al emisor de este Certificado, cuyos datos de identificación son los siguientes:

Nombre y apellidos	<input type="text"/>
Titulación	<input type="text"/>
NIF/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>

2. Que la maquinaria indicada cumple los requisitos para su comercialización, instalación y puesta en servicio.
3. Que dicha maquinaria cumple las exigencias establecidas en las disposiciones aplicables en materia de seguridad en máquinas en función de su fecha de fabricación, disponiendo el titular de la industria de la documentación que así lo acredita para cada una de las máquinas, estando constituida dicha documentación por los siguientes tipos de declaraciones y/o certificados:
 Declaraciones de conformidad CE de máquinas fabricadas conforme a lo dispuesto en las Directivas de seguridad en máquinas.
 Certificados de fabricación de máquinas conformes con sistemas de marcado vigentes antes del 1/1/1995, comercializadas por primera vez antes del 1/1/1997.
 Certificados de adecuación de máquinas a los requisitos generales de seguridad, emitidos por entidades acreditadas por ENAC, en el caso de máquinas conformes con sistemas de marcado vigentes antes del 1/1/1995 y comercializadas por primera vez antes del 1/1/1997, que no disponen en la actualidad del certificado de fabricación.



7. OBSERVACIONES

Empty box for observations.

8. CERTIFICACIÓN

El Técnico Titulado Competente que firma este documento CERTIFICA:

- 1. Que han sido finalizados todos los trabajos de ejecución y montaje correspondientes a la actuación definida en los apartados 1 y 2 de este Certificado.
- 2. Que todas las instalaciones y productos sujetos a exigencias de seguridad industrial incluidos en la actuación, que han sido indicados en el apartado 4 de este Certificado, disponen de los correspondientes documentos técnicos de diseño, certificados y restante documentación acreditativa del cumplimiento de las exigencias reglamentarias en materia de seguridad industrial, de conformidad con lo establecido en cada una de los reglamentos vigentes que les son de aplicación, disponiendo por tanto de todos los elementos necesarios para que pueda ser realizada su puesta en servicio una vez cumplidos los requisitos establecidos al efecto en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo, y sus disposiciones de desarrollo.

En a de de
Fdo.:

Los datos de carácter personal que constan en el presente formulario se encuentran incluidos en un fichero de protección de datos, mediante el que se aplican las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, S/N. Mérida, Badajoz.



ANEXO 20

JUNTA DE EXTREMADURA

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

1. TITULAR DE LA INSTALACIÓN			
Nombre o Razón social:	NIF / NIE / Pasaporte:		
Domicilio:	Código postal:		
Localidad:	Provincia:		
Correo electrónico:	Teléfono:		
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
Actuación realizada: <input type="checkbox"/> Nueva instalación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación	Nº de identificación de la instalación (ampliación o modificación):		
Emplazamiento:	Localidad:		
Provincia: <input type="checkbox"/> Badajoz <input type="checkbox"/> Cáceres	Uso al que se destina:		
Superficie (m ²):	Ocupación:		
Tipo de instalación:			
Instalaciones eléctricas de baja tensión de uso temporal – El Instalador de baja tensión que firma este Certificado declara que el mismo:			
<input type="checkbox"/> Corresponde al primer montaje de la instalación fija de uso temporal indicada, siendo la fecha límite de funcionamiento de este primer montaje:			
<input type="checkbox"/> Corresponde al montaje único de la instalación desmontable de uso temporal indicada, siendo la fecha límite de funcionamiento de este montaje:			
<input type="checkbox"/> Corresponde al primer montaje de la instalación desmontable indicada, que está destinada a montajes repetitivos idénticos, teniendo vigencia la documentación presentada desde la fecha de emisión de este certificado, si no se producen modificaciones significativas, hasta (máximo 1 año):			
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN			
Un (V): <input type="checkbox"/> 230 <input type="checkbox"/> 3x230/400	Potencias (kW): Instalada o prevista	Máxima a contratar	Máxima admisible
Fuente de energía: <input type="checkbox"/> Red de distribución pública <input type="checkbox"/> Red de distribución privada <input type="checkbox"/> Transformador distribución <input type="checkbox"/> Transformador privado <input type="checkbox"/> Transformador propio	Clasificación de la instalación de generación (Apdo. 2 ITC BT 40): <input type="checkbox"/> Aislada <input type="checkbox"/> Asistida <input type="checkbox"/> Interconectada		
Instalación receptora			
Caja General de Protección:	Derivación Individual:	Protecciones contra sobretensiones:	
I _N bases (A)	Sistema de instalación	Tipo de protección	
I _N fusibles (A)	Conductor	Categoría/s de sobretensiones	
Poder de corte de fusibles (kA)	Sección (mm ²)	Protecciones diferenciales (Sensibilidad en mA):	
	Aislamiento	<input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 300	
Línea General de Alimentación:	Potencia máxima admisible (kW)	<input type="checkbox"/> Otras:	
Sistema de instalación	I _N fusibles (A)	Protecciones contra sobreintensidades:	
Conductor	Interruptor general de corte:	<input type="checkbox"/> Interruptores Automáticos	
Sección (mm ²)	I _N (A)	<input type="checkbox"/> Fusibles calibrados	
Aislamiento	Poder de corte (kA)		
Potencia máxima admisible (kW)			
Protección contra contactos indirectos:	Conductores de tierra:	Resistencia puesta a tierra (Ω):	Resistencia de aislamiento (kΩ):
Recarga de vehículo eléctrico: La instalación receptora <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO incluye instalación de recarga de vehículo eléctrico.			
Línea o red			
Montaje aéreo	Longitud (km):	Conductor:	Montaje: <input type="checkbox"/> En fachada / En apoyos de: <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Hormigón <input type="checkbox"/> Metálicos
Montaje subterráneo	Longitud (km):	Conductor:	Montaje: <input type="checkbox"/> Enterrado <input type="checkbox"/> Canalización entubada <input type="checkbox"/> Galería visitable
			<input type="checkbox"/> Zanja registrable <input type="checkbox"/> Canal revisable <input type="checkbox"/> Bandeja o sujeto a pared
4. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN			
Empresa instaladora	Nombre y apellidos/Razón social:	NIF / NIE:	
Nº de identificación:	Categoría: <input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Especialista, modalidad/es: <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> VI <input type="checkbox"/> VII <input type="checkbox"/> VIII <input type="checkbox"/> IX		
Instalador que suscribe el Certificado	Nombre y apellidos:	NIF / NIE:	
Habilitación:			
Director de obra	Nombre y Apellidos:	NIF / NIE:	
Titulación:			
Organismo de Control responsable de la inspección inicial	Nombre y apellidos/Razón social:		
Referencia del Certificado:	Fecha del Certificado:		
5. CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS SOBRE INSPECCIONES PERIÓDICAS			
<input type="checkbox"/> La Empresa instaladora de baja tensión que emite este Certificado declara que la instalación, por su tipo y características, conforme a lo establecido en el apartado 4.2. de la Instrucción Técnica BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, está sometida al régimen de inspección periódica, habiendo comprobado que la instalación está al día en la realización de dichas inspecciones, disponiendo de certificado de inspección periódica vigente favorable emitido con fecha / /			
La Empresa instaladora de baja tensión que emite este Certificado, suscrito por el Instalador de baja tensión perteneciente a la misma cuyos datos se indican en el apartado 4, CERTIFICA que la ejecución de la actuación efectuada, correspondiente a la instalación cuyos datos de identificación se recogen en los apartados 1 a 3 de este Certificado, ha sido realizada de acuerdo con las prescripciones del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y las Instrucciones Técnicas ITC-BT que le son de aplicación, con las especificaciones particulares aprobadas a la empresa distribuidora, y con la documentación técnica de diseño (Proyecto Técnico o Memoria Técnica de Diseño) correspondiente según las exigencias del Reglamento indicado en función del tipo y características de la instalación, habiendo realizado con resultado favorable las pruebas preceptivas establecidas en dicha reglamentación con fecha / /			
En / a de de de (Firma del Instalador de baja tensión validada por la Empresa instaladora)			

Espacio reservado para la diligencia del Órgano competente en materia de ordenación industrial



ANEXO 21

JUNTA DE EXTREMADURA

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
(Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior – Real Decreto 1890/2008)Número de identificación de la instalación (Número de expediente) **1. MOTIVO DE LA COMPROBACIÓN**

- Verificación de eficiencia energética de alumbrado exterior INICIAL
 Verificación de eficiencia energética de alumbrado exterior PERIÓDICA

2. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Nombre o Razón social del titular:		NIF / NIE / Pasaporte:	
Domicilio:			Código postal:
Localidad:	Provincia:	Correo electrónico:	Teléfono:
Emplazamiento de la instalación:			Localidad:
Provincia:	<input type="checkbox"/> Badajoz <input type="checkbox"/> Cáceres	Coordenadas UTM ETRS 89: Huso <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30 X <input type="text"/>	Y <input type="text"/>

3. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA Y DEL INSTALADOR DE BAJA TENSIÓN

Empresa instaladora	Nombre y apellidos/Razón social:	NIF / NIE:
Nº de identificación:	Categoría: <input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Especialista, modalidad/es: <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> VI <input type="checkbox"/> VII <input type="checkbox"/> VIII <input type="checkbox"/> IX	
Instalador que suscribe el Boletín de reconocimiento		
Nombre y apellidos:	Habilitación:	NIF / NIE:

4. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Tensión de suministro 230 V 3 x 230/400 V

Potencia total instalada (kW) Potencia máxima a contratar/contratada (kW) Potencia máxima admisible (kW)

Tipo de instalación de alumbrado exterior

Alumbrado vial funcional: Alumbrado vial de autopistas, autovías, carreteras y vías urbanas.
 Alumbrado vial ambiental: Alumbrado de vías peatonales, comerciales, aceras, parques y jardines, centros históricos, vías de velocidad limitada.
 Alumbrado ornamental
 Vigilancia y seguridad nocturna
 Alumbraos específicos de pasarelas peatonales, escaleras y rampas, pasos subterráneos peatonales, alumbrado adicional de pasos de peatones, pasos a nivel o ferrocarril, fondos de saco, glorietas, túneles y pasos inferiores, aparcamientos de vehículos al aire libre y alumbrado de áreas de trabajo exteriores.
 Señales y anuncios luminosos.
 Alumbrado festivo o navideño.

5. MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Fecha de realización de las mediciones

Potencia eléctrica consumida Iluminancia media de la instalación (lux) Uniformidad de la instalación

Eficiencia energética real (m² lux/W) Índice de eficiencia energética real

6. CERTIFICACIÓN

El firmante del presente Certificado de verificación, una vez finalizadas las actuaciones de correspondientes, CERTIFICA:

- Que la instalación cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias, aprobados por el Real Decreto 1890/2008.
- Que han sido realizadas la comprobación general del estado de la instalación y las mediciones correspondientes establecidas en el Reglamento anteriormente citado, obteniéndose en dichas comprobaciones y pruebas resultado favorable

En a de de Fdo.:

Firma del Instalador validada por la Empresa Instaladora



ANEXO 22

JUNTA DE EXTREMADURA

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

1. TITULAR DE LA INSTALACIÓN															
Nombre o Razón social:								NIF / NIE / Pasaporte:							
Domicilio:															
Localidad:				Provincia:				Correo electrónico:				Teléfono:			
Código postal:															
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN															
Actuación realizada: <input type="checkbox"/> Nueva instalación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación								Nº de identificación de la instalación (ampliación o modificación)							
Emplazamiento:															
Localidad:															
Provincia: <input type="checkbox"/> Badajoz <input type="checkbox"/> Cáceres <input type="checkbox"/> Huelva <input type="checkbox"/> Mérida <input type="checkbox"/> Sevilla <input type="checkbox"/> Zamora															
Uso al que se destina:															
Instalaciones incluidas: <input type="checkbox"/> Líneas/Redes <input type="checkbox"/> Subestación/es <input type="checkbox"/> Centro/s de Transformación <input type="checkbox"/> Centro/s de seccionamiento															
Instalaciones eléctricas de alta tensión de uso temporal – El Instalador de alta tensión que firma este Certificado declara que el mismo:															
<input type="checkbox"/> Corresponde al primer montaje de la instalación fija de uso temporal indicada, siendo la fecha límite de funcionamiento de este primer montaje:											[]				
<input type="checkbox"/> Corresponde al montaje único de la instalación desmontable de uso temporal indicada, siendo la fecha límite de funcionamiento de este montaje:											[]				
<input type="checkbox"/> Corresponde al primer montaje de la instalación desmontable de uso temporal indicada, que está destinada a montajes repetitivos idénticos, teniendo vigencia la documentación presentada desde la fecha de emisión de este certificado, si no se producen modificaciones significativas, hasta (máximo 1 año):											[]				
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN															
Instalación en la que conecta (Número de expediente):								Punto de conexión:							
Línea															
Subterránea		Longitud (km)		Aérea		Longitud (km)		Conductor			Tipo de apoyos		Tipo de crucetas		Aisladores
Un (kV)		Conductor		Un (kV)		Nº Apoyos	Sus. Ali	Sus. Ang	Ama. Ali	Ama. Ang	Anc. Ali	Anc. Ang	Principio - fin	Especial	
Seccionador o conmutador				Interruptor			Protecc. cortocircuitos			Protecc. sobrecargas			Protecc. sobretensiones		
Instalaciones de transformación (centro/s de transformación o subestación transformadora)															
Un (kV)	Primario/Secund	Tipo	Montaje	Número de transformad.	Número de serie y Potencia (kVA) de cada transformador				Potencia total (kVA)	Nº	Celdas Tipo				
1	/	<input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ST									/				
2	/	<input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ST									/				
3	/	<input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ST									/				
Centros de seccionamiento															
Vinculada a la instalación	Emplazamiento														
1	<input type="checkbox"/> Envolverte prefabricada independiente <input type="checkbox"/> Edificio o local independiente <input type="checkbox"/> En interior de centro de transformación particular														
2	<input type="checkbox"/> Envolverte prefabricada independiente <input type="checkbox"/> Edificio o local independiente <input type="checkbox"/> En interior de centro de transformación particular														
3	<input type="checkbox"/> Envolverte prefabricada independiente <input type="checkbox"/> Edificio o local independiente <input type="checkbox"/> En interior de centro de transformación particular														
4. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN															
Empresa instaladora Nombre y apellidos/Razón social:															
NIF / NIE:				Nº de identificación:				Categoría: <input type="checkbox"/> LAT1 <input type="checkbox"/> LAT2 <input type="checkbox"/> AT1 <input type="checkbox"/> AT2							
Instalador que suscribe el Certificado Nombre y Apellidos:															
Habilitación:															
NIF / NIE:															
Director de obra Nombre y Apellidos:															
Titulación:															
NIF / NIE:															
Organismo de Control responsable de la inspección inicial Nombre y apellidos/Razón social:															
Referencia del Certificado:								Fecha del Certificado:							
5. RESULTADOS DE PRUEBAS ESPECÍFICAS															
Líneas eléctricas con conductores aislados con pantalla															
Aislamiento principal:				Aislamiento de la cubierta:				Resistencia de puesta a tierra:			Tensión de contacto:				
Líneas aéreas															
Resistencia más desfavorable de puesta a tierra:								Número de apoyo de esta resistencia:							
Centros de transformación															
Resist. PAT autoválvulas:			Resist. PAT neutro:			Resist. PAT herrajes:			Tensión paso:		Tensión contacto:				
<p>La Empresa instaladora que emite este Certificado, suscrito por el Instalador perteneciente a la misma cuyos datos se indican en el apartado 4, CERTIFICA:</p> <p>1. Que la ejecución de la actuación efectuada, correspondiente a la instalación identificada con anterioridad, ha sido realizada de acuerdo con el proyecto técnico de diseño redactado al efecto y las especificaciones particulares aprobadas a la empresa distribuidora, cumpliendo todas las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias establecidas en la siguiente disposición:</p> <p><input type="checkbox"/> Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus ITC (Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero).</p> <p><input type="checkbox"/> Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITC (Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo).</p> <p>2. Que ha realizado con fecha [] / [] / [] las pruebas preceptivas establecidas en la reglamentación señalada, con resultado favorable.</p> <p>En [] a [] de [] de []</p> <p>(Firma del Instalador de alta tensión validada por la Empresa instaladora)</p>															

Espacio reservado para la diligencia del Órgano competente en materia de ordenación industrial



ANEXO 23

JUNTA DE EXTREMADURA

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS

I. TITULAR DE LA INSTALACIÓN	
Nombre o Razón social:	NIF / NIE / Pasaporte:
Domicilio:	Código postal:
Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN	
Actuación realizada: <input type="checkbox"/> Nueva instalación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación	Nº de identificación de la instalación (ampliación o modificación):
Emplazamiento:	Localidad:
Provincia: <input type="checkbox"/> Badajoz <input type="checkbox"/> Cáceres	Uso al que se destina:
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN	
<input type="checkbox"/> Instalación receptora	Gas utilizado: <input type="checkbox"/> Gas natural <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Butano
	Alimentación: <input type="checkbox"/> Red de distribución <input type="checkbox"/> Depósito fijo <input type="checkbox"/> Botellas
	Potencia útil (kW):
	Instalación formada por: <input type="checkbox"/> Acometida interior <input type="checkbox"/> Instalación común <input type="checkbox"/> Instalación individual
<input type="checkbox"/> Línea directa	Longitud (m):
	Presión (bar):
	Diámetro (mm):
<input type="checkbox"/> Almacenamiento de GLP para un usuario o un bloque	Número de depósitos:
	Volumen total de la instalación (m³):
	Montaje: <input type="checkbox"/> Superficie <input type="checkbox"/> Enterrado
	Ubicación: <input type="checkbox"/> En el exterior <input type="checkbox"/> En patio <input type="checkbox"/> En azotea
<input type="checkbox"/> Estación de servicio de GLP para vehículos a motor	Número de depósitos:
	Volumen total de la instalación (m³):
	Montaje: <input type="checkbox"/> Superficie <input type="checkbox"/> Enterrado
	Bombas: <input type="checkbox"/> Externas <input type="checkbox"/> Sumergidas
<input type="checkbox"/> Estación de servicio de GNC para vehículos a motor	Alimentación: <input type="checkbox"/> Red de distribución <input type="checkbox"/> Depósito fijo <input type="checkbox"/> Botellas
	Volumen total almacenado (m³):
	Montaje: <input type="checkbox"/> A nivel del terreno <input type="checkbox"/> Elevado
	Emplazamiento equipos: <input type="checkbox"/> Al aire libre <input type="checkbox"/> En cabina <input type="checkbox"/> En local cerrado
	Presión de suministro a vehículos (bar):
4. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN	
Empresa instaladora	Nombre y apellidos/Razón social:
NIF / NIE:	Nº de identificación:
	Categoría: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B
Instalador que suscribe el Certificado	Nombre y apellidos:
Habilitación:	NIF / NIE:
Director de obra	Nombre y Apellidos:
Titulación:	NIF / NIE:
Organismo de Control responsable de la inspección inicial	Nombre y apellidos/Razón social:
Referencia del Certificado:	Fecha del Certificado:
5. CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS SOBRE REVISIONES PERIÓDICAS	
<input type="checkbox"/> La Empresa instaladora de gas que emite este Certificado declara que la instalación, por su tipo y características, está incluida en el grupo de instalaciones que, conforme a lo establecido en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y las Instrucciones Técnicas ITC-ICG, deben ser sometidas a revisión periódica por una Empresa instaladora de gas de categoría adecuada, habiendo comprobado que la instalación está al día en la realización de dichas revisiones, disponiendo de certificado vigente favorable emitido con fecha.: / /	
La Empresa instaladora de gas que emite este Certificado, suscrito por el Instalador de gas perteneciente a la misma cuyos datos se indican en el apartado 4, CERTIFICA:	
1. Que la ejecución de la actuación efectuada, correspondiente a la instalación cuyos datos de identificación se recogen en los apartados 1 a 3 de este Certificado, ha sido realizada de acuerdo con las prescripciones del vigente Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y las Instrucciones Técnicas ITC-ICG que le son de aplicación.	
2. Que dicha actuación ha sido realizada de acuerdo con la documentación técnica de diseño (Proyecto Técnico o Memoria Técnica de Diseño) correspondiente según las exigencias del Reglamento indicado, en función del tipo y características de la instalación.	
3. Que ha realizado con fecha / / las pruebas preceptivas establecidas en la reglamentación señalada, con resultado favorable.	
En / a / de / de /	
(Firma del Instalador de gas validada por la Empresa instaladora)	
Espacio reservado para la diligencia del Órgano competente en materia de ordenación industrial	



ANEXO 24

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

JUNTA DE EXTREMADURA

1. TITULAR DE LA INSTALACIÓN				
Nombre o Razón social:			NIF / NIE / Pasaporte:	
Domicilio:				Código postal:
Localidad:	Provincia:	Correo electrónico:		Teléfono:
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN				
Actuación realizada:		Nº de identificación de la instalación (ampliación o modificación)		
<input type="checkbox"/> Nueva instalación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación				
Emplazamiento:			Localidad:	
Provincia: <input type="checkbox"/> Badajoz <input type="checkbox"/> Cáceres		Uso al que se destina:		
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN				
Tipo de instalación				
ITC	<input type="checkbox"/> Parque de almacenamiento para suministro a instalaciones fijas.		<input type="checkbox"/> Instalación para suministro a embarcaciones.	
IP02	<input type="checkbox"/> Instalación para suministro de combustibles de aviación.			
ITC IP03	<input type="checkbox"/> Instalación industrial fija para suministro a hornos, quemadores u otros usos (salvo medios de transporte o maquinaria motorizada).		<input type="checkbox"/> Instalación para suministro a medios de transporte interno que operan sólo dentro de la empresa.	
	<input type="checkbox"/> Instalación para calefacción, climatización y/o ACS (Q > 1000 litros).		<input type="checkbox"/> Instalación fija para usos internos no productivos en la industria.	
	<input type="checkbox"/> Instalación de almacenamiento en recipientes móviles, uso industrial.		<input type="checkbox"/> Instalación para suministro a maquinaria que no es vehículo.	
ITC IP04	<input type="checkbox"/> Instalación de cooperativa que no es estación de servicio o unidad de suministro.		<input type="checkbox"/> Instalación particular para suministro a vehículos propios.	
	<input type="checkbox"/> Instalación de venta al público para suministro a vehículos (estación de servicio o unidad de suministro).		<input type="checkbox"/> Instalación autónoma provisional para suministro a vehículos.	
<input type="checkbox"/> Instalación de suministro a vehículos en prueba deportiva.				
Almacenamiento en recipientes fijos				
Montaje	Productos		Volumen (litros)	Número de serie
Almacenamiento en recipientes móviles				
Producto	Volumen total (litros)	Nº de recipientes	Volumen unitario (litros)	Tipo de almacenamiento
4. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN				
Empresa instaladora	Nombre y apellidos/Razón social:			
NIF / NIE:	Nº de identificación:	Categoría: <input type="checkbox"/> PPL I <input type="checkbox"/> PPL II		
Instalador que suscribe el Certificado	Nombre y apellidos:			
Habilitación:				NIF / NIE:
Director de obra	Nombre y Apellidos:			
Titulación:				NIF / NIE:
5. CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS SOBRE REVISIONES PERIÓDICAS				
<input type="checkbox"/> La Empresa instaladora de P.P.L. que emite este Certificado declara que la instalación, por su tipo y características, está incluida en el grupo de instalaciones que, conforme a lo establecido en la reglamentación vigente sobre instalaciones petrolíferas, debe ser sometida a revisión periódica por una Empresa instaladora de P.P.L. o un Organismo de control, habiendo comprobado que la instalación está al día en la realización de dichas revisiones, disponiendo de certificado de revisión periódica vigente favorable emitido con fecha <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>				
<p>La Empresa instaladora de P.P.L. que emite este Certificado, suscrito por el Instalador de P.P.L. perteneciente a la misma indicado en el apartado 4, CERTIFICA:</p> <p>1. Que la ejecución de la actuación efectuada, correspondiente a la instalación cuyos datos de identificación se recogen en los apartados 1 a 3 de este Certificado, ha sido realizada de acuerdo con las prescripciones del vigente Reglamento de instalaciones petrolíferas aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y la Instrucción Técnica Complementaria <input type="checkbox"/> IP-02 <input type="checkbox"/> IP-03 <input type="checkbox"/> IP-04 vigente.</p> <p>2. Que dicha actuación ha sido realizada de acuerdo con la documentación técnica de diseño (Proyecto Técnico o Memoria Técnica de Diseño) correspondiente según las exigencias del Reglamento y la Instrucción Técnica Complementaria indicados.</p> <p>3. Que ha realizado con fecha <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> las pruebas preceptivas establecidas en la reglamentación señalada, con resultado favorable.</p> <p>En <input type="text"/> a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/></p> <p>(Firma del Instalador de P.P.L. validada por la Empresa instaladora)</p>				

Espacio reservado para la diligencia del Órgano competente en materia de ordenación industrial



ANEXO 25

CERTIFICADO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS

TIPO DE CERTIFICADO					
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE INSTALACIÓN TÉRMICA EN EDIFICIOS CON POTENCIA TÉRMICA INSTALADA IGUAL O SUPERIOR A 5 KW Y MENOR O IGUAL A 70 KW.					
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE INSTALACIÓN TÉRMICA EN EDIFICIOS CON POTENCIA TÉRMICA INSTALADA SUPERIOR A 70 KW.					
I. TITULAR DE LA INSTALACIÓN					
Nombre o Razón social:				NIF / NIE / Pasaporte:	
Domicilio:				Código postal:	
Localidad:		Provincia:		Correo electrónico:	
				Teléfono:	
2. UBICACIÓN Y USO DE LA INSTALACIÓN					
Emplazamiento:				Localidad:	
Provincia: <input type="checkbox"/> Badajoz <input type="checkbox"/> Cáceres <input type="checkbox"/> Huelva <input type="checkbox"/> Mérida <input type="checkbox"/> Salamanca <input type="checkbox"/> Sevilla <input type="checkbox"/> Tordesillas <input type="checkbox"/> Zamora					
Uso al que se destina el edificio:					
3. ACTUACIÓN REALIZADA					
<input type="checkbox"/> Nueva instalación					
<input type="checkbox"/> Reforma de instalación registrada, con número de identificación [] (Indicar el tipo de reforma):					
<input type="checkbox"/> Incorporación de nuevos subsistemas de climatización o de producción de ACS. <input type="checkbox"/> Ampliación del número de generadores de calor o frío. <input type="checkbox"/> Modificación de subsistemas de climatización o de producción de ACS existentes. <input type="checkbox"/> Cambio del tipo de energía utilizada. <input type="checkbox"/> Sustitución o reposición de un generador de calor o frío con P > 70 kW. <input type="checkbox"/> Incorporación de energías renovables. <input type="checkbox"/> Sustitución o reposición de un generador de calor o frío con P ≤ 70 kW por otro de diferentes características. <input type="checkbox"/> Cambio de uso previsto del edificio.					
4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN					
Servicios atendidos		<input type="checkbox"/> Calefacción <input type="checkbox"/> Refrigeración <input type="checkbox"/> Producción de ACS		Emisión anual de CO ₂ Kg CO ₂	
Fuentes de energía utilizadas		<input type="checkbox"/> Gas natural <input type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> Electricidad <input type="checkbox"/> Solar térmica <input type="checkbox"/> Biomasa <input type="checkbox"/> Aerotérmica <input type="checkbox"/> Geotérmica			
Generadores		Sólo para calefacción Sólo para refrigeración Mixtos calefacción / refrigeración		Sólo ACS Mixtos Cal. o Ref. y ACS	
Número de generadores					
Potencia total instalada (kW)					
Sistema de captación de energía solar térmica					
Tipo de sistema <input type="checkbox"/> Un único elemento prefabricado <input type="checkbox"/> Varios elementos prefabricados interconectados <input type="checkbox"/> Diseñado y ejecutado a medida					
Número de paneles captadores		Superficie total de captación (m ²)		Volumen de acumulación (litros)	
5. PRUEBAS EFECTUADAS CON RESULTADO FAVORABLE					
Prueba		Fecha de la prueba		Prueba	
Fecha de la prueba				Fecha de la prueba	
<input type="checkbox"/> Equipos				<input type="checkbox"/> Pruebas finales	
<input type="checkbox"/> Prueba de estanqueidad de redes de tuberías de agua				<input type="checkbox"/> Ajuste y equilibrado de los sistemas de distribución de agua	
<input type="checkbox"/> Prueba de estanqueidad de los circuitos frigoríficos				<input type="checkbox"/> Ajuste y equilibrado de los sistemas de control automático	
<input type="checkbox"/> Pruebas de libre dilatación				<input type="checkbox"/> Eficiencia energética	
<input type="checkbox"/> Pruebas recepción de redes de conductos de aire				<input type="checkbox"/> Otros (indicar):	
<input type="checkbox"/> Pruebas de estanqueidad de chimeneas				<input type="checkbox"/> Otros (indicar):	
6. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES					
Empresa instaladora		Nombre y apellidos/Razón social:			
NIF / NIE:		Nº de identificación:			
Instalador que suscribe el Certificado		Nombre y apellidos:			
Habilitación:		NIF / NIE:			
Director de obra		Nombre y Apellidos:			
Titulación:		NIF / NIE:			
De conformidad con los resultados favorables obtenidos en las comprobaciones, verificaciones y pruebas realizadas, el/los firmante/es CERTIFICA/N :					
1. Que la ejecución de la actuación efectuada, correspondiente a la instalación cuyos datos de identificación se recogen en los apartados 1 a 4 de este Certificado, ha sido realizada de acuerdo con las prescripciones del vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas IT aplicables, aprobados por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y sus modificaciones.					
2. Que dicha actuación ha sido realizada de acuerdo con la documentación técnica de diseño (Proyecto Técnico o Memoria Técnica de Diseño) correspondiente según las exigencias del Reglamento indicado.					
En [] a [] de [] de []					
[] (Firma del Instalador validada por la Empresa instaladora)			[] (Firma del Técnico titulado competente Director de Obra)		

Espacio reservado para la diligencia del Órgano competente en materia de ordenación industrial



ANEXO 26

JUNTA DE EXTREMADURA

BOLETÍN DE RECONOCIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DEL GRUPO II

Número de identificación de la instalación (Número de expediente)

1. MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO

- Options for installation type: Nueva puesta en servicio de instalación eléctrica de baja tensión fija de uso temporal... Cambio de titularidad de instalación afecta al REBT 1973... Cambio de titularidad de instalación afecta al REBT 2002

2. TITULAR, UBICACIÓN Y TIPO DE INSTALACIÓN

Form fields for title, address, location, and installation details including UTM coordinates and distribution type.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Form fields for installation characteristics: Un (V), Potencias (kW), Máxima a contratar, Máxima admisible, and detailed protection specifications.

Línea o red

Form fields for line or red specifications: Montaje aéreo, Longitud (km), Conductor, Montaje, En fachada / En apoyos de, Madera, Hormigón, Metálicos.

4. INTERVINIENTES EN EL RECONOCIMIENTO

Form fields for intervenient details: Empresa instaladora, Nombre y apellidos/Razón social, NIF / NIE, Nº de identificación, Categoría, Instalador que suscribe el Boletín de reconocimiento, Nombre y apellidos, Titulación.

5. CERTIFICACIÓN

El/los firmante/s del presente boletín de reconocimiento, una vez finalizadas las actuaciones de comprobación procedentes, CERTIFICA/N: 1. Que la instalación, de acuerdo con la fecha en la que fue ejecutada la misma, cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. 2. Que han sido realizadas la comprobación general del estado de la instalación y las pruebas correspondientes a la medición de la resistencia de tierra, resistencia de aislamiento, rigidez dieléctrica, protecciones contra contactos directos, protecciones contra contactos indirectos y continuidad de los conductores de continuidad y masas, obteniéndose en dichas comprobaciones y pruebas resultado favorable. 3. Que los receptores y las características técnicas, componentes, equipos y elementos que forman parte de la instalación, coinciden en número y potencia con los descritos en el expediente registrado por el Órgano competente en materia de ordenación industrial, no habiéndose realizado ampliaciones o modificaciones.

En [] a [] de [] de []

EL INSTALADOR (Firma del Instalador validada por la Empresa Instaladora)

EL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE

Espacio reservado para la diligencia del Órgano competente en materia de ordenación industrial



BOLETÍN DE RECONOCIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DEL GRUPO II PARA LA NUEVA PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES FIJAS DE USO TEMPORAL

Número de identificación de la instalación (Número de expediente)

Puesta en servicio de instalación eléctrica de alta tensión fija de uso temporal entre las fechas: Inicio Fin

1. TITULAR Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Nombre o Razón social del titular:		NIF / NIE / Pasaporte:	
Domicilio:		Código postal:	
Localidad:	Provincia:	Correo electrónico:	Teléfono:
Emplazamiento de la instalación:			Localidad:
Provincia: <input type="checkbox"/> Badajoz <input type="checkbox"/> Cáceres <input type="checkbox"/> Usos al que se destina:			
Coordenadas UTM ETRS 89: Origen: Coordenada X <input type="text"/>		Coordenada Y <input type="text"/>	
Huso <input type="checkbox"/> 29 <input type="checkbox"/> 30 Fin: Coordenada X <input type="text"/>		Coordenada Y <input type="text"/>	

2. INTERVINIENTES EN EL RECONOCIMIENTO

Empresa instaladora	Nombre y apellidos/Razón social:		
NIF / NIE:	Nº de identificación:	Categoría:	<input type="checkbox"/> LAT1 <input type="checkbox"/> LAT2 <input type="checkbox"/> AT1 <input type="checkbox"/> AT2
Instalador que suscribe el Boletín de reconocimiento			
Nombre y apellidos:			
Habilitación:			NIF / NIE:
Técnico Titulado competente	Nombre y Apellidos:		
Titulación:			NIF / NIE:

3. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Línea/Red												
Tipo de instalación: <input type="checkbox"/> Red de distribución privada <input type="checkbox"/> Acometida <input type="checkbox"/> Instalación general de distribución para recinto ferial o similar												
Montaje subterráneo	Longitud (km)	Montaje aéreo	Longitud (km)	Conductor			Tipo de apoyos			Tipo de crucetas		Aisladores
	Un (kV)		Conductor	Un (kV)	Nº Apoyos	Sus. Ali	Sus. Ang	Ama. Ali	Ama. Ang	Anc. Al	Anc. Ang	Principio - fin
Seccionador o conmutador			Interruptor		Protecc. cortocircuitos		Protecc. sobrecargas		Protecc. sobretensiones			

Instalaciones de transformación (centro/s de transformación o subestación transformadora)

	Un (kV) Primario/Secundario	Tipo	Montaje	Número de transformad.	Número de serie y Potencia (kVA) de cada transformador	Potencia total (kVA)	Nº	Celdas Tipo
1	/	<input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ST						/
2	/	<input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ST						/
3	/	<input type="checkbox"/> CT <input type="checkbox"/> ST						/

Centros de seccionamiento

	Vinculada a	Emplazamiento		
1		<input type="checkbox"/> Envoltorio prefabricada independiente	<input type="checkbox"/> Edificio o local independiente	<input type="checkbox"/> En interior de centro de transformación particular
2		<input type="checkbox"/> Envoltorio prefabricada independiente	<input type="checkbox"/> Edificio o local independiente	<input type="checkbox"/> En interior de centro de transformación particular
3		<input type="checkbox"/> Envoltorio prefabricada independiente	<input type="checkbox"/> Edificio o local independiente	<input type="checkbox"/> En interior de centro de transformación particular

4. CERTIFICACIÓN

El/los firmante/s del presente boletín de reconocimiento, una vez finalizadas las actuaciones de comprobación procedentes, CERTIFICA/N:

- Que la instalación, de acuerdo con la fecha en la que fue ejecutada la misma, cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión (Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre). Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus ITC (Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero). Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (Real Decreto 3275/1982, de 12 de nov.). Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITC (Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo).
- Que han sido realizadas la comprobación general del estado de la instalación y pruebas para verificar el cumplimiento de las exigencias de seguridad en la misma, obteniéndose en dichas comprobaciones y pruebas resultado favorable.
- Que las características técnicas, componentes, equipos y elementos que forman parte de la instalación, coinciden con los que están descritos en el expediente registrado por el Órgano competente en materia de ordenación industrial, no habiendo sufrido la instalación ampliaciones o modificaciones.

En a De de

EL INSTALADOR (Firma del Instalador validada por la Empresa Instaladora)

EL TÉCNICO TITULADO COMPETENTE

Espacio reservado para la diligencia del Órgano competente en materia de ordenación industrial



ANEXO 28

CERTIFICADO DE INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS REGLAMENTARIAS (CERTIFICADO PARA PRUEBAS)

JUNTA DE EXTREMADURA

Certificado correspondiente a instalaciones de:		<input type="checkbox"/> Baja tensión	<input type="checkbox"/> Alta tensión	<input type="checkbox"/> Combustibles gaseosos	<input type="checkbox"/> Productos petrolíferos líquidos		
1. TITULAR Y EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN							
Nombre o Razón social:				NIF / NIE / Pasaporte:			
Domicilio:		Provincia:		Código postal:			
Localidad:		Correo electrónico:		Teléfono:			
Emplazamiento:				Localidad:			
Provincia: <input type="checkbox"/> Badajoz <input type="checkbox"/> Cáceres Uso final al que está destinada:							
2. OBJETO DE LAS PRUEBAS Y TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES							
Pruebas para las que se necesitan las instalaciones:							
Período durante el que deben funcionar las instalaciones para realizar las pruebas (máximo 30 días a contar desde el diligenciado del certificado): días							
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES QUE SERÁN PUESTAS EN SERVICIO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS							
Instalaciones eléctricas de baja tensión							
<input type="checkbox"/>	Instalación receptora	Un (V): <input type="checkbox"/> 230 <input type="checkbox"/> 3x230/400	Potencias (kW):	Instalada o prevista	Máxima a contratar	Máxima admisible	
		CGP-I _N fusibles (A)	Interruptor general, I _N (A)	Protección contra sobretensiones:			
		Diferenciales (mA):	Resistencia de puesta a tierra (Ω):	Resistencia de aislamiento (kΩ):			
<input type="checkbox"/>	Líneas o redes	Un (V): <input type="checkbox"/> 230 <input type="checkbox"/> 3x230/400	Potencia Máxima admisible (kW):				
		Montaje aéreo	Longitud (km):	Conductor:	Montaje: <input type="checkbox"/> En fachada / En apoyos de: <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Hormigón <input type="checkbox"/> Metálicos		
		Montaje subterráneo	Longitud (km):	Conductor:	Montaje: <input type="checkbox"/> Enterrado <input type="checkbox"/> Canalización entubada <input type="checkbox"/> Galería visitable <input type="checkbox"/> Zanja registrable <input type="checkbox"/> Canal revisable <input type="checkbox"/> Bandeja o sujeto a pared		
Instalaciones eléctricas de alta tensión							
<input type="checkbox"/>	Inst. transformadora	Un (kV):	Montaje	Nº transformadores	Número de serie y Potencia (kVA) de cada transformador	Potencia total (kVA)	
		Línea de alta tensión	Un (kV):	Montaje aéreo	Longitud (km):	Conductor:	Nº apoyos: Material apoyos:
<input type="checkbox"/>	Almacenamiento de GLP en depósito fijo	Número de depósitos:	Volumen nominal total (m³):	Volumen necesario para las pruebas (m³):			
		Montaje: <input type="checkbox"/> Superficie <input type="checkbox"/> Enterrado	Ubicación: <input type="checkbox"/> En el exterior <input type="checkbox"/> En patio <input type="checkbox"/> En azotea				
Instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos							
<input type="checkbox"/>	Número de tanques:	Volumen nominal total (m³):	Volumen necesario para las pruebas (m³):				
		Montaje: <input type="checkbox"/> Superficie exterior <input type="checkbox"/> Superficie interior <input type="checkbox"/> Enterrado <input type="checkbox"/> Semienterrado	Ubicación: <input type="checkbox"/> En fosa cerrada <input type="checkbox"/> En fosa abierta <input type="checkbox"/> En fosa semiabierta				
4. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES							
Empresa instaladora		Nombre y apellidos/Razón social:					
NIF / NIE:		Nº de identificación					
Categoría	Baja tensión:	<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Especialista, modalidad	<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> VI <input type="checkbox"/> VII <input type="checkbox"/> VIII <input type="checkbox"/> IX				
	Alta tensión:	<input type="checkbox"/> LAT1 <input type="checkbox"/> LAT2 <input type="checkbox"/> AT1 <input type="checkbox"/> AT2	Gas: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B	PPL: <input type="checkbox"/> PPL I <input type="checkbox"/> PPL II			
Instalador que suscribe el Certificado Nombre y apellidos:							
Habilitación:				NIF / NIE:			
Director de obra		Nombre y Apellidos:					
Titulación:				NIF / NIE:			
Coordinador de obra		Nombre y Apellidos:					
Titulación:				NIF / NIE:			
<p>El/los firmante/s del presente certificado de instalaciones para suministro de energía para la realización de las pruebas reglamentarias indicadas en el apartado 3, CERTIFICA/N:</p> <p>1. Que la instalación a la que corresponde este Certificado ha sido realizada de acuerdo con la documentación técnica de diseño (Proyecto o Memoria técnica de diseño) redactada al efecto, cumpliendo todas las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias establecidas en las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus ITC (Real Decreto 42/2002, de 2 de agosto). <input type="checkbox"/> Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus ITC (Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero). <input type="checkbox"/> Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITC (Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo). <input type="checkbox"/> Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus ITC (Real Decreto 919/2006, de 28 de julio). <input type="checkbox"/> Reglamento de instalaciones petrolíferas (Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre) y su ITC <input type="checkbox"/> IP-02 <input type="checkbox"/> IP-03 <input type="checkbox"/> IP-04 vigente. <p>2. Que han sido realizadas sobre la instalación indicada las pruebas preceptivas establecidas en la reglamentación de seguridad industrial, con resultados favorables.</p> <p>3. Que el funcionamiento de la instalación durante el período de realización de las pruebas indicadas en el apartado 3, se realizará bajo la supervisión del/de los firmante/s de este Certificado, aplicando las medidas precisas para garantizar en todo momento la seguridad de las instalaciones.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p>							
Firma del Instalador validada por la Empresa instaladora		Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra		Firma del Técnico Titulado competente que emite el Certificado de Fin de Obra			

Espacio reservado para la diligencia del Organismo competente en materia de ordenación industrial



DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PUESTAS EN SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Empty space for the description of the installations put into service for the realization of the tests.

Firma del Instalador validada por la Empresa instaladora	Firma del Técnico Titulado competente Director de Obra	Firma del Técnico Titulado competente Coordinador de Obra
--	--	---

Espacio reservado para la diligencia del Órgano competente en materia de ordenación industrial

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE HABILITACIÓN PROFESIONAL COMO TÉCNICO TITULADO COMPETENTE****I. IDENTIFICACION DEL TÉCNICO TITULADO QUE REALIZA LA DECLARACION RESPONSABLE**

Identidad			
NIF/NIE/Pasaporte	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Titulación académica habilitante			
Título		Colegio Profesional al que pertenece	Número de colegiado
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Datos del domicilio del Técnico Titulado			
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Municipio		Provincia	Código Postal
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
País	Teléfono		Fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Correo electrónico		Página web	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

2. DATOS RELATIVOS A LA PRACTICA DE NOTIFICACIONES

Correo electrónico para aviso de puesta a disposición de notificaciones. A los efectos previstos en el Artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado comunica que el correo electrónico para efectuar avisos dándole a conocer la puesta a su disposición de notificaciones, es el siguiente:

Correo electrónico:

El interesado conoce que la falta de práctica a través del correo electrónico indicado de los avisos informando de la puesta a su disposición de notificaciones, no impedirá que las mismas sean consideradas plenamente válidas, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

3. IDENTIFICACION DEL TRABAJO PROFESIONAL REALIZADO

Descripción del trabajo profesional realizado			
<input type="text"/>			
Datos del establecimiento, las instalaciones o los productos a los que corresponde el trabajo profesional			
Nombre o razón social del titular: <input type="text"/>			
Emplazamiento del establecimiento, instalación o producto:			
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Municipio	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
		<input type="checkbox"/> Badajoz	<input type="checkbox"/> Cáceres

4. COMPROBACION DE LA TITULACION

El firmante de esta Declaración Responsable (marque la casilla que corresponda):

MANIFIESTA QUE NO SE OPONE a que el Órgano competente en materia de ordenación industrial consulte o recabe a través de sus redes corporativas o de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos y datos correspondientes al título académico indicado en el apartado 1 de esta Declaración, del cual es titular.

MANIFIESTA SU OPOSICIÓN EXPRESA para que el Órgano competente en materia de ordenación industrial consulte o recabe a través de sus redes corporativas o de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos y datos correspondientes al título académico indicado en el apartado 1 de esta Declaración, del cual es titular, conociendo que queda obligado a presentar el título indicado si le es requerido por dicho Órgano.

5. DECLARACION RESPONSABLE

El Técnico Titulado firmante de este documento declara bajo su entera y exclusiva responsabilidad:

1.- Que posee la titulación indicada en el apartado 1.

2.- Que reúne todos los requisitos exigidos para ser considerado Técnico Titulado Competente de acuerdo con las atribuciones profesionales de dicha titulación, tal y como exigen los reglamentos de seguridad industrial que regulan los establecimientos, instalaciones y productos a los que se refiere el trabajo profesional indicado en el apartado 3, y que le sean de aplicación.

3.- Que no está inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma del trabajo profesional indicado en el apartado 3.

En a de de

Fdo.:



ANEXO 30

CÓDIGO CIP
P5627

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD, CESE TEMPORAL O CESE DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y PRODUCTOS SUJETOS A REQUISITOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

I. TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO, INSTALACIONES O PRODUCTOS DEL GRUPO II

NIF/NIE/Pasaporte/VAT	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Denominación / Nombre comercial			
<input type="text"/>			
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio		Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
País	Teléfono fijo 1		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
	Teléfono fijo 2	Móvil	Fax
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Correo electrónico		
	<input type="text"/>		
Página web			
<input type="text"/>			

2. DATOS RELATIVOS A LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Notificación electrónica: A los efectos previstos en el Artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado elige como medio de notificación preferente la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, mediante comparencia electrónica en la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura (Si no es elegida esta opción el medio preferente de notificación será el correo postal).

Notificación postal (Rellene los siguientes datos SÓLO si el medio preferente de notificación es el postal y la dirección para ello no es el domicilio del titular).

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio		Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>

Correo electrónico para aviso de puesta a disposición de notificaciones: A los efectos previstos en el Artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado comunica que el correo electrónico para efectuar avisos dándole a conocer la puesta a su disposición de notificaciones en la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura, es el siguiente:

Correo electrónico:

El interesado conoce que la falta de práctica a través del correo electrónico indicado de los avisos informando de la puesta a su disposición de notificaciones, no impedirá que las mismas sean consideradas plenamente válidas, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

3. COMUNICACIÓN

El firmante de la presente Comunicación, disponiendo de habilitación legal suficiente conforme a lo requerido en la legislación vigente, como titular del establecimiento, instalaciones o productos indicados en el apartado 4, o como representante legal del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales (DOE 27/04/2004), modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo de 2016 (DOE 30/05/2016), COMUNICA:



CÓDIGO CIP
P5627

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD, CESE TEMPORAL O CESE DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y PRODUCTOS SUJETOS A REQUISITOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA DE
EXTREMADURA

- El cambio de titularidad del establecimiento, las instalaciones y/o los productos que se identifican en el apartado 4 de esta Comunicación, todos ellos incluidos en el Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, siendo su nuevo titular la persona identificada en el apartado I, adjuntándose los documentos indicados en el Apéndice de esta Comunicación que acreditan la nueva titularidad, así como los certificados de inspección periódica o revisión periódica, y boletines de reconocimiento, vigentes y con dictamen favorable, de las instalaciones y productos afectados por el cambio de titularidad, al objeto de acreditar el cumplimiento de las exigencias en materia de seguridad industrial.
- El cese definitivo de funcionamiento del establecimiento, las instalaciones y los productos que se identifican en el apartado 4 de esta Comunicación, lo que se pone en conocimiento de ese Órgano administrativo al objeto de que sean practicadas las anotaciones que procedan en los registros correspondientes.
- El cese temporal de funcionamiento del establecimiento, las instalaciones y los productos que se identifican en el apartado 4 de esta Comunicación, lo que se pone en conocimiento de ese Órgano administrativo al objeto de que sean practicadas las anotaciones que procedan en los registros correspondientes, estando previsto que el cese temporal abarque desde (indicar fecha) hasta (indicar fecha) siendo los motivos del mismo (indicar)

4. IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO, LAS INSTALACIONES Y/O LOS PRODUCTOS DEL GRUPO II

4.1. Si la ubicación es la misma que la del domicilio indicado en el apartado I, rellene sólo el campo "Referencia catastral".

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento domicilio				
<input type="text"/>				
Provincia				
<input type="text"/>				
Municipio		Localidad (si es distinta del municipio)		Referencia catastral
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>

4.2. Números de expediente del establecimiento, las instalaciones y los productos afectados por el cambio de titularidad o el cese de funcionamiento

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA COMUNICACION ESPECIFICA PARA CESES DEFINITIVOS DE FUNCIONAMIENTO

Almacenamientos de productos químicos:

Documentación que acredita que la instalación ha quedado en situación de seguridad.

Almacenamientos de productos petrolíferos líquidos:

Certificado de anulación del tanque de almacenamiento emitido por la empresa reparadora que haya realizado las operaciones.

Documento reglamentario de control y seguimiento de residuos peligrosos que acredita su gestión conforme a la normativa de medio ambiente.

6. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA COMUNICACIÓN PARA CAMBIOS DE TITULARIDAD

En este apartado se identifican los documentos que deben ser aportados acompañando a esta Comunicación de cambio de titularidad, debiendo señalarse aquellos que se adjuntan a la misma. Debe prestarse especial atención al apartado 5.4, en el que se recoge información sobre la obligación de presentar los documentos y sobre el ejercicio de los derechos de oposición a la consulta u obtención de documentos o datos por parte de la Administración, y de no presentación de documentos o datos aportados con anterioridad a la misma.

6.1. Documentos acreditativos de identidad, de representación, del cambio de titularidad y de abono de tasas

NIF (1)/ NIE(1) / Pasaporte del nuevo titular.

Escritura, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación específica aplicable, en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, inscrito en Registro oficial cuando dicha legislación así lo exija (2)

NIF(1) / NIE(1) / Pasaporte del representante del nuevo titular (Sólo en caso de presentación de la comunicación en vía presencial).

Justificantes de abono de las tasas oficiales (Sólo si no se facilitan los datos correspondientes en el apartado 5.4.2).

Documento acreditativo de la representación otorgada por el interesado a favor del firmante de la Comunicación (3).

Documentación que acredita la adquisición de la condición de nuevo titular por la persona identificada en el apartado I de esta Comunicación.

Declaración responsable para la exención del abono de las tasas oficiales (Sólo si el titular se acoge al artículo 11 de la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura - DOE 11/02/2015).

(1) Sólo será necesaria su presentación si en el apartado 5.4.1 de esta comunicación se manifiesta la oposición expresa del interesado a la comprobación de los datos correspondientes por parte del Órgano competente para la instrucción del procedimiento administrativo.

(2) No es necesario aportarla si ya hubiera sido presentada ante la Administración, siempre que siga siendo válida, y se identifique el Órgano administrativo al que se entregó y la fecha de su aportación en el apartado 5.4.2 de esta comunicación.

(3) a) Si la representación está otorgada mediante poder notarial, no es necesario aportarlo si ya hubiera sido presentado ante la Administración, siempre que siga siendo válido, y se identifique el Órgano administrativo al que se entregó y la fecha de su aportación en el apartado 5.4.2 de esta comunicación, o si el poder fue otorgado con posterioridad al 5 de junio de 2014, si se facilita el Código Seguro de Verificación (CSV) en el espacio que se dispone a continuación, al objeto de poder realizar su comprobación a través de la Plataforma de Intermediación de Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP:

Código Seguro de Verificación del poder notarial:

b) Si la representación está otorgada en documento inscrito en Registro oficial (Mercantil, de Cooperativas, etc.) o se acredita por otro medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, no es necesario aportarlo si ya hubiera sido presentado ante la Administración, siempre que siga siendo válido, y se identifique el Órgano administrativo al que se entregó y la fecha de su aportación en el apartado 5.4.2 de esta comunicación.



CÓDIGO CIP
P5627

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD, CESE TEMPORAL O CESE DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y PRODUCTOS SUJETOS A REQUISITOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA DE
EXTREMADURA

6.2. Certificados, actas o boletines de inspección o revisión periódica y Boletines de reconocimiento de las instalaciones y productos afectados por el cambio de titularidad:

Tipo de certificado, boletín o acta	Ya presentado con fecha
<input type="checkbox"/> Certificado de inspección periódica de instalaciones de baja tensión	
<input type="checkbox"/> Boletín de reconocimiento de instalación eléctrica de baja tensión (Instalaciones no sometidas a inspección periódica).	
<input type="checkbox"/> Certificado de inspección periódica / revisión periódica de instalaciones de alta tensión	
<input type="checkbox"/> Certificado de inspección periódica de ascensor	
<input type="checkbox"/> Certificado de revisión periódica cuatrimestral de grúa torre para obra	
<input type="checkbox"/> Certificado de inspección periódica bianual de grúa torre para obra	
<input type="checkbox"/> Certificado de revisión periódica de almacenamiento de productos químicos	
<input type="checkbox"/> Certificado de inspección periódica pentanual de almacenamiento de productos químicos	
<input type="checkbox"/> Certificado de revisión periódica de Centro de almacenamiento y distribución de envases de GLP	
<input type="checkbox"/> Certificado de revisión periódica de instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos	
<input type="checkbox"/> Certificado de prueba de presión periódica de instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos	
<input type="checkbox"/> Certificado de revisión periódica de Plantas satélite de gas natural licuado	
<input type="checkbox"/> Certificado de revisión periódica de Estaciones de servicio para vehículos a gas	
<input type="checkbox"/> Certificado de revisión periódica de instalaciones de envases de GLP para uso propio	
<input type="checkbox"/> Certificado de revisión periódica de Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos	
<input type="checkbox"/> Certificado de revisión periódica de almacenamiento PPL para consumo en la propia instalación	
<input type="checkbox"/> Certificado de inspección periódica de almacenamiento PPL para consumo en la propia instalación (Instalación con proyecto)	
<input type="checkbox"/> Certificado de revisión periódica de almacenamiento PPL para suministro a vehículos	
<input type="checkbox"/> Certificado de inspección periódica de almacenamiento PPL para suministro a vehículos (Instalación con proyecto)	
<input type="checkbox"/> Acta de inspección periódica de Instalación de protección contra incendios en establecimientos industriales	
<input type="checkbox"/> Certificado de inspección periódica de Nivel A, Nivel B y Nivel C de equipos a presión	
<input type="checkbox"/> Boletín de revisión periódica de instalaciones frigoríficas	
<input type="checkbox"/> Acta de inspección periódica de instalaciones frigoríficas	
<input type="checkbox"/> Otros. Indicar: <input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Otros. Indicar: <input type="text"/>	

6.3. Justificación de la tasa abonada

Código del Modelo 50	Código tasa	Euros	Fecha de pago
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6.4. Ejercicio de los derechos de oposición a la consulta u obtención de documentos o datos por la Administración, y de no aportación de documentos o datos presentados anteriormente ante la Administración.

Información sobre el derecho de oposición de los interesados a la consulta de documentos o datos por la Administración Pública, y sobre la protección de datos de carácter personal. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Así mismo el artículo 28.3 de la misma Ley establece que tampoco estarán obligados a aportar documentos o datos que hayan sido presentados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En ambos casos se presumirá que la consulta u obtención de dichos datos o documentos por parte del Órgano competente para instruir un procedimiento, es autorizada por los interesados si no consta en el mismo su oposición expresa, o si otorgan su consentimiento expreso por exigirlo así la legislación específica aplicable.

En el procedimiento que se insta mediante esta Comunicación, la legislación que regula el mismo no establece el otorgamiento de consentimiento expreso, siendo aplicable en consecuencia la presunción de autorización para consulta de documentos y datos si no consta la oposición expresa del interesado.

6.4.1. Manifestación de oposición expresa. Mediante la siguiente declaración el interesado puede hacer constar su oposición expresa para que el Órgano competente recabe o consulte los documentos o datos específicos que se indican en la misma:

El firmante de esta Comunicación, disponiendo de poder legal suficiente como interesado, o como su representante legal o apoderado, MANIFIESTA SU OPOSICIÓN EXPRESA para que el Órgano competente para instruir el procedimiento administrativo que se insta, consulte o recabe los siguientes documentos y datos a través de redes corporativas o de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto (Marque con una X las casillas que procedan):

- Documentos o datos relativos a la identidad, como persona física, del nuevo titular.
- Documentos o datos relativos a la identidad, como persona física, del representante legal o apoderado del solicitante.
- Poder notarial otorgando la representación al firmante de la Comunicación.

El interesado deberá presentar junto con esta comunicación aquellos documentos o datos indicados anteriormente para los que haya manifestado su oposición expresa para su obtención o consulta por parte del Órgano competente para la instrucción del procedimiento.



**CÓDIGO CIP
P5627**

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD, CESE TEMPORAL O CESE DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y PRODUCTOS SUJETOS A REQUISITOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

6.4.2. Documentos o datos no aportados por haber sido presentados anteriormente ante la Administración. Para aquellos documentos o datos que no sean aportados en virtud de lo indicado en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, la reseña de los datos correspondientes a los mismos en la siguiente relación, presumirá la no existencia de oposición expresa del interesado para que sean recabados o consultados por el Órgano citado a través de las correspondientes redes corporativas o plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de que alguno de los certificados, actas o boletines de inspección o revisión periódica y Boletines de reconocimiento de las instalaciones y productos afectados por el cambio de titularidad, no se aportara por haber sido presentado con anterioridad ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial y no hubiera vencido su vigencia, no será necesario identificarlo en este apartado, siendo suficiente con indicar en el apartado 6.2 la fecha en la que se realizó dicha presentación, en la columna "Ya presentado con fecha".

Documento o dato	Órgano administrativo ante el que se presentó	Fecha de presentación

El interesado deberá presentar junto con esta Comunicación aquellos documentos o datos que deben constar en el procedimiento que se insta, que aun cuando hayan sido presentados anteriormente ante la Administración, no consten en la relación anterior. Conforme a lo establecido en el artículo 28.3 mencionado, el Órgano competente, si no pudiera recabar los documentos o datos señalados en la relación, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

7. IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE DEL INTERESADO

NIF/NIE/Pasaporte	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

8. OBSERVACIONES

**CÓDIGO CIP
P5627****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD, CESE TEMPORAL
O CESE DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS,
INSTALACIONES Y PRODUCTOS SUJETOS A REQUISITOS DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA****JUNTA DE
EXTREMADURA****9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la Comunicación. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Paseo de Roma, S/N. Mérida, Badajoz.

10. FIRMA

En a de de

Fdo.:

DIGIRIDO A (marque la casilla que corresponda):
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Dirección General de Industria, Energía y Minas

Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera – Paseo de Roma, S/N – 06800 MÉRIDA
Código de identificación del Órgano administrativo: AI 1016360

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz – Miguel de Fabra, 4 – 06071 BADAJOZ
Código de identificación del Órgano administrativo: AI 1016362

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres – Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES
Código de identificación del Órgano administrativo: AI 1016363

CSV RUE

Hoja 5 de 5

**CÓDIGO CIP
P5627****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD, CESE TEMPORAL
O CESE DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS,
INSTALACIONES Y PRODUCTOS SUJETOS A REQUISITOS DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA****JUNTA DE
EXTREMADURA****INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN****INFORMACIÓN GENERAL**

ESTAS INSTRUCCIONES NO DEBEN IMPRIMIRSE CUANDO LA COMUNICACIÓN SEA CONFECCIONADA EN SOPORTE PAPEL.
NO DEBERÁN POR TANTO SER PRESENTADAS ACOMPAÑANDO A LA COMUNICACIÓN QUE HAYA SIDO CONFECCIONADA.

En estas instrucciones se da información sobre aquellos apartados o campos de la comunicación que pueden ofrecer alguna dificultad para precisar la información que se debe consignar en los mismos, o que necesitan de explicaciones para que el dato sea expresado de una forma concreta.

Este modelo de comunicación permite la realización de tres tipos distintos de comunicación al órgano competente en materia de ordenación industrial: cambio de titularidad; cese definitivo de funcionamiento de una, varias o todas las instalaciones de un establecimiento, edificio o emplazamiento; cese temporal de funcionamiento, también de una, varias o todas las instalaciones. El interesado es el que, en el apartado 3 de la comunicación, selecciona el tipo de acto a poner en conocimiento del órgano indicado.

Para rellenar la comunicación a mano deben utilizarse letras mayúsculas y números legibles, sin enmiendas ni tachaduras.

En caso de presentarse la comunicación por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura, deberá disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el Artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunicación de cambio de titularidad o de cese de funcionamiento se aplica a los establecimientos industriales, y a las instalaciones y los productos sometidos al cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial que, según el régimen administrativo vigente, no requieren de autorización administrativa para su ejecución y puesta en servicio, y que por tanto, conforme a lo establecido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales, modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo, se encuentran incluidos en el Grupo II definido en el mismo, siendo por tanto establecimientos, instalaciones y productos que deben estar inscritos en los registros creados al efecto en cumplimiento de lo establecido en los Reglamentos de seguridad industrial de ámbito estatal. Esta Comunicación no es aplicable a los cambios de titularidad de viviendas.

La Comunicación deberá hacerse extensiva a todas las instalaciones y productos pertenecientes al mismo establecimiento, edificio o emplazamiento que estén afectadas por el cambio de titularidad o por el cese de funcionamiento temporal o definitivo.

Bajo el concepto de "producto" se encuadran todos los equipos, aparatos, máquinas, dispositivos o elementos que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de industria, estén sujetos al cumplimiento de exigencias en materia de seguridad industrial, como por ejemplo los ascensores, grúas torre para obras, equipos a presión y máquinas.

Normativa general que regula el procedimiento:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria.
- Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales
- Decreto 66/2016 de 24 de mayo, por el que se modifica el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Orden por la que se dictan normas de desarrollo, del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Resolución de 1 de junio de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a la relación de establecimientos, instalaciones y productos incluidos en el Grupo II definido por el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo.

I. TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO, INSTALACIONES O PRODUCTOS DEL GRUPO II

Son obligatorios los datos correspondientes a los campos de información: NIF/NIE/Pasaporte/VAT, Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, Tipo vía, Nombre vía pública, Tipo Núm., Número, Cal.núm., Municipio, Provincia, Cód. postal y un teléfono, fijo o móvil. Los datos restantes deberán ser indicados en función de las circunstancias correspondientes a la dirección y medios de contacto del declarante. Además deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Casilla NIF/NIE/Pasaporte/VAT: En este campo consignarse el número de identificación fiscal del titular. Cuando esta sea una persona física se indicará el número que figure en el Documento Nacional de Identidad (NIF) o, en caso de ser extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, mas la letra al final. En el caso del NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final. En el caso de empresas legalmente establecidas en otros países miembros de la Unión Europea, se indicará el "Número VAT" o número de impuesto al valor agregado (Value Addex Tax) utilizado para identificar a la empresa que realiza negocios en áreas donde la Unión Europea tiene autoridad tributaria.

Casillas relativas al domicilio:

- Tipo vía: Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (Carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (Rambla), TRVA (Travesía), etc.
- Tipo de numeración (Tipo Núm.): Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- Número: Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Calificador número (Cal.núm.): En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP. moderno – MOD. Antiguo – ANT) o el punto kilométrico (metros).
- Complemento del domicilio: En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc.).
- Localidad: Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

2. DATOS RELATIVOS A LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

En este Apartado se facilitan los datos correspondientes a la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones que el Órgano competente en materia de ordenación industrial deba remitir al titular en relación con la instrucción del procedimiento.

Al marcar la primera casilla, el titular expresa su consentimiento a que el medio de notificación preferente sea el telemático a través de Sede Electrónica. En caso de no señalarla, se entenderá que el medio elegido de notificación es el postal, debiendo entonces cumplimentarse los datos relativos a la dirección donde deban efectuarse las sucesivas comunicaciones.

Si la vía elegida es la postal, la dirección a la que deben remitirse las comunicaciones es la indicada en el apartado "DATOS DEL TITULAR", no deberá rellenarse ninguno de los campos de datos que se encuentran en este apartado. Estos campos sólo deberán utilizarse si la dirección postal de notificación no es la dirección del titular.

3. COMUNICACIÓN

Este apartado indica cual es el objeto de la Comunicación. Sólo se señalará una de las tres casillas que aparecen en el mismo.

La primera se señalará en caso de que el objeto de la Comunicación sea poner en conocimiento el Órgano competente en materia de ordenación industrial un cambio de titularidad, tal y como se establece en el artículo 5.bis del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales, modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo.

**CÓDIGO CIP
P5627****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD, CESE TEMPORAL
O CESE DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS,
INSTALACIONES Y PRODUCTOS SUJETOS A REQUISITOS DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA****JUNTA DE
EXTREMADURA****INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN**

La segunda será utilizada si el objeto de la Comunicación es poner en conocimiento del Órgano administrativo indicado el cese definitivo de funcionamiento de un establecimiento industrial, o de instalaciones o productos que queden totalmente fuera de uso, es decir, su baja. La Comunicación podrá ser utilizada en este caso tanto para dar de baja establecimientos al completo, todas las instalaciones o productos de un mismo inmueble, emplazamiento o zona, sólo algunos o sólo uno de los mismos. El alcance del cese se completa con la información del apartado 4, en el que se identifican el establecimiento industrial, las instalaciones y los aparatos afectados por el cese.

La tercera opción se seleccionará cuando el cese de funcionamiento sea temporal. Además insertarse la información sobre el período que previsiblemente abarcará el cese, indicando las fechas de inicio y fin de dicha situación en los espacios destinados a ello, se expondrá de forma resumida, pero clara, las causas que lo provocan.

4. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, LAS INSTALACIONES Y/O LOS PRODUCTOS DEL GRUPO II

Para la identificación del establecimiento o de las instalaciones y productos objeto del cambio de titularidad o del cese de funcionamiento, se recogen en este apartado los datos de ubicación y los números de expedientes con los que el establecimiento, las instalaciones y los productos en cuestión se encuentran registrados por el Órgano competente en materia de ordenación industrial.

En el subapartado 4.1 se facilitan los datos relativos a la dirección en la que se encuentra el establecimiento, inmueble o emplazamiento del que forman parte las instalaciones o productos a los que está referida la Comunicación. SI LA UBICACIÓN COINCIDE CON LA DEL DOMICILIO DEL TITULAR SÓLO DEBERÁ RELLENARSE EL CAMPO "REFERENCIA CATASTRAL".

Para los datos referidos a la dirección (Tipo vía, Nombre de la vía, Tipo Núm., Número...) se seguirán, en cuanto al formato de los datos, los mismos criterios ya expuestos para el apartado I.

En el subapartado 4.2 se indicarán los números de expediente del establecimiento y de las instalaciones y productos afectados incluidos en el alcance del cambio de titularidad o cese de funcionamiento. Si los espacios dispuestos en este subapartado no fueran suficientes, podrán indicarse los números de expedientes restantes en el apartado 7 (OBSERVACIONES).

En el caso de establecimientos industriales deberá indicarse tanto el número de registro del establecimiento como el de las instalaciones y productos pertenecientes al mismo.

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADJUNTA A LA COMUNICACIÓN ESPECÍFICA PARA CESES DEFINITIVOS DE FUNCIONAMIENTO

Este apartado sólo se utilizará cuando el objeto de la Comunicación sea un cese definitivo de funcionamiento de un almacenamiento de productos químicos o de un almacenamiento de productos petrolíferos líquidos, al objeto de hacer constar que se adjunta la documentación que, conforme a lo establecido en la reglamentación que resulta de aplicación en cada uno de los campos técnicos, se han realizado las actuaciones para dejar las instalaciones que causan baja en condiciones de seguridad.

6. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA COMUNICACIÓN PARA CAMBIOS DE TITULARIDAD

Este apartado sólo se utilizará cuando el objeto de la Comunicación sea un cambio de titularidad, teniendo como finalidad identificar los documentos que se adjuntan a la misma, al objeto de acreditar la identidad del titular, la representación legal cuando corresponda, el abono de las tasas oficiales y el cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad industrial en las instalaciones registradas.

El subapartado 6.1 está dedicado a los documentos concernientes a la identidad del titular, ya sea persona física o jurídica, la del representante legal y su habilitación legal, el abono de las tasas oficiales y el documento que acredite el título por el cual el nuevo titular ha adquirido tal condición (escritura de compra-venta, contrato de alquiler, documento de cesión, etc.).

En este apartado se señalan tres documentos cuya aportación no es obligatoria siempre que el interesado no se oponga a que el órgano competente en materia de ordenación industrial compruebe o recabe dichos documentos en bases de datos o plataformas de intermediación. Para ello el interesado no deberá manifestar en unos casos su oposición a estas comprobaciones en el subapartado 6.4.1. y en los otros deberá facilitar la información que se indica en el subapartado 6.4.2.

En el subapartado 6.2. se señalarán los documentos que acreditan que las instalaciones que cambian de titular cumplen las exigencias de seguridad industrial, extremo que se acreditará mediante los certificados, actas o boletines de inspección o revisión periódica, o de reconocimiento, vigentes con dictamen favorable.

Se marcarán las casillas situadas a la izquierda de cada uno de los documentos de la relación que sean presentados junto con la Comunicación. Si alguno de los documentos que deben ser presentados ya estuvieran en poder del Órgano competente en materia de ordenación industrial, se deberá indicar en la columna de la derecha (columna "Ya presentado con fecha") la fecha en la que se realizó al entrega del certificado, acta o boletín correspondiente.

En el caso de instalaciones o productos que, según lo establecido en los Reglamentos de seguridad industrial vigentes, estén sometidos al régimen de inspección periódica, el documento a presentar será el certificado de inspección periódica vigente con dictamen favorable. En este caso estarán, por ejemplo, las instalaciones de baja tensión de locales de pública concurrencia o los ascensores.

En el caso de instalaciones que no estén sometidas al régimen de inspección periódica, pero si al de revisión periódica, se presentará el correspondiente certificado de revisión vigente con resultado favorable, como por ejemplo en el caso de instalaciones receptoras de gas de más de 70 kW de potencia calorífica.

Cuando una instalación no esté sometida ni al régimen de revisión periódica ni al de inspección periódica, o cuando estándolo se produzca el cambio de titularidad antes de que haya vencido el plazo para efectuar la primera inspección o revisión periódica, deberá presentarse un boletín de reconocimiento, emitido por técnico titulado y/o empresa instaladora, según lo dispuesto en el artículo 5.bis del Decreto 49/2004. En esta situación estarán, por ejemplo, las instalaciones eléctricas de baja tensión no sometidas al régimen de inspección periódica según lo establecido en la ITC BT 05 del Reglamento Electrotécnico para Baja tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002.

Como puede observarse en la relación de certificados, actas y boletines, hay ciertas instalaciones para las que se indican certificados de revisión periódica y de inspección periódica, o certificados de inspección periódica de distinto carácter. Tal es el caso de los almacenamientos de productos químicos o de los equipos a presión. Esto es debido a que la reglamentación aplicable establece ambos regímenes de comprobación. En estos casos deberán ser presentados los certificados, actas o boletines vigentes que correspondan en función de las situaciones indicadas a continuación:

- En los casos en los que esté vigente el certificado de inspección periódica y no se haya cumplido el plazo para realizar la siguiente revisión periódica, se presentará sólo el certificado de inspección periódica indicado.
- Cuando esté vigente el certificado de inspección periódica y además también lo esté el de la última revisión periódica, se presentarán ambos.

En el subapartado 6.3 deben indicarse los datos de la carta de pago Modelo 50 mediante la cual haya sido pagada la tasa oficial por el cambio de titularidad. El Código del Modelo 50 es el número que aparece en la parte superior derecha del mismo. Es único para cada carta de pago. En caso de que no deban ser abonadas tasas por estar el interesado exento de su abono, este apartado se dejará en blanco.

El apartado 6.4 incluye información sobre los derechos que asisten a los ciudadanos en cuanto a la protección de datos de carácter personal, y a la aportación de documentos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 indicado, y como ya se ha indicado anteriormente, para que no sea necesario aportar los documentos que pueden ser comprobados por la propia Administración, el interesado no debe haber manifestado en el subapartado 6.4.1 su oposición expresa a dicha comprobación, en cuyo caso el documento no se aporta y el órgano gestor los comprobará de oficio. De manifestarse oposición, para lo cual este apartado incorpora las casillas correspondientes, el interesado quedará obligado a aportar el documento junto con la comunicación.

Por otro lado, y también por aplicación del citado artículo 28, en el subapartado 6.4.2 el interesado puede reseñar los datos de aquellos documentos que debiendo obrar en el procedimiento, ya tenga presentados anteriormente ante la Administración. De hacerlo no será necesario aportar el documento, que será recabado de oficio por el órgano gestor mediante solicitud al órgano administrativo ante el que se presentó.

**CÓDIGO CIP
P5627****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD, CESE TEMPORAL
O CESE DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS,
INSTALACIONES Y PRODUCTOS SUJETOS A REQUISITOS DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA****JUNTA DE
EXTREMADURA****INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN****7. IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE DEL INTERESADO**

En este apartado sólo se harán constar los datos del representante del interesado si la actuación se realiza de este modo. Si la presentación se realiza por vía telemática, los datos se incorporarán de forma automática.

8. OBSERVACIONES

El interesado, o su representante, podrá hacer constar en este apartado cualquier comentario u observación relacionado con la comunicación, o con los documentos que deban acompañar a la misma.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En este apartado el interesado no tiene que indicar ningún dato ni seleccionar ninguna opción. Es tan sólo un apartado en el que se informa sobre los derechos ARCO que asisten a todos los ciudadanos en cuanto a los datos de carácter personal y la obligación de protección de los mismos por parte de la Administración.

10. FIRMA

En este apartado el interesado, o su representante, sólo deberá hacer constar la fecha en la que firma, su nombre y su rúbrica cuando la comunicación se emita en soporte papel.

Cuando la comunicación se realice por vía telemática, la aplicación informática, una vez que se practique la firma electrónica, insertará en este apartado una tabla con los siguientes datos: Nombre del firmante, fecha y hora de la firma, código seguro de verificación asignado a la firma, y dirección de validación.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO AL QUE SE DIRIGE LA COMUNICACIÓN

Tras la firma del documento puede observarse un bloque en el que el interesado deberá marcar la casilla que corresponda al Servicio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas al que dirigirá la comunicación para su gestión.

Si la comunicación es presentada de forma presencial en la Ventanilla de Plasencia se deberá marcar la casilla correspondiente al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, en tanto que si es presentada en la Ventanilla de Villanueva de la Serena o de Zafra, se marcará la casilla correspondientes al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.





RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, para la distribución de gas natural en la localidad de Badajoz. Expte.: 73/1152/17. (2017062549)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA" (DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8 A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase, de Badajoz", se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 23 de agosto de 2017 (corregida mediante Resolución de 11 de septiembre de 2017), se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 6 de septiembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, y el de información a otras Administraciones Públicas y entidades que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, a las cuales se remitieron las correspondientes separatas, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- b) Que el peticionario ha manifestado su aceptación de los condicionantes recogidos en los informes emitidos por las Administraciones Públicas y entidades que han intervenido en el procedimiento.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz es el Órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y el peticionario ha aceptado los condicionantes de las Administraciones Públicas y Entidades han puesto de manifiesto mediante los correspondientes informes o condicionados.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase, de Badajoz", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.



Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

a) Término municipal: Badajoz.

b) Instalaciones autorizadas:

1. Red de distribución con una presión máxima de suministro MOP 10 bar a ejecutar en polietileno 100 SDR 11 DN 200 con inicio en ERM aérea MOP 16/10 ubicada en zona catalogada como espacios libres y zonas verdes E.L.Z.V.2 en las proximidades al vial B y final en el Vial V-4 tras cruce de la rotonda G-2, y red en DN 110 PE 100 SDR 11 del vial A "tramos I, II y III", y viales "1" y "2".
2. Longitud total:
 - 1.247 m. en PE 100 SDR 11 DN 200.
 - 1.915 m. en PE 100 SDR 11 DN 110.
3. Plazo de ejecución: 6 meses.
4. Presupuesto de ejecución: 572.534,26 €. (Quinientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro euros y veintiséis céntimos).
5. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
N.º VÉRTICE	X	Y	N.º VÉRTICE	X	Y
1	672.924	4.309.552	35	672.508	4.308.514
2	672.964	4.309.483	36	672.470	4.308.524
3	673.020	4.309.401	37	672.437	4.308.544
4	673.083	4.309.323	38	672.409	4.308.571
5	673.112	4.309.273	39	672.401	4.308.570
6	673.163	4.309.187	40	672.362	4.308.569
7	673.217	4.309.103	41	672.325	4.308.578
8	673.275	4.309.021	42	672.290	4.308.597
9	673.339	4.308.924	43	672.262	4.308.624



10	673.312	4.308.919	44	672.242	4.308.657
11	673.298	4.308.890	45	672.228	4.308.694
12	673.274	4.308.860	46	672.204	4.308.724
13	673.242	4.308.837	47	672.188	4.308.760
14	673.206	4.308.823	48	672.182	4.308.798
15	673.167	4.308.818	49	672.186	4.308.837
16	673.128	4.308.824	50	672.200	4.308.873
17	673.093	4.308.840	51	672.223	4.308.905
18	673.062	4.308.864	52	672.253	4.308.930
19	673.039	4.308.895	53	672.275	4.308.962
20	673.016	4.308.926	54	672.303	4.308.989
21	672.994	4.308.958	55	672.331	4.309.016
22	672.942	4.308.922	56	672.353	4.309.048
23	672.857	4.308.868	57	672.394	4.309.094
24	672.776	4.308.811	58	672.461	4.309.168
25	672.694	4.308.753	59	672.529	4.309.242
26	672.660	4.308.734	60	672.596	4.309.316
27	672.667	4.308.719	61	672.663	4.309.389
28	672.677	4.308.681	62	672.690	4.309.418
29	672.677	4.308.642	63	672.718	4.309.445
30	672.666	4.308.604	64	672.753	4.309.463
31	672.646	4.308.571	65	672.789	4.309.476
32	672.619	4.308.543	66	672.821	4.309.499
33	672.585	4.308.524	67	672.856	4.309.517
34	672.547	4.308.514	68	672.891	4.309.535



Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza del 2 por 100 del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La empresa distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de puesta en servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, para la distribución de gas natural en la "Urbanización el Balcón de las Vaguadas, fase I, de Badajoz". Expte.: 73/1111/16. (2017062553)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA" (DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8 A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Urbanización el Balcón de las Vaguadas, fase I, de Badajoz", se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 18 de agosto de 2017, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 12 de septiembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, y el de información a otras Administraciones Públicas y entidades que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, a las cuales se remitieron las correspondientes separatas, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- b) Que el peticionario ha manifestado su aceptación de los condicionantes recogidos en los informes emitidos por las Administraciones Públicas y entidades que han intervenido en el procedimiento.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz es el Órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y el peticionario ha aceptado los condicionantes de las Administraciones Públicas y Entidades han puesto de manifiesto mediante los correspondientes informes o condicionados.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la Urbanización el Balcón de las Vaguadas, fase I, de Badajoz", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.



Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

a) Término municipal: Badajoz.

b) Instalaciones autorizadas:

1. Red de distribución con una presión máxima de suministro MOP 4 bar, a ejecutar en polietileno 100 SDR 11 DN 90 con inicio en canalizaciones existentes en márgenes derecha e izquierda del vial 11 (frente a parcela n.º 4) y final en las proximidades a la confluencia con el vial "A".

— Longitud total: 210 m. en PE 100 SDR 11 DN 90.

2. Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Presupuesto de ejecución: 7.347,06 €. (Siete mil trescientos cuarenta y siete euros y seis céntimos).

4. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
N.º VÉRTICE	X	Y
1	675.134	4.301.592
2	675.139	4.301.565
3	675.133	4.301.522
4	675.138	4.301.483
5	675.155	4.301.448
6	675.152	4.301.398
7	675.169	4.301.352
8	675.114	4.301.357
9	675.076	4.301.348
10	675.041	4.301.330
11	675.013	4.301.303
12	674.992	4.301.270



13	674.981	4.301.232
14	674.971	4.301.241
15	674.943	4.301.269
16	674.923	4.301.303
17	674.913	4.301.340
18	674.912	4.301.380
19	674.922	4.301.417
20	674.941	4.301.451
21	674.959	4.301.471
22	674.977	4.301.490
23	675.000	4.301.513
24	675.029	4.301.539
25	675.064	4.301.563
26	675.097	4.301.582

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza del 2 por 100 del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.



La empresa distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del acta de puesta en servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT "Vegas de Mesillas" y soterramiento de un tramo de la LAMT de 13,2 kV de alimentación al mismo en el poblado Vega de Mesillas en el término municipal de Collado de la Vera". Término municipal: Collado de la Vera. Ref.: 10/AT-0039-1. (2017062569)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Reforma del CT "Vegas de Mesillas" y soterramiento de un tramo de la LAMT de 13,2 kV de alimentación al mismo en el poblado Vega de Mesillas en el término municipal de Collado de la Vera", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribucion Electrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sanchez Asensio,1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de julio de 2017, Iberdrola Distribucion Electrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/10/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribucion Electrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT "Vegas de Mesillas" y soterramiento de un tramo de la LAMT de 13,2 kV de alimentación al mismo en el poblado Vega de Mesillas en el término municipal de Collado de la Vera", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Nueva LSMT de alimentación a CT "Vega de Mesillas".

Origen: Nuevo apoyo A1 A instalar bajo LAMT "Aguas arriba Talayuela" de la STR "Bobadilla".

Final: Nueva celda de línea a instalar en CT "Vega de Mesillas".

Término municipal afectado: Poblado Vega de Mesillas, término municipal de Collado de la Vera.

Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Material composite Tipo: cadenas aisladores tipo U 70 y B 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,02.

Longitud total en km.: 0,02.

Emplazamiento de la línea: Polígono 10, parcela 12, poblado Vega de Mesillas.

Estación transformadora: CT «Vega de Mesillas» n.º 140303580.

Tipo: Cubierto (Caseta de obra civil).

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kVA: 630.

Término municipal: Collado de la Vera.

Calle o paraje: Polígono 10, parcela 12 (Poblado Vega de Mesillas).

Finalidad: Reforma y aumento de potencia del CT «Vega de Mesillas» n.º 140303580 (de 250 a 630 kvas) y soterramiento de un tramo de la lamt de alimentación al mismo, para mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-0039-1.



La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 21 de septiembre de 2017, suscrita por los integrantes de la Mesa Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Liteyca, SL, para su centro de trabajo de Cáceres", en la que se recoge el acuerdo para prorrogar la ultraactividad del citado convenio.
(2017062551)

Visto el texto del acta, de fecha 21 de septiembre de 2017, suscrita por los integrantes de la Mesa Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Liteyca, SL, para su centro de trabajo de Cáceres" (código de convenio 10100011012013, publicado en DOE de 3 de diciembre de 2013), en la que se recoge el acuerdo para prorrogar la ultraactividad del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II
CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE
CACERES DE LA EMPRESA LITEYCA, SL

En Cáceres, a 21 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

En nombre y representación de LITEYCA, SL, con CIF B27019157, con domicilio en la localidad de Madrid, en la Calle Peña del Yelmo, n.º 4 (28023 Madrid) —en adelante, LITEYCA o la empresa—, con centro de trabajo en la localidad de Cáceres Polígono Industrial Las Capellánias, calle Toneleros 24 10005 (Cáceres); D. Salvador Román Curto, D. Jesus Gil Budiño y D. Miguel Salas Rey.

De otra parte, actuando en representación de la totalidad de los empleados del citado centro de trabajo de Cáceres, los delegados de personal electos (artículo 62 E.T.) Dña. Olga Martín Díaz, D. Lázaro Durán Polo y D. Francisco Fernández Bonilla.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 28 de septiembre de 2016 la representación legal de los trabajadores procedió a denunciar el convenio colectivo de la empresa en Cáceres con el fin de iniciar el período de negociación de un nuevo convenio colectivo de aplicación para los trabajadores del centro de trabajo de Cáceres. Quedando registrada dicha denuncia en el REGCON el día 30 de septiembre de 2016, con número 00603.
- II. Con fecha 16 de noviembre de 2016 se procedió a creación de la referida Mesa Negociadora del convenio colectivo.
- III. Ambas partes han mantenido hasta siete reuniones con el fin de lograr un acuerdo fruto de las negociaciones y que ponga fin al período de negociación.
- IV. Con fecha 13 de septiembre de 2017 se ha denunciado por parte de UGT ante el Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, cuyo acto se celebró el pasado 21 de septiembre acordando la prórroga de la vigencia del convenio colectivo actual, en tanto no se produzca su sustitución por el convenio colectivo que es objeto de negociación en el presente momento; acordando igualmente la suspensión de la mediación hasta el día 4 de octubre de 2017.

Ambas partes, que conforman la Mesa Negociadora del II Convenio Colectivo del Centro de Trabajo de Cáceres de la empresa Liteyca, SL, comparecen y reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir este Acta, y con el fin de cumplir con el acta del Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura



ACUERDAN

Primero.

Prorrogar la vigencia del convenio colectivo actual, en tanto no se produzca su sustitución por el convenio colectivo que es objeto de negociación en el presente momento.

Segundo.

Reunirse nuevamente el próximo 4 de octubre para continuar con las negociaciones actuales con el fin de lograr el acuerdo.

Tercero.

Efectuar delegación en D. Ceferino Rontome del Monte, con DNI 06958385B para que en nombre de la presente Mesa Negociadora proceda a la inscripción y registro del presente acuerdo de prórroga del I Convenio Colectivo para el centro de trabajo de Cáceres de la empresa LITEYCA, S.L., de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

En prueba de conformidad, se firma por todos los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la representación legal de los trabajadores:

DÑA. OLGA MARTÍN DÍAZ D. LÁZARO DURÁN POLO D. FRANCISCO FERNÁNDEZ BONILLA

Por La Empresa:

D. SALVADOR ROMÁN CURTO D. JESUS GIL BUDIÑO D. MIGUEL SALAS REY





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 15 de noviembre de 2017 sobre notificación sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 597/2017. (2017ED0155)

D.^a María Jesús del Cuvello Silos, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación n.º 597/2017 de esta Sala, contra la empresa Gestiones Hoteleras Rurales, en ignorado paradero, sobre incidentes de ejecución, se ha dictado sentencia de fecha 18/3/2017, cuya parte dispositiva se haya a disposición de la misma en la Secretaría de esta Sala, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, en el plazo de diez días contados a partir de su publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Hoteleras Rurales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a 15 de noviembre de 2017.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de "Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan la Escuela de Administración Pública de Extremadura, incorporando medidas de prevención, seguridad y salud laboral y promoción del empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social". Expte.: SE-04/18. (2017062611)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.^a
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Teléfono: 924005228.
5. Telefax: 924005093.
6. Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: SE-04/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.



- b) Descripción: Servicios de seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan la Escuela de Administración Pública de Extremadura, incorporando medidas de prevención, seguridad y salud laboral y promoción del empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Según pliegos.
- e) Plazo de ejecución: 16 meses, desde el 1 de febrero de 2018, o en su caso, desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí, por una duración total de 12 meses.
- g) CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad; 79714000-2 Servicios de vigilancia.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 80 puntos.
- Bolsa de horas: Hasta 5 puntos.
- Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: Hasta 10 puntos.
- Medidas en materia de promoción del empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social: Hasta 5 puntos.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: No procede

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

294.103,01 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 158.974,60 euros.
- b) IVA (21 %): 33.384,67 euros.
- c) Importe Total: 192.359,27 euros.
- d) Anualidades:

2018: 120.224,50 euros.

2019: 72.134,77 euros.



e) Fuente de financiación: Fondos Comunidad Autónoma.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe base de adjudicación, IVA excluido.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores: No se requiere, no obstante la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en alguno de los siguientes:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 2 (RD 773/2015) o bien

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: B (RD 1098/2011).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: Sí procede.

Las empresas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el Registro de empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, donde conste que figuran autorizadas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad requeridos.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.

3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Fecha y hora: La apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa) se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 3 (Oferta económica y otros criterios cuantificables de forma automática).

El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:

<http://contratacion.gobex.es>

b) Descripción: "Sobre 2: No procede.

c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

En el caso de que la apertura de este sobre no se hubiera llevado a cabo en la primera sesión, la fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 22 de noviembre de 2017. La Secretaria General, M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 24 de octubre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y de la Orden de 18 de octubre de 2016 para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. (2017081772)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece un régimen de ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. El artículo 13 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas al amparo del decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.03.341-A.770.00 y al código de proyecto 201614003002200 "Ayudas a la internacionalización de la empresa extremeña".

Mérida, 24 de octubre de 2017. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-17-0002	SABORES EXTREMEÑOS, SL	B06149181	2.094,96
PE-17-0003	RAÚL ERNESTO CABRERA BRUNO (TÍTERES LA TIENDITA)	80227863E	1.990,40
PE-17-0004	GRUPO PIEDRA NATURAL EXTREMEÑA, SL	B06582225	3.237,26



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-17-0005	GRUPO PIEDRA NATURAL EXTREMEÑA, SL	B06582225	1.212,03
PE-17-0006	EA GROUP SCDAD. COOP.	F14968499	1.846,16
PE-17-0008	CORDEROS CAMPIÑA SUR, SL	B06664957	1.846,16
PE-17-0009	SCL COMARCAL AGRÍCOLA GANADERA DE CASTUERA	F06020887	1.853,55
PE-17-0010	OVINO DEL SUROESTE, SCL	F06305007	1.846,16
PE-17-0011	COMERCIAL OVINOS SCL	F06361208	1.846,16
PE-17-0012	SDAD. COOP. GANADERA SIERRA DE SAN PEDRO	F06357867	1.853,20
PE-17-0013	OVISOSERVI SLU	B06551691	1.846,16
PE-17-0014	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT	V06041776	1.846,16
PE-17-0015	DEL OREX O5, SL	B10326866	1.834,54
PE-17-0016	ALANSER SOCIEDAD COOP. LIMITADA	F06026306	1.844,75
PE-17-0018	SIERRA SAN PEDRO GESTIÓN Y SERVICIOS SLU	B06567861	1.853,20
PE-17-0019	OVICANAL, SL	B10245629	1.834,54
PE-17-0020	SDAD. COOP. CASTILLO DE HERRERA	F06125462	1.830,67
PE-17-0021	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	2.287,51
PE-17-0023	EL AÚRIGA PRODUCCIONES, SL	B10279479	1.280,48
PE-17-0024	OLIVES & PICKLES SL	B06631675	1.244,70
PE-17-0025	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, SA	A10009819	916,82
PE-17-0026	ALUMINIOS LA SERENA, SA	A28692333	1.080,00
PE-17-0027	MANIPULADOS MARIOLA SL	B06186084	4.003,32
PE-17-0028	MARÍA DOLORES MARTÍN GUARDADO	34778161E	850,00



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-17-0030	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	852,48
PE-17-0032	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU	B06639157	990,50
PE-17-0033	CREACIONES NANSU, SL	B10363844	2.712,14
PE-17-0036	TANY NATURE SA	A06366637	6.331,92
PE-17-0037	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, SA	A10009819	1.518,50
PE-17-0038	ROMIMEX WORLD, SL	B06348569	11.353,56
PE-17-0039	M. SACRAMENTO IBAÑEZ VENEGAS	09190305B	1.104,61
PE-17-0040	MARISOL, CB	E06197784	3.532,58
PE-17-0041	MARISOL, CB	E06197784	2.004,27
PE-17-0043	TRADINGALL ELECTRONIC, SL	B06450563	2.245,15
PE-17-0048	BODEGAS RUIZ TORRES SA	A10053189	844,45
PE-17-0050	PET QUALITY BOXES, SL	B06625776	2.602,70
PE-17-0051	ECAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT SL	B06619944	1.140,00
PE-17-0053	VITAOLÉ, SL	B06603146	1.639,57
PE-17-0054	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	1.538,26
PE-17-0055	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, SA	A10009819	1.634,50
PE-17-0056	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, SA	A10009819	2.178,13
PE-17-0058	JACOLIVA, SL	B10104800	2.782,92
PE-17-0059	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU	B06639157	1.135,78
PE-17-0060	VIANOLEO, SL	B06432504	1.750,83
PE-17-0061	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES SL	B06629661	1.774,90



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-17-0062	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, SA	A10009819	886,99
PE-17-0063	CRAVAN GESTION CULTURAL SL	B10375624	6.056,97
PE-17-0065	GRUPO PIEDRA NATURAL EXTREMEÑA, SL	B06582225	880,03
PE-17-0067	GRUPO PIEDRA NATURAL EXTREMEÑA, SL	B06582225	849,63
PE-17-0068	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	1234,80
PE-17-0069	PALMERAL SAT	V06665475	1213,12
PE-17-0071	ITESERBA SL	B06645386	2.045,20
PE-17-0072	OLIVES & PICKLES SL	B06631675	1.833,18
PE-17-0073	ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, SL	B06185532	2.851,19
PE-17-0078	PRODUCTOS CÁRNICOS EL CHICHERO, SL	B06113104	1.672,74
PE-17-0079	COMPAÑÍA OLEICOLA SIGLO XXI, SL	B10199529	4.767,21
PE-17-0081	ACUINCE Y GESTIÓN, SL	B10438836	1.495,25
PE-17-0082	ESTRATEGIA DE ESPACIOS Y FERIAS, SL	B06693212	2.011,58
PE-17-0083	CALDOS EXTREMEÑOS SL	B06695720	953,31
PE-17-0087	VITAOLÉ, SL	B06603146	1.287,34
PE-17-0090	FAST FUEL, SL	B06657936	6.451,53
PE-17-0093	AGRÍCULTURAS DIVERSAS SLU	B06435739	4.484,69
PE-17-0095	TRADINGALL ELECTRONIC, SL	B06450563	2.723,81
PE-17-0096	MEDITERRANEAN WAY, SL	B06687859	1.483,34
PE-17-0097	VITAOLÉ, SL	B06603146	1.857,92
PE-17-0098	CASH LA TEMPORADA SL	B06494264	2.244,88
PE-17-0100	SARRÓ CLEMENTE, SL	B06175442	1.866,32



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-17-0101	REGADHIGOS S.C.L	F10032456	952,53
PE-17-0103	SETIN RURAL SL	B10433530	1.954,57
PE-17-0104	COCHIPREX SL	B06652903	1.163,14
PE-17-0105	TXT INGENIERÍA SL	B06409676	981,40
PE-17-0106	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, SA	A10009819	894,61
PE-17-0110	ÁNGELES BAÑOS ZAPATA	08751564H	4.231,47
PE-17-0111	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES SL	B06629661	1.064,77
PE-17-0112	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, SA	A10009819	961,62
PE-17-0113	INSTITUTO EXTREMEÑO DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA SL	B06328330	6.669,90
PE-17-0116	VIÑA SANTA MARINA, SL	B14531941	839,38
PE-17-0122	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, SA	A10009819	1.181,41
PE-17-0123	MARÍA & FISHER SL	B06662407	1.228,90
PE-17-0128	FINCA TELENA S. COOP. ESPECIAL	F06703458	1.905,63
PE-17-0129	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, SA	A10009819	1.431,62
PE-17-0130	SANTOS LOZANO PALOMEQUE	08821704P	1.390,18
PE-17-0131	MARISOL, CB	E06197784	5.611,06
PE-17-0132	ALUMINIOS LA SERENA, SA	A28692333	2.449,20
PE-17-0133	ACEITES CLEMEN, SL	B06335889	1.057,82
PE-17-0134	RENACENS SISTEMAS, SL	B06608558	2.554,50
PE-17-0135	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, SA	A10009819	1.020,02
PE-17-0137	CLEIA BARBOSA DE SOUZA	09225686H	2.564,82



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-17-0140	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, SA	A10009819	1.221,81
PE-17-0144	ALMA MATERS SHOES SL	B06693352	3.535,24
PE-17-0147	SINGULAR PEOPLE EXTREMADURA SL	B06602510	2.631,57

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y de la Orden de 18 de octubre de 2016 para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura (Contratación de Técnicos). (2017081771)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece un régimen de ayudas para la contratación de personal experto en internacionalización. El artículo 13 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas al amparo del decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.03.341-A.470.00 y al código de proyecto 201614003002400 "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización".

Mérida, 25 de octubre de 2017. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
TC-17-0001	TOP CANDY SL	B06433221	30.000,00 €
TC-17-0002	OVINOS DEL SUROESTE SCL	F06305007	30.000,00 €

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV y CT de 630 kva en parque Pozo Vela para mejora de la calidad de suministro en Miajadas". Término municipal: Miajadas. Ref.: 10/AT-9030. (2017081787)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "LSMT A 22 kV y CT de 630 Kva en parque Pozo Vela para mejora de la calidad de suministro en Miajadas".
2. Peticionario: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. de Trujillo, 127, 10100 MIAJADAS.
3. Expediente: 10/AT-9030.
4. Finalidad del proyecto: mejora de la calidad de suministro en la barriada "Pozo Vela" de Miajadas.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica:
 - Origen:
 - Línea 1 CT COEXMAT.
 - Línea 2 Línea subterránea media tensión acometida sector 1.



Final:

Línea 1 CT Proyectoado.

Línea 2 CT Proyectoado.

Término municipal afectado: Miajadas.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión en servicio en kV: 22.

Longitud línea tramo 1 en km: 0.947.

Longitud línea tramo 2 en km: 0.204.

Longitud total en km: 1.151.

Estación transformadora:

Tipo: cubierto prefabricado.

Número de transformadores: 1.

Potencia en kVA: 630.

Relación de transformación en kV: 22/0,400-0,230.

Emplazamiento: C/ Pozo Vela, sn.

Término municipal: Miajadas.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Ribera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de nave avícola. Situación: parcela 387 del polígono 8. Promotor: D. José Manuel Castro Díaz, en Peñalsordo. (2017081654)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de nave avícola. Situación: parcela 387 (Ref.^a cat. 06100A008003870000RO) del polígono 8. Promotor: D. José Manuel Castro Díaz, en Peñalsordo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n,. en Mérida.

Mérida, 16 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de "Adquisición de 4 camiones autobomba forestal categoría 3 para el Plan INFOEX". Expte.: 1754SU1CT847. (2017081728)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1754SU1CT847.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de 4 camiones autobomba forestal categoría 3 para el Plan INFOEX.



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 7 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 34144210-3.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 51 puntos.
2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:
 - Mantenimiento post venta: Hasta 3 puntos.
 - Incrementos de cualidades o cantidades a suministrar sobre lo exigido en el PPT: Hasta 11 puntos.
 - Garantía: Hasta 5 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta que garantice la idoneidad del suministro: Hasta 10 puntos.
- Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 716.000,00 euros.
IVA (21,00 %): 150.360,00 euros.
Importe total: 866.360,00 euros.
Valor estimado: 716.000,00 euros.

Anualidades:

2017 24.200,00 euros.
2018 842.160,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 18 de diciembre de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 28 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 14 de febrero de 2018 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 26 de febrero de 2018 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Cooperación Transfronteriza, Programa INTERREG V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020.



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



UNIÓN EUROPEA

**12. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

El 6 de noviembre de 2017.

Mérida, 8 de noviembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada vía ordinaria, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1803001. (2017081770)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono: 924.00.75.00.
 5. Telefax: 924.00.75.72.
 6. Correo electrónico: contratacion.edu@juntaex.es



- 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad al decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

d) Número de expediente: SER1803001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio".
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

Aplicación presupuestarias:

13.03.222D.227.01.

Año 2018: 150.599,00 euros.

- e) Lugar de ejecución: Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. Plasencia.
- f) Plazo de ejecución: 11 meses desde la firma del contrato.
- g) Admisión de prórroga: No.
- h) CPV: 79710000-4 "Servicios de Seguridad" y 79714000-2 "Servicios de Vigilancia".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios automáticos:

- 1. Oferta Económica (95 %).
- 2. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar (5 %).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

124.461,98 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 124.461,98 euros.

IVA (21 %): 26.137,02 euros.



Importe total: 150.599,00 euros.

Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según el artículo 95.1 del TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 1 Categoría RD 1098/2001: A.
- b) Solvencia económica y financiera: Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a 124.461,98 €.
- c) Solvencia técnica y profesional: Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior a 87.123,39 euros.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad al decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si éste último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.^a planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil de



contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 16 de noviembre de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15. DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Implantación y puesta en marcha de la plataforma de adquisición de datos energéticos y de calidad de las edificaciones en Extremadura". Expte.: 170021105SER. (2017062550)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Número de expediente: 170021105SER.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.



b) Descripción del objeto: Implantación y puesta en marcha de la plataforma de adquisición de datos energéticos y de calidad de las edificaciones en Extremadura.

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 86.739,20 €.

IVA (21 %): 18.215,23 €.

Importe total: 104.954,43 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma y el 80 % con Fondos Feder; PO 04.03.01.03. Proyecto I+D sobre eficiencia energética.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 7 de noviembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre de 2017.

c) Contratista: Soluciones e-learning GPL Extremadura SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 59.400,00 €.

IVA (21 %): 12.474,00 €.

Importe total: 71.874,00 €.

Mérida, 13 de noviembre de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016, DOE núm. 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para el suministro de "Adquisición de un Chasis de Blade y 3 tarjetas fibra para el sistema SAP Ecofin y Ris para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117052132/17/PA. (2017062555)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/1117052132/17/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un Chasis de Blade y 3 tarjetas fibra para el sistema SAP Ecofin y Ris para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48800000-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 156.920,00 €.
- Importe total: 189.873,20 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de octubre de 2017.
- c) Contratista: Ibermática SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 142.277,00 €. IVA excluido.

Mérida, 10 de noviembre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del acuerdo marco para el suministro de "Fluidoterapia para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1116065679/17/AM. (2017062556)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/1116065679/17/AM.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de Fluidoterapia para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 33692400-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 4.657.688,40 €.

Importe total: 4.913.020,80 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2017.
- c) Contratista:
 - Baxter SL (Lote n.º 10).
 - Grifols Movaco SA (Lote n.º 1).
 - B. Braun Medical SA (Lotes n.º 4,6 y 7).
 - Frsenius Kabi España SA (Lotes n.º 2, 5, 8 y 9).

d) Importe o canon de adjudicación: 3.820.975,71 € IVA excluido.

Mérida, 13 de noviembre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.



ANUNCIO de 9 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del "Servicio de limpieza, gestión interna de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación, desratización y transporte interno, recogida y distribución de ropa, en los Centros de Atención Primaria y Atención Especializada dependientes de las Áreas de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena y de Mérida, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y respeto al medio ambiente". Expte: GSE/03/1117045038/17/PA. (2017081769)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
 - 2. Domicilio: Avda. Alonso Martin, 8-3.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Don Benito 06400.
 - 4. Teléfono: 924-382818 / 924-382878.
 - 5. Telefax: 924-382863.
 - 6. Correo electrónico: andres.romero@salud-juntex.es inmaculada.dovado@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las 15 horas del día 13 de diciembre de 2017.
- d) Número de expediente: GSE/03/1117045038/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de limpieza, gestión interna de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación, desratización y transporte interno, recogida y distribución de ropa, en los centros de Atención Primaria y Atención Especializada dependientes de las Áreas de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena y de Mérida.
- c) División por lotes: Sí.



Lote 1: Atención Especializada Área Don Benito-Villanueva de la Serena (Hospital Don Benito-Vva. y Hospital Siberia-Serena de Talarrubias).

Lote 2: Atención Primaria Área Don Benito-Villanueva de la Serena.

Lote 3: Atención Especializada Área Mérida (Hospital de Mérida y Hospital Tierra de Barros de Almendralejo) y Banco Regional de Sangre.

Lote 4: Atención Primaria Área de Mérida.

- d) Lugar de ejecución/entrega: Especificado en Documento 1.1 y 1.2 anexos al PPT.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí, en las condiciones especificadas en el Cuadro Resumen de Características.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8, 90923000-3, 90921000-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según punto 7.1 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

18.405.848,42 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1:

Importe neto: 2.450.603,59 euros.

Importe total: 2.965.230,33 euros.

Lote 2:

Importe neto: 1.488.375,21 euros.

Importe total: 1.800.934,00 euros.

Lote 3:

Importe neto: 3.430.727,28 euros.

Importe total: 4.151.180,01 euros.

Lote 4:

Importe neto: 1.394.983,64 euros.

Importe total: 1.687.930,21 euros.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del lote correspondiente, excluido IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) **Habilitación:** Inscripción en Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas o equivalentes e Inscripción en Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas o equivalentes.

b) **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:** Según punto 5 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) **Fecha límite de presentación:** Hasta las 15 horas del día 13 de diciembre de 2017.

b) **Lugar de presentación:**

1) **Dependencia:** Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

2) **Domicilio:** Avda. Alonso Martín, 8- 3.ª planta.

3) **Localidad y código postal:** 06400. Don Benito.

4) **Fax:** 924 802917.

5) **Dirección electrónica:** www.contratacion.gobex.es.

c) **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:** Dos meses de conformidad con el artículo 161.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

Lugar, fecha y hora: Se publicarán con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es/>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

3 de noviembre de 2017.

Don Benito, 9 de noviembre de 2017. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD (Resolución 21/02/2017. DOE n.º 41, de 28/02/2017). FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Suministro de energía eléctrica para la Asamblea de Extremadura". Expte.: 27M/17. (2017062603)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Jurídicos, Estudios y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n - 06800 Mérida.
 - 2. Teléfono: 924487447 o 924383026.
 - 3. Fax: 924383039.
 - 4. Correo electrónico: serviciodecontratacion@asambleaex.es
 - 5. Dirección de internet del Perfil de contratante: www.asambleaex.es
- d) Número de expediente: 27M/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro de energía eléctrica para la Asamblea de Extremadura".
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 2 años.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Máximo un año.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): CPV 09310000-5 Electricidad.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:



Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 80 puntos.
- Oferta técnica: Hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 120.950,41 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 25.339,59 €.

Importe total: 146.350,00 €.

Valor estimado del contrato: 181.425,62 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: No procede.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en el PCAP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. En el caso de que el plazo así computado finalizase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Asamblea de Extremadura.
 - 2. Domicilio: Calle San Juan de Dios, 5.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924383087.
 - 5. Número de fax para notificar envío por correo: 924383039.

- d) Admisión de variantes: No.

8. APERTURA DE OFERTAS Y POSTERIORES REUNIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Se anunciarán con antelación suficiente en la página web: www.asambleaeex.es

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Los gastos de publicidad en los distintos boletines oficiales correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

Mérida, 22 de noviembre de 2017. La Letrada Mayor y Secretaria General, CRISTINA NATALIA CORREA CRUZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2017 sobre bases para cubrir un puesto de Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria y Financiera, un puesto de Jefe/a de Área de Desarrollo y Turismo Sostenible y un puesto de Coordinador Servicio de Economía Verde y Circular. (2017081767)

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión de un puesto de Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria y Financiera, un puesto de Jefe/a de Área de Desarrollo y Turismo Sostenible y un puesto de Coordinador Servicio de Economía Verde y Circular, vacantes en la R.P.T. de funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial.

Las bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 0215, de 13 de noviembre de 2017, siendo el plazo de presentación de instancias de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de noviembre de 2017. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.



AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2017 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2017081727)

Por el presente pongo en conocimiento de todos los posibles interesados:

Primero. Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete en relación al expediente de aprobación del Estudio de Detalle presentado por D. Jesús y D. Raúl Rubio Narros acordó:

- 1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D. Jesús y D. Raúl Rubio Narros para el Reajuste de volúmenes edificables y retranqueos en la C/ Jóvenes Tamborileros c/v C/ Libertad, s/n de este término municipal.
- 2.º Dar traslado de un ejemplar del Estudio de Detalle debidamente diligenciado a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTEX) para su depósito en el Registro adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- 3.º Publicar el presente acuerdo en el DOE una vez se haya recibido comunicación por parte de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTEX), de haberse procedido al depósito en el Registro del ejemplar del Estudio de Detalle.

Segundo. Con fecha veinticuatro de octubre se recibió el certificado del encargado del Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación territorial acreditativo de la inscripción del Estudio de Detalle citado, por lo que procede su publicación definitiva.

Madrigal de la Vera, 10 de noviembre de 2017. El Alcalde, LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es